Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES (En liquidación) DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIV — Buenos Aires, viernes 17 de febrero de 1956 — Número 18.092

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

13 DE ENERO DE 1956

512.833 — España. Bimestral. Castell. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. Bs. As., noviembre-diciembre 1955. 31.500 ejs. (Arg.).

512.834 — Noticias Comerciales del Día. Diario. Castell. Prop.: Ralph H. Tausk. Bs. As.. diciembre 1955. (Arg.).

512.835 — El Diario Sirio-Libanés. Diario. Castell. Prop.: Emilio Constantino. Bs. As., diciembre 1955. 3.000 ejs. $ 0,50. (Arg.).

512.836 — T. V. quincenal. Castell. Propietario: Federico Dufour. Bs. As., 1ª quincena, enero 1956. 2.500 ejs. $ 1.70. (Argentina).

512.837 — La Capital. Diario. Castell. Prop.: Adolfo Lagos, Suc. Leopoldo Lagos, Joaquín Lagos, Suc. Carlos Lagos. Rosario (Sta. Fe). diciembre 1955. 75.000 ejs. $ 0,50.

512.838 — Pregón. Semanal. Castellano. Prop.: Santiago Ernesto Otrega. Formosa. Diciembre 1955. 1.200 ejs. (Argentina).

512.839 — Boletín Comercial. quincenal, castell. Prop.: Centro Comercial, Córdoba, diciembre 1955. 2.350 ejemp. (Argentina).

512.840 — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Bimestral. Castell. Prop.: Misioneros de Nuestra Sra de la Salette, Córdoba, enero-febrero 1955. 3.800 ej. $ 11.—

512.841 — Nuestra Señora de Monte Viggiano. quincenal. castell. Prop.: Padres Franciscanos Conventuales. Olavarría (Bs. As.). diciembre 1955. 1.000 ejemp. $ 0,30. (Argentina).

512.842 — Cosas y Hechos de Misiones. mensual. Castell. Prop.: Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones). diciembre 1955. 650 ejemp. $ 2.— (Arg.).

512.843 — Hatikva (Esperanza) semanal. noviembre 1955. 3.300 ejemp. (Arg.). Húngaro. Prop.: Andor Glück Bs. As.

512.844 — Revista Duperial. bimestral. castell. Prop.: Industrias Químicas Argentinas "Duperial". Bs. As. noviembre/diciembre 1955. 10,000 ejemp. (Argentina).

512.845 — El Colono. bisemanal. Castell. Prop.: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Sta. Fe). diciembre 1955. 3.000 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

512.846 — La Razón. decenal. castell. Prop.: Leonardo Sánchez. Mercedes (Corrientes). octubre a diciembre 1955. 500 ejemp. $ 1.— (Argentina).

512.847 — Sancor. mensual. castell. Prop.: Fábricas de Mantecas "Sancor", Coop. Unidas Ltdas. Sunchales (Santa Fe). diciembre 1955. 15.100 ejemp. (Argentina).

512.848 — Comercio y Justicia. diario. castell. Prop.: Pronsato y Cía. Córdoba. diciembre 1955. 4.500 ejemp. pesos 0.40. (Argentina).

512.849 — La Opinión. diario. castell. Prop.: Hugo H. Diez. Laprida (Bs. As. diciembre 1955. 700 ejemp. pesos 0.50 (Argentina)

512.850 — La Gaceta. diario. castell. Prop.: Sociedad Editora La Gaceta SRL. San Miguel de Tucumán diciembre 1955. 100.000 ejemp. $ 0.50 (Argentina).

512.866 — Dueña de mi Amor. tango-letra. 2 págs. Autor: José E. Forte. Imp.: A. Contreras. Edit.: El autor. Rosario (Sta. Fe). 5-1-56. 500 ejemp. $ 3.— (Argentina).

512.867 — Dueña de mi Amor. tango-música. 2 págs. Autor: José E. Forte. Imp. A. Contreras. Edit.: El autor. Rosario (Sta. Fe). 5-1-56. 500 ejemp. $ 3.— (Argentina).

512.872 — Soy Andaluz. paso doble. letra. 2 págs. Autores: Alfredo Dentesano y Juan Amando Mognol. Imp.: Arboleya. Edit.: El autor. Rosario (Sta. Fe). 10-1-56. 1000 ejemp. pesos 3.—

512.873 — Amor Divino. corrido-música. 2 págs. Autor: Gildo Reggio. Imp. y edit: Edic. Music. Nueva Argentina. Bs. As. 5-1-56. 200 ejemp $ 3,50. (Argentina).

512.874 — Mujer Entrerriana. vals-música. 2 págs. Autor: Gildo Reggio. Imp. y edit.: Edit. Músic. Nueva Argentina. Bs. As. 5-1-56 200 ejemp. $ 3.50. (Argentina)

512.875 — Tira Tú. fox trot. música. 2 págs. Autor: Gildo Reggio. Imp. y edit: Edic. Músic. Nueva Argentina. Bs. As. 5-1-56. 200 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

512.876 — Venga Esa Mano. tango-música. 2 págs. Autor: Gildo Reggio. Imp. y edit: Edic. Music. Nueva Argentina. Bs. As. 5-1-56 200 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

512.877 — Promesas de Amor. vals-música 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano. Imp. Arboleya. Edit.: El autor. Rosario (Santa Fe). 10-1-56. 1.000 ejemp $ 3.— (Argentina).

512.878 — Promesas de Amor. vals-letra. 2 págs Autor: Alfredo Dentesano. Imp.: Arboleya Edit.: El autor. Rosario (Santa Fe). 10-1-56. 1.000 ejemp $ 3.—. (Argentina).

512.879 — Soy Andaluz. paso doble-música. 2 págs. Autores: Alfredo Dentesano y Juan Amando Mognol. Imp.: Arboleya. Edit Los autores. Rosario (Sta. Fe). 10-1-56 1000 ejemp. pesos 3.—.

512.880. — Llovizna Triste. tango-letra. 2 págs. Autor: Ramón Vargas. Imp. y edit: Ferrer. Mendoza. 30-6-55. 300 ejemp. $ 3.—. (Argentina).

512.881 — Llovizna Triste. tango-música. 2 págs Autor: Ramón Vargas. Imp. y edit: Ferrer. Mendoza. 30-6-55. 300 ejemp. $ 3.— (Argentina).

512.882 — El Progreso castell. Prop.: Rosario Billone Director: Narciso Nicolás De Filpo Bs. As. 31-12-55. 500 ejemp. $ 0,50 (Argentina).

512.887 — No Me Toque El Violín. fox trot vaquero-letra 2 págs. Autores: Aldo Cammarota. Armando Libreto y S. N D'Alessandro. Imp. Shule y Cía. Edit. Edic. Inter. Fermata. Buenos Aires. 10-1-56 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

512.888 — Serenata. canción guarania-música. Autor: Epifanio Méndez. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As. 12-1-56. 500 ejemp pesos 4.— (Argentina).

512.889 — No Me Toque El Violín. fox trot vaquero-música. 2 págs. Autores: Aldo Cammarota. Armando Libreto y S. N. D'Alessandro. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic Inter. Fermata. Buenos Aires. 10-1-56. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

512.890 — Serenata. canción guarania. letra. 2 págs. Autor: Epifanio Méndez. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As. 12-1-56. 500 ejemp $ 4.— (Argentina).

512.891 — Sentimental y Porteña. milonga-música. 2 págs. Autor: Julio César Cauget. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As. 5-1-56. ejemp. $ 3,50 (Argentina).

512.892 — Boletín de Combustibles, Sólidos, Líquidos y Gaseosos. Energía Hidroeléctrica y Térmica. bimestral castell Director-Propietario: Alejandro Fabio Cárdenas. Bs. As. septiembre-octubre 1955. 500 ejemp. $ 20.— (Arg.).

512.894 — El Heraldo Dominical. mensual. castell. Prop.: Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". Director: Nils A Kastberg. Bs. As. enero 1956. 2000 ejemp. $ 0,35

512.896 — El Sindicalista. semanal. castell. Propietario: Luis Alcides Rossi Querin. Director: Horacio Rey. Corrientes. noviembre 1955. 1.000 ejemp. $ 0,50.

512.900 — Faz "A". En El Balalaika. arr. en tango-letra: Eric Maschwitz. música: George Posford. Faz "B" El Caburé, arr. en Swing. Música: Arturo De Bassi. Intérp: El "6" de Música en el Aire Disco Odeón Nº 74 287. B. A. 2-1-56. 3.000 ejemp. $ 15.35.

512.901. — Faz "A" Mis manos, canción. Letra: P. Delance. Guillermo y Horacio Pelay. Música: G. Becaud. Faz "B". Buen día, tristeza, canción Letra: Alberto L. Martínez. Música: Mario Ruccione y Giuseppe Fiorelli. Intérp.: Elder Barber con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 74.286. — Bs. As., 2/1/56. 1.500 ejempl., $ 15,35. Argentina

512.902 — Faz "A" Chi, chiu, chi, foxtrot. Letra: Minoretti - Nadir Peres. Música: Seracini. Faz "B". El vals de los besos. Letra: Heins Therningsohn. Ben Molar. Música: Horst Heinz. Intérp.. Osny Silva con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 74.281. — Bs. As., 8/10/55. 600 ejempl., $ 15,85. Argentina.

512.903. — Faz "A". Zamba de mi pago. Música: Hermanos Abalos. Faz "B". Leña verde. Milonga pampeana. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Intérp.: Atahualpa Yupanqui. Disco Odeón número 51.824. — Bs. As., 1/12/55. 800 ejemplares, $ 14,85. Argentina.

512.904. — Faz "A". Zamba de la toldería. Letra: Buenaventura Luna. Música: Fernando Portal, y Oscar Valles. Faz "B". Mal pagadora, bailecito. Música: Gustavo Adolfo Sola. Intérp.: Payo Solá y su trío. Disco Odeón número 83.232. — Bs. As., 1/12/55. 650 ejemplares, $ 12,45.

512.905. — Faz "A". Las carretas del rocío, bulerías. Música: Monreal. Faz "B". Emeterio, schottis. Música: Ignacko Cauvilla Neira. Intérp.: Rondalla Cuvilla Prim. Disco Odeón Nº 51.823. — Bs. As., 1/12/55. 700 ejempl., $ 14,85. Argentina.

512.906. — Faz "A". Café de los Angelitos, tango. Letra y música: José Razzano y Cátulo Castillo. Faz "B". Aroma de amor, vals. Letra: Carlos Waiss. Música: Román Juri. Intérp.: Rodolfo A. Biaggi y su Orq. Típ. Disco Odeón Nº 51.821. — Bs. As., 1/12/55. 900 ejemplares, $ 14,85.

512.907. — Faz "A". El tropezón, chamamé. Música: Ernesto Montiel. "Faz "B". El beso aquel, vals. Letra: Luis Mendoza. Música: Francisco Casis. Intérp.: Cuarteto "Santa Ana". Disco Odeón número 41.201. — Bs. As., 1/12/55. 600 ejemplares, $ 13.90. Argentina.

512.908. — Faz "A". Sin cadenas, canción slow. Letra: Hy Zaret. V. A. Román. Música: Alex North. Faz "B". Adiós Mariquita Linda, canción tropical. Letra y música: Marcos A. Jiménez. Intérp.: Gladys Marvel con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 51.805. — Bs. As., 1/12/55. 400 ejempl., $ 14,85. Argentina.

512.909. — Faz "A". El "Lambeth Walk". Letra: Arthur Rose y Douglas Furber. Música: Noel Gay. Faz "B". Paisaje de Catamarca, zamba. Letra y música: Rodolfo M. Giménez. Intérp.: El "6" de Música en el Aire. Disco Odeón número 74.276. — Bs. As., 3/10/55. 3.900 ejemplares, $ 15,35. Argentina.

512.910. — Faz "A". Vamos a chayar, vidala chayera. Letra y música: Atuto Mercau Soria. Faz "B". Canta, zamba, zamba. Letra y música: Esteban Velardez. Intérp.: Julio Molina Cabral y su conj. Disco Odeón Nº 51.830. — Bs. As., 2/1/56. 250 ejempl., $ 14,85.

512.911. — Faz "A". Misterio, canción. Letra: José Alonso y Trelles (Viejo Pancho). Música: Américo Chiriff. Faz "B". Mírala como se va, tonada. Letra: arreglo: José Razzano. Música: Saúl Salinas. Intérp.: Carlos Gardel con comp. de guitarras. Disco Odeón Nº DSOA. 1.039. — Bs. As., 2/1/56. 80 ejempl., pesos 19,20. Argentina.

512.912. — Faz "A". Murcia, Jardín de España, p. doble. Letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Faz "B". Alma Montañesa. Letra y música: Ramón Zarzoso y Luciano Gastón. Intérp.: Lolita Torres con acomp. de orq. Disco Odeón Nº DSOA 1.038. — Bs. As., 2/1/56. 80 ejempl., $ 19,20 Argentina.

512.913. — Faz "A" y "B". De mi tierra, suite 1ra. serie. Música: Floro Ugarte. Intérp.: Orq. Sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Bs. As., Disco Odeón Nº BSOA/E. 4.530. — Bs. As., 2/1/56. 50 ejempl., $ 28,75. Argentina.

512.917. — Potrillito zarco. Música: 2 páginas. Autor: Roberto Adrián. Imp.: R. De Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. — Bs. As., 29/12/55. 1.000 ejemplares, $ 4. Argentina.

512.918. — Nostalgia de la serranía. Música. 2 págs. Autora: Magda García Robson. Intérp.: R. De Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. — Bs. As., 29/12/55, 1.000 ejempl., $ 4.

512.919. — Capricho jujeño. Música. 2 págs. Autor: Andrés Karalis. Imp.. R. De Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. — Bs. As., 29/12/55. 1.000 ejemplares, $ 4. Arg.

512.921. — Danza criolla. Música. 2 páginas. Autor: Jorge Martínez Zárate. Imp.: R. De Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 29/12/55. 1.000 ejempl., $ 4. Arg.

512.922. — Paisaje norteño. Música. 2 páginas. Autor: Aldo A. Quadraccia. Imp.: R. De Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. — Bs. As., 29/12/55. 1.000 ejempl., $ 4. Arg.

512.923. — Atardeciendo. Música. 2 páginas. Autor: Juan F. Salomone. Imp.: R. De Stéfano y Cía. Edit: Ricordi Americana. Bs. As., 29/12/55. 1.000 ejs. $ 4 Arg.

512.924 — Célebre mazurca. Música: 4 págs. Autor: A. Migliavacca. Transcrip. p/acordeón: Norberto Koppel. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. — Bs. As., 5/12/55. 1.000 ejempl., pesos 5. Arg.

512.925. — Como una rosa. Música. 3 páginas. Autor: E. Nevin. Transcrip. p/violín y piano: Luis A. Ballestero. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. — Bs. As., 13/12/55. 500 ejemplares. $ 4. Arg.

512.926. — Canción de cuna, Op. 56. Nº 1. Música: 4 págs. Autor: Gabriel Faure. Revisión y [illegible] Roberto Locatelli. Imp.: R. De Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. — Bs. As., 23/11/55. 1.000 ejempl., $ 5. Arg.

512.927. — Ciencia espiritual. Tomo I. 1 foll. 32 págs. Castellano. Autora: Nélida Pla de Dinunzio. Imp.: Lamb y Cía. Edit.: Nélida. — Bs. As., 12/1/56. 1 000 ejempl., $ 7. Arg.

512.928. — El Conservador, quincenal. Castellano. Prop.: Orlando Williams Alzaga, Eduardo Rojas, Omar Lima Quintana, J. Carlos de Kemmeter y Rodolfo Baltierrez. Director: Orlando Williams Alzaga. — Bs. As., 10/1/56. 10.000 ejempl., $ 1. Arg.

512.929. — Australián Shorthand. 1 vol. 149 págs., inglés. Autores: Beatrice Eliza Dacomb Clare Thurston Dacomb. Imp. y Edit.: The Dacomb College. Melbourne (Australia), junio 1949. 10.000 ejempl. Extranjeras

512.930. — Supplementary Reading And Dictation Exercises in Australian Shorthand. 1 foll. 90 págs., inglés. Autores: Beatrice Eliza y Clare Thurston Dacomb. Imp. y Edit.: The Dacomb College. Comp.: J. Joy. Melbourne (Australia) 1955. 2.000 ejempl., extranjera.

512.931. — Australian Shorthand. 1 foll. 30 págs., inglés. Autora: Beatrice Eliza y Clare Thurston Dacomb. Imp. y Edit.: The Decomb College. Melbourne (Australia). junio 1949. 10.000 ejemplares. Extranjera.

e.7/2-Nº 632-v.20/2/56

16 DE ENERO DE 1956

512.934 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nac. de Frutas. castell. Prop.: Minist. de Comercio de la Nación, Direc. de Frutas, Hortaliza y Flores. Bs. As. diciem. 1955. 250 ej.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber que se ha puesto en venta el CODIGO AERONAUTICO aprobado por la Ley Nº 14.307, al precio de m$n. 4.80.

La publicación de referencia puede adquirirse personalmente en Avda. de Mayo 760 y en Paraguay 774, Capital Federal, y por correspondencia, desde el interior, a Paraguay 772, remitiendo giro postal o bancario a la orden del "Boletín Oficial" más el importe de m$n. 0.60 ó 1.60 en estampillas para franqueo simple o certificado, respectivamente.

EL DIRECTOR GENERAL.

e.9/2-v.22/2/56

SUMARIO

EDICION DE 32 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: de 7.30 a 11.20 horas. T. E. 31 - 0858

DIVISION PUBLICACIONES: de 7 30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes): de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO: de 7.30 a 13 horas T. E. 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES: T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA: de 7.30 a 13.30 horas

512.935 — L A R. mensual. castell. Prop.: Asociación Gallega. Bs. As. noviembre y diciembre 1955. 2.300 ejemp. (Arg.).

512.936 — Diario de Licitaciones. diario. castell. Prop.: Sucesión Federico Pla. Bs. As. diciembre 1955. 2.300 ejemp. (Argentina).

512.937 — Acomac. mensual. castell. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Bs. As. noviembre 1955. 1.000 ejemp. (Arg.).

512.938 — Neue Heimat (Patria Nueva). bimestral. castell. Prop.: Centro Cultural Argentino Suavos del Danubio. Bs. As. julio a diciembre 1955. 1.500 ejemp. $ 2.— (Arg.).

512.[illegible] — [illegible] (La Cruz del Sur). semanal castell. Prop.: Gaynor y Cía. Bs. As. septiembre a diciembre 1955. 1.200 ejemp. $ 1.— (Arg.).

512.940 — El Popular. diario. castell. Prop.: Amoroso y Pagano. Olavarría (Bs. As.). diciembre 1955. 5.300 ejemp. $ 0,70. (Arg.)

512.941 — Diógenes. trimestral. castell. Prop.: Editorial Sudamericana. Bs. As. diciembre 1955. 2.000 ejemp. $ 16.— (Argentina).

512.942 — C A D I. Cámara Argentina de Informes. mensual. castell. Prop.: Manuel Sueiro. Bs. As. enero 1956. 500 ejemp. (Arg.).

512.943 — El Sol de Oro. trimestral. castell. Prop.: Sociedad El Sol de Oro. Bs. As. enero 1956. 1.200 ejemp. (Arg.).

512.944 — Nuestros Hijos. mensual. castell. Prop.: Mariano Biel Helguera. Bs. As. enero 1956. 41.000 ejemp. $ 5.— (Argentina).

512.945—Ventas. mensual. castell. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. Bs. As. diciembre 1955. 2.300 ejemp. pesos 15.— (Argentina)

512.946 — La Voz del Jubilado. mensual. castell. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios. Santa Fe. octubre 1955. 2.000 ejemp. (Arg.).

512.947 — La Mañana. diario. castell. Prop.: Editorial Democracia S.A. Mar del Plata (Bs. As.). diciembre 1955. 10.000 ejemp. $ 0,50. (Arg.).

512.948 — A Carriza. muñeira-música. 2 pgs. Autores: Cándido Villamarín y A. Villamarín. Imp. y eidt.: Edit. Boccazzi. Bs. As. 2|1|56. 250 ejemp. $ 3.— Argentina).

512.949 — Chicharra. jota-música. 2 pgs. Autores: Cándido Villamarín y A. Villamarín. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As. 2|1|56. 250 ejemp. $ 3.— (Arg.).

512.950 — Juventud. samanal. castell. Director-Propietario: Victorio Fiz Calende. Montes de Oca (Santa Fe). 7|1|56. 550 ejemp. $ 0,40. (Arg.).

512.967 — La Soberana del Campo de Oro. 1 vol. 288 pgs. castell. Autor: Emilio Salgari. Traducc. del italiano: Alfredo J. Grassi. Imp. B. U. Chiesino. Edit.: Editorial Acme. Bs. As. 12|12|55. 12.500 ejemp. $ 10.— (Arg.).

512.968 — La Pradera en Llamas. 1 foll. 32 pgs. castell. Autor: A. J. Grassi. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Bois. Bs. As. 28|12|55. 41.000 ejemp. $ 1.50. (Arg.).

512.969 — El Sargento York en el Fuerte Hope. 1 foll. 32 pgs. castell. Autor: R. D'Amy. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit: Editorial Bois SRL. Bs. As. 14|12|55. 41.000 ejemp. $ 1.50. (Arg.).

512.970 — Una Joven Ambiciosa. 1 vol.. 157 pgs. castell. Autor: Harold Q. Masur. Traducc. del inglés: Maurice Bornand. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Acme. Bs. As. 13|12|55. 36.000 ejemp. $ 3.50. (Arg.).

512.971 — Todos Deben Morir. 1 vol. 156 pgs. castell. Autor: Jhon Roeburt. Traducc. del inglés: Maurice Bornand. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Acme. Bs. As. 27|12|55. 36.000 ejemp. $ 3.50. (Arg.).

512.972 — La Niña de los Cuentos. 1 vol. 272 pgs. castell. Autor: L. M. Montgomery. Traducc. del inglés: J. J. Llobet. Bs. As. 20|12|55. Imp.: Imp. López. Edit.: Editorial Acme. 12.500 ejemp. $ 10.— (Arg.).

512.973 — Furia en La Pradera. 1 vol. 111 pgs. castell. Autor: Chad Merriman. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Acme. Bs As. 20|12|55. 45.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).

512.974 — El Camino de Gunsmoke. 1 vol. 112 pgs. castell. Autor: Weston Clay. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Acme. Bs. As. 10|1|56. 45 000 ejemp. $ 3.— (Arg.).

512.975 — Una Guirnalda de Flores. 1 vol. 288 pgs. castell. Autor: Louisa M. Alcott. Traducción del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Acme. Bs. As. 31|8|55. 12.500 ejemp. $ 10.— Reimp.

512.976 — Bajo Las Lilas. 1 vol. 288 pgs. castell. Autora: Louisa M. Alcott. Traducc. del inglés: Isidoro Gelstein. Imp.: Cía. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Acme. Bs. As. 31|8|55. 12.500 ejemp. pesos 10.— (Arg.). Reimpresión.

512.977 — Economía Minera. mensual. castell. Propietarios: Mauricio Visotsky y Enrique Giberti. Director: Mauricio Visotsky. Bs. As. diciembre 1955. 3.500 ejemp. $ 2.—

512.978 — Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. mensual. castell. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. Bs. As. noviembre 1955. 850 ejemp. (Arg.).

512.980 — Faz "A". La Cuchilla. chamamé. Letra y música: Mario Millán Medina. Faz "B". Flor del Campo. Chamarrita. Letra: Mario Millán Medina. Música: Federico Uribe. Intérp.: Mario Millán Medina y su Conj. Disco Odeón Nº 33.234. Bs. As. 2|1|56. 500 ejemp. $ 12.45. (Arg.).

512.981 — Faz "A". La Brisa y Yo. rumba-canción. Letra y música: Ernesto Lecuona. Faz "B". Buen Día, Tristeza. beguine. Letra: Alberto L. Martínez. Música: Mario Ruccione y Giuseppe Fiorelli. Intérp.: Glady Marvel con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 51.825. Bs. As. 2|1|56 400 ejemp. $ 14.85 (Arg.).

512.982 — Faz "A". Las Margaritas. ranchera. Letra: Alfredo A. Pelaia. Música: Domingo Polle. Faz "B". El Beso del Torero. p. doble. Letra: Hernando Scapparone. Música: Rafael Rossi. Intérp.: Rafael Rossi y su orq. Disco Odeón Nº 51.820. Bs. As. 10|12|55. 800 ejemp $ 14.85. (Arg.).

512.983 — Faz "A". Samba Fantástico. samba. Letra: Giuseppe Ghiaroni. Música: José Toledo y L. Autori y J. Manzon. Faz "B". Es Pecado Mentir fox trot. Letra y música: Billy Mayhew. Intérp.: Tullio Gallo y su conj. Disco Odeón Nº 51.837. Bs. As. 1º|12|55. 400 ejemp. $ 14,85. (Argentina).

512.984 — Faz "A": Trovas, tango. Letra y música: Angel Dgo. Riverol y Gmo. D. Barbieri. Faz "B": Echando Mala, tango. Letra: Pascual Clausi. Música: Francisco Brancatti. Intérp.: Carlos Gardel con acomp. Disco Odeón número 51.813. Bs. As., 1º|12|55. 1.000 ej. $ 14,85. (Arg.).

512.985 — Faz "A": La Marcha Nupcial. tango. Letra: V. Juan Clauso. Música: Armando José M. Tagini. Faz "B". Noche de Tormenta, vals. Letra: Alberto Acuña. Música: José De Cicco. Intérp.: Ignacio Corsini con acomp. Disco Odeón Nº 51.819. Bs. As., 1º|12|55. 600 ejempl $ 14,85. (Arg.).

512.986 — Faz "A": Danzarina, beguine-tango. Letra y música: Enrique Cadícamo. Faz "B": El Manisero, rumba. Letra y música: Moisés Simón. Intérp.: Trío Valencia. Disco Odeón Nº 51.809. Bs. As., 1º|12|55. 300 ejempl. $ 14.85. (Argentina).

512.987 — Faz "A": A Mi Padre, tango. Letra y música: Héctor Marcó. Faz "B": Juana Milonga... Señores, milonga. Letra y música: Hipólito Oneca - Hipólito Caron y Oscar Larroca. Intérp.. Alfredo de Angelis y su Orq. Típ. Disco Odeón Nº 51.828. Bs. As., 2|1|56. 1.500 ejempl. $ 14,85. (Arg.).

512.988 — Faz "A": Canción de Cuna, tango. Letra: J. A. Díez Gómez. Música: J. M. Rizzuti. Faz "B": Mama yo Quiero un Novio, tango. Letra y música: Roberto Fontaina y Ramón Collazo. Intérp.: Nina Miranda, con acomp. Disco Odeón Nº 51.834. Bs. As., 2|1|56. 800 ejempl. $ 14.85. (Arg.).

512.989 — Faz "A": Ciriaca Ordeña Las Vacas, ranchera. Letra: Sergio N. Navarro. Música: Rafael Rossi. Faz "B": Juanillo, p. doble. Letra: Jerónimo Sureda. Música: Antonio Sureda. Intérp.: Rafael Rossi y su conj. Disco Odeón Nº 51.831. Bs. As., 2|1|56. 800 ejempl. $ 14.85. (Arg.).

512.990 — Faz "A": Tierra Hermana, tango. Letra: Eugenio Cárdenas. Música: Guillermo Barbieri. Faz "B": Echaste Buena, tango. Letra: Enrique Dizeo. Música: Eduardo Bonessi. Intérp.: Carlos Gardel con acomp. Disco Odeón Nº 54 010 Bs As. 1º|12|55. 1.500 ejemp. $ 14.85. (Arg.).

512.994 — Orientaciones, mensual, castell Director Propietario: Luis Kainer. Bs. As., noviembre 1955. 3.000 ejempl. $ 0.60. (Arg.).

512.995 — El Terraplén. 1 vol. 228 págs. castell Autor: Adolfo Pérez Zelaschi. Imp. Cía. Imp. Arg. Edit.: Emece Editores. Bs. As., agosto 1955. 3.000 ej. $ 23.—.

512.996 — Cielo. trimestral. Castell. Propietario: Escuela de Aviación Militar. Director: Carlos Pereyra Villán. Córdoba. Diciembre 1955. 3.000 ejempl. $ 10. (Argentina).

512.999 — El Imparcial. Semanal. Castell. Director Propietario: Juan Carlos Azzanesi. General Pirán (Bs. As.). 7|1|56. 200 ejempl. $ 0.70. (Arg.).

513.000 — El Ciudadano. Semanal. Castellano. Director Propietario: José Saturnino Pitaluga. Victoria (Entre Ríos) 6|12|55. 1.000 ejempl. $ 0.50. (Arg.).

513.001 — Antorcha de Pentecostés. Mensual. Castell. Director Propietario: Cándido J. Cattaneo. Bahía Blanca (Bs. As.), enero 1956. 1.500 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

513.015 — Falsas Promesas. Vals letra. 2 págs. Autor: Nicolás B. Ferrante. Imp. y Edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 2|1|56. 500 ejempl. $ 3.—. (Arg.).

513.016 — ¡Si Habré Visto Caras Nuevas! tango, música. 2 págs. Autor: Marcos A. Larrosa. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 2|1|56. 500 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

513.017 — Falsas Promesas, vals, música. 2 págs. Autor: Marcos A. Larrosa. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As.. 2|1|56. 500 ejempl. $ 3.—. (Arg.).

513.018 — ¡Si Habré Visto Caras Nuevas! tango letra. 2 págs. Castell. Autor: Nicolás B. Ferrante. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 2|1|56. 500 ejempl. $ 3.—. (Arg.).

513.020 — Mambo Mulato, mambo. música. 2 págs. Autor: Papachín. Imp. Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 5|1|56. 250 ejempl. $ 8.—. (Arg.).

513.021 — ...E la Barca Tornó Sola, beguine letra en castellano. 2 págs. Autor: Fernando Torres. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As, 15|10|55. 250 ej. $ 3.—. (Arg.).

513.027 — Sambita de la Soledad. letra. 2 págs. Autores: Horacio A. Zerrizuela y Thelmo D. Gómez. Imp. y edit.: El Ceibo. Bs. As., 10|1|56. 150 ejempl. $ 8.—. (Arg.).

513.028 — Zambita de la Soledad. música. 2 págs. Autores: Horacio A. Zerrizuela y Thelmo D. Gómez. Imp. y edit.: El Ceibo. Bs. As., 10|1|56. 150 ejempl. $ 3.—. (Arg.).

e.7|2-Nº 703-v.7|2|56
e.9|2-Nº 703-v.21|2|56

17 DE ENERO DE 1956

513.029 — Voce Trentina. Mensual. Castellano, italiano. Prop.: Círculo Trentino. Bs. As., diciembre 1955. 1.500 ejempl. (Argentina).

513.030 — Mundo Maderero. Mensual. Castellano. Prop.: Antonio Aníbal Lima. Bs. As., noviembre y diciembre 1955. 2.500 ejempl. (Argentina).

513.031 — Motor y Camino. Mensual. Castellano. Prop.: Cámara Gremial del Transporte Automotor de la Prov. de Bs. As., La Plata (Bs. As.), diciembre 1955. 2.600 ejempl. (Argentina).

513.032 — A B C. Semanal. Castellano. Prop.: Sociedad "A B C". Almirante Brown (Bs. As.), noviembre y diciembre 1955. 1.000 ejempl. $ 0,70. (Argentina).

513.033 — El Semanario. Semanal. Castellano. Prop.: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Bs. As.), diciembre 1955. 700 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

513.034 — Boletín Informativo. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Comercial e Industrial de Morón. Morón (Bs. As.), octubre y noviembre 1955. 1.300 ejempl. (Argentina).

513.035 — Boletín Oficial. Castellano. Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. Santiago del Estero, diciembre 1955. 350 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

513.036 — El Avisador Mercantil. Diario. Castellano. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. Bs. A., diciembre 1955 6.300 ejempl. $ 230.— anuales. (Argentina).

513.037 — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas. Diario. Castellano. Bs. As., diciembre 1955. 750 ejs. (Argentina).

513.038 — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. Castellano. Prop.: Federico Fernando Adolfo Müller. Bs. As., diciembre 1955. 23.006 ejempl. $ 0.50. (Argentina).

513.039 — El Solano. Mensual. Castellano. Prop.: Abraham Menielevich. Quilmes (Bs. As.), diciembre 1955. 1.000 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

513.040 — San Roque. Semanal. Castellano. Prop.: Parroquia de San Roque. La Plata (Bs. As.), noviembre 1955. 300 ejempl. $ 0,70. (Argentina).

513.041 — La Verdad. Diario. Castellano. Prop.: Junta Parroquial de Acción Católica. Junín. (Bs. As.), diciembre 1955. 6.500 ejempl. $ 0,50 (Argentina).

513.042 — 17 de Octubre. Quincenal. Castellano. Prop.: Galiano Zarzali Monteverde. Pellegrini (Bs. As.), diciembre 1955. 500 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

513.043 — Eco Garmense. Semanal. Castellano. Prop.: Antonio Ciancaglini. De La Garma, diciembre 1955. 500 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

513.044 — La Voz Parroquial. Semanal. Castellano. Prop.: León A. Kaul. Mansilla (Entre Ríos), septiembre a diciembre 1955. 500 ejempl. $ 0,30. (Argentina).

513.045 — El Eco. Quincenal. Castellano. Prop.: Víctor de Benedictis (h.) Almirante Brown (Bs. As.), diciembre 1955. 300 ejempl. $ 0,30 (Argentina).

513.046 — Boletín. Mensual. Castellano. Prop.: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela. Mensual. Castellano. Bs. As., noviembre y diciembre 1955. 1.100 ejempl. (Argentina).

513.047 — El Mensajero del Corazón de Jesús. Mensual. Castellano. Prop.: Mario Anzorena. Bs. As., enero 1955. 11.000 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

513.048 — Esquel. Diario. Castellano. Prop.: Luis Feliman Josen. Esquel. (Chubut), diciembre 1955. 3.500 ejempl. $ 0,50. (Argetnina).

513.049 — Ecos, Mensual. Castellano. Prop.: Rosita Angelocola de Menchaca. Rosario. (Sta. Fe), noviembre y diciembre 1955. 5.600 ejempl. $ 2,50 y 3.—. (Argentina).

513.050 — Ayer, Hoy y Siempre. Trimestral. Castellano. Prop.: Convento Inmaculada Concepción. Lomas de Zamora (Bs. As.). enero 1956. 3.400 ejempl. $ 2,50. (Argentina).

513.051 — Farol Trimestral Castellano. Prop.: Esso, S. A. Petrolera Argentina. Bs. As., diciembre 1955. 14.000 ejempl. (Argentina).

513.052 — El Pregonero Húngaro. Mensual. Castellano. Prop.: Thomas Kelemery. Bs. As., octubre a diciembre 1955. 1.400 ejempl. (Argentina).

513.053 — Novedades de la Unión Soviética. Mensual. Castellano. Prop.: Embajada de la Unión Soviética. Bs. As., noviembre 1955. 4.000 ejempl. (Argentina).

513.054 — Tamet. Bimestral Castellano. Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Bs. As., noviembre, diciembre 1955 6.900 ejempl. (Argentina).

513.055 — Poesía Buenos Aires. Trimestral. Castellano. Prop.: Raúl Gustavo Aguirre. Bs. As., otoño, invierno 1955. 500 ejempl. $ 6.—. (Argentina).

513.056 — Los Andes. Diario. Castellano. Prop.: Sociedad Diario "Los Andes". Hnos. Calle Mendoza, diciembre 1955. 1.507.070 ejempl. $ 0,25. (Argentina).

513.057 — Impetu. Mensual. Castellano. Prop: Manuel Marcelino Mortola. Bs. As., noviembre 1955. 850 ejempl. pesos 4.—. (Argentina).

513.058 — Sophia. Mensual. Castellano. Prop.: Jorge Brualla. Bs. As. enero 1956. 7.000 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

513.059 — Revista de Gendarmería Nacional. Bimestral. Castellano. Prop.: Gendarmería Nacional. Bs. As. septiembre, octubre 1955. 13.300 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

513.060 — Boletín de la Administración General de Vialidad Nacional. Decenal. Castellano. Bs. As., diciembre 1955. 350 ejempl. $ 15.— anuales. (Argentina).

513.061 — El Municipio. Mensual. Castellano. Prop.: Benigno Gómez Gómez. Bs. As. octubre 1955. 1.250 ejempl (Argentina).

513.062 — Hotelería Argentina. Mensual. Castellano. Prop.: Federación Arg. de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. Bs. As., diciembre 1955. 4.000 ejempl. $ 5 —. (Argentina).

513.063 — Arroz. Mensual. Castellano. Prop.: Federación de Cooperativas Arroceras Argentinas Ltda. Rosario (Santa Fe), enero 1956. 1.600 ejempl. (Argentina).

513.064 — Acción Chaqueña. Semanal Castellano. Prop.: Parroquia San Fernando (Iglesia Catedral). Resistencia. (Chaco), diciembre 1955. 550 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

513.065 — Obstetricia y Ginecología Latino Americanas. Mensual. Castellano, francés, inglés, alemán y portugués, Prop: Manuel Luis Pérez. Bs. As., octubre 1955. 1.300 ejempl. $ 15.—.

513.066 — Addya. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Bs. As., noviembre y diciembre 1955. 320 ejempl (Argentina).

513.067 — El Cronista Comercial S. R. L. Diario. Castellano. Prop.: El Cronista Comercial S. R. L. Bs. As., diciembre 1955. (Argentina)

513.068 — Holando Argentino. Mensual. Castellano. Prop.: C. Alberto Lozano. Bs. As., noviembre 1955. 3.000 ejempl. $ 6.— (Argentina).

513.069 — Agronomía y Veterinaria. Mensual. Castellano. Prop.: C. Alberto Lozano. Bs. As., diciembre 1955. 2.000 ejempl. $ 6.— (Argentina).

513.070— Surge. Semanal. Castell. Prop.: Antonio Stolfi. La Plata (Bs. As.), diciembre 1955. 600 ejemp. $ 0,50.— (Argentina).

513.071 — Boletín Oficial. Castell. Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. San Miguel de Tucumán, diciembre de 1955. 800 ejemp. (Argentina).

513.072 — La Nueva Provincia. Diario. Castell. Prop.: Diario "La Nueva Provincia" S. R. L. Bahía Blanca (Bs As), diciembre 1955. 1.010.050 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

513.073 — Carola (Amar y Fe). vals, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Scocciapino de Arico. Imp.: Julio Korn. Bs As, 20-9-941. Edit.: Los Autores. 500 ejemp. $ 0.40

513.074 — El Cronista. Diario. Castell. Director Propietario: Adrián Eusebio Sánchez. Chascomús (Bs. As). 3-1-56. 1.200 ejemplares. $ 0.50. (Argentina).

513.078 — Club A. Estudiantes de Rafaela. Marcha, letra, 2 páginas. Autor: Haroldo M. Spinelli. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Rafaela (Santa. Fe). 15-11-48. 300 ejemp. $ 1.— (Argentina).

513.079 — Club A. Estudiantes de Rafaela. Marcha, música. 2 páginas. Autor: Eleuterio A. Bainotti. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Rafaela (Sta. Fe) 15|11|48. 300 ejem. $ 1.—

513.080 — Veritas. quincenal. castell. Prop.: Veritas Editorial S. en C. P. A. Director: Francisco A. Rizzuto (h). Bs. As. 16|1|56. 6.000 ejemp. $ 5.— (Arg.).

513.081 — Suelo Argentino. milonga-letra. 2 pgs. Autor: Alejandro Romero. Imp. y edit.: A. Boccazzi. Buenos Aires 17|1|56. 200 ejemp. $ 3.— (Arg.).

513.082 — Recuerdos Míos. chamamé-letra. 2 pgs. Autor: Alejandro Romero. Imp. y Edit.: A. Boccazzi. Buenos Aires. 17|1|56. 200 ejemp. $ 3.— (Arg.).

513.083 — Calchaquí. chamamé-letra. 2 pgs. Autor: Alejandro Romero. Imp. y edit: A. Boccazzi. Bs. As. 17|1|56. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).

513.085 — Suelo Argentino. milonga-música. 2 pgs. Autor: Alejandro Romero. Imp. y edit.: A. Boccazzi. Buenos Aires. 17|1|56. 200 ejemp. $ 3.— (Arg.).

513.086 — Recuerdos Míos. chamamé-música. 2 pgs. Autor: Alejandro Romero. Imp. y edit.: A. Boccazzi. Bs. As. 17|1|56. 200 ejemp. $ 3.— (Arg.).

513.087 — Calchaquí. chamamé-música. - 2 pgs. Autor: Alejandro Romero. Imp. y edit.: A. Boccazzi. Bs. As. 17|1|56. 200 ejemp. $ 3.— (Arg.).

513.091 — La Nueva Era Misional (La Era de la Iglesia Indígena). 1 vol. 156 pgs. castell. Autor: Antonio Freitas. Traducc. del alemán: Max Hastreiter. Imp. y edit.: Editorial Guadalupe. Bs. As. 7|1|56. 1.000 ejemp. $ 25.— (Arg.).

513.092 — Cien Villancicos Para Navidad. 1 foll. 81 pgs. castell. Autor recopilación: Miguel Konz Svd. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Guadalupe. Bs. As. 2|1|56. 2.000 ejemp. $ 6.— (Arg.).

513.095 — El Secreto del "U. 977". 1 vol. 260 pgs. castell. Autor: Heinz Schaeffer. Traducc. del alemán: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. G. Kraft.: Centro Naval. Bs. As. noviembre 1955. 4.000 ejemplares. $ 20.— (Arg.).

513.100 — La Batalla de la Libertad. 1 foll. 96 pgs. castell. Autor: Valentín E. Vergara. Imp.: Tall. Gráf. Apece. Edit. Edit. Dosve. Bs. As. 26|10|55. 30.000 ejemp. $ 7.— (Arg.).

513.101 — Tortura (Reportaje al horror) 1 foll. 96 pgs. castell. Autor: Roberto Estrella. Imp.: L. J. Rosso SRL. Edit.: Edic. Dosve. Bs. As. 4|1|56. 20.000 ejemplares. $ 8.—

513.105 — El Independiente. mensual. castell. Prop. y director: Aldo Chiantaretto. Bs. As. 13|1|56. 1.100 ejemp. $ 1,50. mensual. castell. (Argentina).

513.109 — Muchacha Celosa. tango-música, 2 pgs. Autor: Fidel Del Negro. Imp. y edit.: Editorial Matheu. Bs. As. 9|1|56. 500 ejemp $ 3,50 (Arg.).

513.110 — Divino Fulgor De Tus Ojos. vals-letra. 2 pgs. Autor: Desiderio L. Fernández Ordenes. Imp.: Julio Korn. Edit. El autor. Mendoza. 1|3|935. 100 ejemp. $ 0,40.

513.111 — Negrita Seductora. rumba-letra. 2 pgs. Autor: Duilio Berardi e Italo Rebechi. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As. 17|1|56. 100 ejemp. $ 3,50. (Arg.).

513.112 — Negrita Seductora. rumba-música. 2 pgs. Autores: Duilio Berardi e Italo Rebechi. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As. 17|1|56. 100 ejemp. $ 3,50. (Arg.).

513.114 — Antorcha. quincenal. castell. Director-Propietario: Jorge Carlos Carrettoni. (Moreno (Bs. As.). 19|12|55. 1.000 ejemp. $ 1.— (Arg.).

513.115 — La Mode Juvenile Nº 23. 1 foll. 40 pgs. castell.-francés. Autor: Anónimo. Imp.: Platt SA. Edit.: Editions Roger. Bs. As. julio 1955. 69.700 ejemp. $ 10.— (Arg.).

513.116 — La Grande Revue Nº 43. 1 foll. 36 pgs. castell.-francés. Autor: Anónimo. Imp.: Alea SA. Edit.: Editions Roger. Bs. As. julio 1955. 3[illegible]700 ejemp. $ 14.— (Arg.).

513.117 — Ligne Nouvelle Nº 63. 1 foll. 36 pgs. castell.-francés. Autor: Anónimo. Imp.: Platt SA. Bs. As. agosto 1955. 39.600 ejemp. $ 12.— Arg. Edit. Editions Roger.

513.118 — Chic Nº 55. 1 foll. 36 pgs. castell-francés. Autor: Anónimo. Imp. Tall. Gráf. Didot. SRL. Bs. As. Editions Roger, Bs. As. septiembre 1955. 51.000 ejem. $ 10.—

513.119 — Parfait Nº 56. 1 foll. 40 pgs. castell-francés. Autor: Anónimo. Imp.: Fabril Financiera. Edit.: Editions Roger. Bs. As. septiembre 1955. 43.312 ejemp. $ 8.—

513.120 — Elegances Du Jour Nº 64. 1 foll. 32 pgs. castell-francés. Autor: Anónimo. Imp.. Alea SA. Edit.: Editions Roger. Bs. As. septiembre 1955. 47.450 ejemp. $ 10.— (Argentina).

513.121 — La Mode Juvenile Nº 25. 1 foll. 40 pgs. castell.-francés. Autor: Anónimo: Imp.: Didot SRL. Edit.: Editions Roger. Bs. As. noviembre 1955. 50.000 ejemp. $ 10.—

513.122 — L'Enfant A La Mode Nº 24. 1 foll. 32 pgs. castell.-francés. Autor: Anónimo. Imp.: Alea SA. Edit.: Editions Roger. Bs. As. noviembre 1955. 71.600 ejm. $ 7.—

513.124 — Síntesis Publicitaria. 1 vol. 119 pgs. castell. Autor: Anónimo. Imp.: Lorenzo y Cía. Edit.: Asoc.. Arg. de la Propaganda. Bs. As. 26|12|55. 1.200 ejemp. $ 50.—

513.125 — No Me Toque El Violín. baión. música. 2 pgs. Autores: Mario Burini y Pepe Gudiño. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As. 12|12|55. 100 ejemp. $ 3,50. (Arg.).

513.126 — No Me Toque El Violín. baión-letra. 2 pgs. Autores: Mario Burini y Pepe Gudiño. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As. 12|12|55. 100 ejemp. pesos 3,50. (Argentina).

513.127 — Revista Oto-Neuro Oftalmológica y de Cirugía Neurológica Sud-Americana. bimestral. castell. Director-Propietario: Justo José Lijo Pavía, Bs. As. septiembre|octubre 1955. 400 ejemp. (Argentina).

513.137 — Visión. mensual. castell. Prop.: Soc. Periodística Visión Ltda. Director: Henry Moscow. EE. UU. A. 6|1|56. 18.500 ejemp. $ 5.— (Extranjera).

513.147 — Análisis e Interpretación de Balances. 1 vol. 237 pgs. castell. Autor: Francisco Cholvis. Imp.: Macland SRL. Edit.: Edit. Prometeo. Bs. As. 10|11|55. 4.300 ejemp. $ 45.— (Arg.).

513.148 — Economía de la Empresa Privada 1 vol. 399 pgs. castell. Autor: J. Harry Jones. Traducc. del inglés: Manuel Barberá. Imp. Macagno. Landa y Cía. Edit. Edit. Prometeo. Bs. As. 24|11|55. 4.300 ejemp. $ 65.— (Arg.).

513.149 — Definiciones Radicales 1 vol. 320 pgs. castell. Autores: Arturo Frondizi, Gabriel Del Mazo y otros. Imp. y edit.: Comité de la Juventud de la U. C. R. La Plata (Bs. As.). diciembre 1955. 2.000 ejemp. $ 25.— (Arg.).

e.9|2.-Nº 761.-v.22|2|56.

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expediente Nº 95.581|54, por el señor Fernando Santamarina, el día veintinueve de junio del año Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro, a las doce horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la propiedad del señor Ramón Santamarina, parcela Nº 27, Circunscripción II, Jurisdicción del Partido de Juárez, de la Provincia de Buenos Aires, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A que se halla a 4610,70 m. al Sud 45º14' Este de un punto que se encuentra a 300 m. al Norte 44º46' Este del esquinero Oeste de la citada propiedad, se medirán sucesivamente: 1600 m. al Norte 44º46' Este, 2.729 m. al Sud 45º14' Este; recta en dirección Sud 44º46' Oeste: recta en dirección Norte 45º Oeste que pasa por un punto B que se halla a 1000 m. al Oeste, del eje de la Estación Barker; recta en dirección Sud 45º Oeste, que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte 45º Oeste del punto B mencionado; recta en dirección Norte 45º14' Oeste, cuya prolongación pasa por un punto que se halla a 300 m. al Sud 45º46' Oeste del punto A; de dicho punto A se medirán 617 m. al Sud 45º14' Este y 300 m. al Sud 45º46' Oeste, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, a "La Energía" S. A. con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 864 de esta Capital. A lo que se proveyó: Buenos Aires. 14 de setiembre de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa. Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 880.— e.7|2-Nº 9.872-v.20.2|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, en el departamento Ñorquín de la provincia del Neuquén, presentada en el expediente número 95.786|54, por el señor Manuel Fernández Iglesias el día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas veintidós minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 2, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Nor-Este que se halla a 4.000 m. al Oeste del esquinero Nor-Este del lote 2, se medirán sucesivamente: 3.000 m. en dirección al Sur, 2.000 m. al Oeste, 1.000 m. al Sur, 3.000 m. al Oeste, 4.000 m al Norte y 5.000 m. al Este, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Julio César Cataldi. — Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, escribano 2º jefe, Escribanía de Minas.

$ 640.— e.8|2-Nº 10.024-v.21.2.56

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería en el Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Número 55.851|55, por los señores Manuel Salas y Miguel Expósito, el día seis de abril de Mil Novecientos Cincuenta y Cinco, a las Diez y Seis Horas Cuarenta y Cuatro Minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes o, n y m, 13, 16 y 17 de la Sección XI, Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Mesa, en terrenos que según manifestación de los interesados, son de propiedad Fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 19 de octubre de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese. notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa. Escribano 2º Jefe. Escribanía de Minas.

$ 640.— e.10|2-Nº 11.010-v.23|2|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 40 del Código de Minería en los Departamentos Aluminé y Picunches de la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 55.568|55, por el señor Joaquín Pedro Gonzáles el día once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco a las siete horas.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 22, 48 y 49 de la Sección B, de la Zona Andina, Departamentos Aluminé y Picunches de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 10.000 m. de lado en dirección Norte 45º Este por 2.000 m. de modo que su vértice Este se halla en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente manera: partiendo de las cúspide del Cerro Atravesada se medirán sucesivamente: 1.300 m. al Sud 41º Este, 4.000 m. al Norte 45º Oeste y 2.000 m. al Norte 45º Este, en terrenos que según consta en autos, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa Escribano, 2º Jefe Escribanía de Miuas.

$ 640.— e.16|2-Nº 10.288-v.29|2|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, en el Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 96.261|54, por el señor Julio Guevara Bernal el día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 15, Fracción B, Sección XXXIV, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: al Este, recta de 3.200 m. de longitud dirección Norte-Sud, cuyo extremo Sud se encuentra a 800 m. al Norte del esquinero Sud-Este del lote 15; al Norte y Sud, rectas paralelas en dirección Este-Oeste y finalmente: al Oeste una poligonal que bordea la margen izquierda del Río Agrio, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos, una parte al fisco y una parte a "El Fino Andino, Sociedad Anónima Ganadera e Industrial", con domicilio en la calle Rawson Nº 3860, Olivos (F.C.N. Bmé Mitre). — A lo que se proveyó: Buenos Aires octubre 31 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 720.— e.16|2-Nº 10.812-v.29|2|56

Disposición de archivo por abandono de la solicitud de la mina vacante de baritina denominada "Don Manuel" (Expediente Nº 82.761-52), a nombre del señor Joaquín Pedro González, ubicada en el Departamento Zapala, Provincia de Neuquén, Expediente Número 95.752-54.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. Autos y Vistos: atento al incumplimiento verificado y haciendo efectivo el apercibimiento dispuesto, declárase abandonada la presente solicitud de la mina vacante de baritina "Don Manuel" (Zapala, Neuquén), formulada por el señor Joaquín Pedro González, Notifíquese, repóngase la foja, publíquese a los fines señalados por la Disposición de 19 de julio de 1933, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.17|2-Nº 836-v.17|2-56
e.28|2-Nº 836-v.28|2|56
e.8|3-Nº 836-v.8|3|56

Disposición de archivo por abandono de la solicitud de la mina vacante de plomo, denominada "Los Robertos", (Expediente Nº 82.492|52 a nombre del señor Joaquín Pedro González, ubicada en el Departamento Ñorquín, Provincia de Neuquén, Expediente Número 95.753-54.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. Autos y Vistos: atento al incumplimiento verificado y haciendo efectivo el apercibimiento dispuesto, declárase abandonada la presente solicitud de la mina vacante de plomo "Los Robertos" (Ñorquín, Neuquén), formulada por el señor Joaquín Pedro González. — Notifíquese, repóngase la foja, publíquese a los fines señalados por la Disposición de 19 de julio de 1933, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano. 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.17|2-Nº 837-v.17|2|56
e.28|2-Nº 837-v.28|2|56
e.8|3-Nº 837-v.8|3|56

Disposición de archivo por abandono de la solicitud de la mina vacante de baritina denominada "La Cholita" (Expediente Nº 82.098-52), a nombre del señor Joaquín Pedro González, ubicada en el Departamento Loncopué, Provincia de Neuquén, Expediente Número 95.754-54.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. Autos y Vistos: atento al incumplimiento dispuesto, declárase abandonada la presente solicitud de la mina vacante de baritina "La Cholita" (Loncopué, Neuquén), formulada por el señor Joaquín Pedro González. — Notifíquese, repóngase la foja, publíquese a los fines señalados por la Disposición de 19 de julio de 1933, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.17|2-Nº 838-v.17|2|56
e.28|2-Nº 838-v.28|2|56
e.8|3-Nº 838-v.8|3|56

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con inclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería y exclusión de hidrocarburos flúidos, en la jurisdicción del partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expediente Nº 84.953|53, por el señor Ramón Santamarina el día dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las dieciocho horas siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma. dentro de la Parcela Nº 27, Circunscripción II, Jurisdicción del Partido de Juárez Provincia de Buenos Aires, en forma de un rectángulo de 3.449 m. de largo en dirección Norte 45º14' Oeste por 1450 m. de modo que su vértice Norte se halla a 3.540 m. al Sud 45º14' Este de un punto que se encuentra a 3.350 m. al Norte 44º46' Este del esquinero Oeste de la Parcela 27 mencionada, en terrenos que según manifestación del interesado, son de su propiedad. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución Número 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.17|2-Nº 9.287-v.1º|3|56

Nota: Se publica nuevamente por haberse omitido por error de imprenta las mismas a partir del 23|1|56.

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 55.856-55, por el señor Roberto Felipe María Martinoli, el día siete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las quince horas cuarenta y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 11 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4000 m., de modo que su vértice Noroeste se halla a 2000 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 11 mencionado, en terrenos que según consta en autos son de propiedad de don Daniel David Lafontaine, con domicilio en la calle San Martín 232, Capital Federal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de diciembre de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar, resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 640.— e.17|2-Nº 10.390-v.1º|3|56

SECCION BALANCES

N. 5.072

E. M. A. ESTABLECIMIENTOS MECANICOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Tucumán 820 — Buenos Aires

11 de setiembre de 1947: fecha de autorización por el P. E.
10 de noviembre de 1947: fecha de inscripción en el R. P. de C.

CAPITAL:

Autorizado	$	8.000.000.—
Suscripto	„	7.500.000.—
Realizado	„	7.486.000.—

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1950 "Año del Libertador General San Martín"
IV TRIMESTRE DEL EJERCICIO 1949 - 1950

ACTIVO	m$n.	m$n.
I — Activo Fijo		
Inmuebles	4.001.694.35	
Menos: Amortización del Ejercicio	101.087.78	3.900.606.57
Máquinas, Herramientas e Instalaciones	5.466.792.39	
Menos: Amortización del Ejercicio	623.248.78	4.843.543.61
Muebles y Utiles	304.008.75	
Menos: Amortización del Ejercicio	21.155.86	282.852.89

ACTIVO		m$n.	m$n.
Vehículos		67.135.95	
Menos: Amortización anterior	10.070.40		
" Amortización del Ejercicio	10.070.40	20.140.80	46.995.15
II — Activo Circulante			
Materiales		2.390.285.62	
Producción en Proceso		1.211.521.34	
Productos Terminados		141.253.50	3.743.060.46
III — Activo Disponible			
Caja		5.000.—	
Bancos		75.454.67	80.454.67
IV — Activo Exigible			
Accionistas		14.000.—	
Deudores en Cuenta Corriente		176.459.36	
Documentos a Cobrar		1.450.—	191.909.36
V — Activo Transitorio			
Adelantos para Ejercicios Futuros			157.394.64
VI — Activo Nominal			
Patentes y Concesiones	208.742.50		
Menos: Amortización del Ejercicio	80.874.25	197.868.25	
Gastos de Const. y Organ.	766.559.32		
Menos: Amortización anterior	35.192.52		
" Amortización del Ejercicio	243.788.80	487.578.—	675.446.25
Pérdidas			
Pérdida del Ejercicio		2.471.218.78	
Más Pérdida Anterior		264.905.35	2.736.124.13
			16.658.387.73
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			8.000.—
Total General			16.666.387.73

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto		7.500.000.—
II — Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	856.139.33	
Banco Hipotecario Nacional	900.497.33	
Obligaciones a Pagar	2.924.000.—	
Debentures	3.368.080.40	8.048.717.06
III — Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar del Ejercicio	601.786.41	
Previsiones Cargas Sociales	390.246.97	
Remuneraciones a Pagar	66.637.29	
Prev. para Deprec. de Materiales	51.000.—	1.109.670.67
		16.658.387.73
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (del Directorio)		8.000.—
Total General		16.666.387.73

Glenn E. Bauder, Presidente.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 VI|50

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
Saldo Anterior		264.905.35
Amortizaciones		
Edificios y Construcciones	101.087.78	
Máquinas e Instalaciones	329.035.27	
Herramientas en Uso	64.980.71	
Utilaje	229.232.80	
Muebles y Utiles	21.155.86	
Vehículos	10.070.40	
Patentes y Concesiones	20.874.25	
Gastos de Construcción y Organización	243.788.80	1.020.225.87
Gastos Generales		
Sueldos, Jornales, Seguros, Conservación de Edificios, Máquinas, Instalaciones, Vehículos, Herramientas, Honorarios, Propaganda		245.362.98
Previsión para depreciación de materiales		51.000.—
Patentes e Impuestos		33.700.12
Intereses y Comisiones		383.673.76
Gastos de Experimentación		449.660.—
Mercaderías		319 796.07
Total		2.768.524.13

HABER	Parciales m$n.	Totales m$n.
Uso Casa - habitación		32.400.—
Saldo Pérdida del año	2.471.218.78	
Más Pérdida anterior	264.905.35	2.736.124.13
Total		2.768.524.13

Glenn E. Bauder, Presidente.

Buenos Aires, 2 de julio de 1955.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoff, Subinspector General de Justicia.

e.16|2-Nº 4.734 s|p.p.-v.20|2|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Petrocchi, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de GESILDA MASTRONARDI DE ALBINI.

Buenos Aires, 31 de enero de 1956.

e.17|2-Nº 263 s|p.p.-v.29|3|56

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, cita por cinco días a Doña María Antonia Doval, para que comparezca a tomar la intervención que corresponde en los autos: "Doval María s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.338-v.23|2|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo MIROSLAO POLASEK, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría número 42, 1º de febrero de 1956.

e.17|2-Nº 265 s|p.p-v.29|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo RAUL MORO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría número 42, 7 de febrero de 1956.

e.17|2-Nº 266 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, emplaza y llama por el término de 30 días, a contar de la primera publicación del presente, al procesado ARMANDO AUGUSTO AYALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría número 41. — Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — A Escalante Echagüe, secretario.

e.17|2-Nº 267 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Miguel Florentino del Castillo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contará desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN VILLALVA a fin de que comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 42, febrero 1º de 1956. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.17|2-Nº 268 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente, a ROBERTO TOLO ROSSO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 42, febrero 1º de 1956. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.17|2-Nº 269 s|p.p.-v.29|3|56

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DIEGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, febrero 2 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|2-Nº 270 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO ERNESTO MAURO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3: — Buenos Aires, enero 24 de 1956. — Julio Villarreal, secretario.

e.17|2-Nº 271 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, enero 27 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|2-Nº 272 s|p.p.v.29|3|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO CARRIL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.

e.17|2-Nº 273 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación a FERNANDO HERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17|2-Nº 274 s|p.p.v.29|3|56

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ALFREDO MIGUEL MANETT, chileno, de 27 años de edad, casado, procesado por hurto, en la causa Nº 22.694, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.17|2-Nº 275 s|p.p.v.29|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARIA GONZALEZ BERNAL, chilena, de 30 años de edad, soltera, procesada por el delito de hurto, en la causa Nº 22.694, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.17|2-Nº 276 s|p.p.v.29|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a RAUL CASTRO o ERNESTO BIANCHI o MIGUEL BELTRAN, procesado por hurto, en la causa Nº 22.490, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.17|2-Nº 277 s|p.p.v.29|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANA YOLANDA PAVES, chilena, de 26 años de edad, casada, procesada por el delito de hurto, en la causa Nº 22.694, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.17|2-Nº 278 s|p.p.v.29|3|56

Núm. 6

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL CUELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|2-Nº 279 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a REMIGIO TALAMANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

17|2-Nº 280 s|p.p.v.29|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a H. H. FAZIO y JUAN C. VIOLA FRIOLI, procesados por defraudación y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en el proceso que se les sigue, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de enero de 1956. — E. R. M. Ortiz [illegible], secretario.

e.17|2-Nº 281 s|p.p.v.29|3|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO GESTOSO o FRANCISCO GESTOSO PAZOS.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1956.

e.17|2-Nº 264 s|p.p.-v.1º|3|56

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

LA CALERITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

Contrato de Sociedad: Entre los señores Doctor Celedonio V. Pereda, casado, don Celedonio V. Pereda hijo, soltero don Vicente C. Pereda, casado, doña Inés María Pereda de Sanchez Elias, casada; don Héctor Francisco Pereda, soltero, y doña Clara Eugenia Pereda de Bordeu, casada, domiciliados en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos cuarenta y uno de esta Ciudad de Buenos Aires, argentinos, Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que convienen en los artículos siguientes: — Primera: Queda constituída entre los seis comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación y razón social de "LA CALERITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, pudiendo transladarse y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y se entenderá que queda prorrogado automáticamente por diez años más si ninguno de los socios pide la disolución mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del término. — Tercera: — El objeto principal de la Sociedad consistirá en la explotación, comercialización o industrialización de productos mineros especialmente carbonatos de calcio, la importación y exportación en general, pudiendo ejercer representaciones y consignaciones y participar en cualquier clase de sociedades. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá adquirir todos los elementos necesarios para la explotación, solicitar pertenencias, comprar y vender, ceder, permutar, gravar con hipoteca, prenda común y prenda con registro, arrendar y explotar bienes inmuebles, muebles, semovientes, valores, títulos, acciones, mercaderías, establecimientos comerciales e industriales, asociarse con otras personas o entidades incluso bajo formas limitativas de responsabilidad, contratar libremente con los poderes públicos, reparticiones oficiales, particulares y entidades bancarias, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco Nacional, Provincial o particular creado o a crearse. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: — El doctor Celedonio V. Pereda, subscribe seiscientas cuotas que importan seiscientos mil pesos moneda nacional, que integra en la siguiente forma: — Quinientos cincuenta mil pesos transfiriendo a la sociedad como aporte de capital los bienes que se detallan a continuación: Un tractor Caterpillar tipo D ocho, número de serie uno-H-dos mil cuatrocientos setenta y nueve, por un valor de Trescientos mil pesos: — Un tractor Caterpillar, tipo R D-siete, número de serie nueve -G- tres mil doscientos cincuenta y uno por un valor de doscientos mil pesos; una pala traila Le Tornueau de cuatro metros cúbicos, con igual número de serie que el último tractor o sea nueve G-tres mil doscientos cincuenta y uno, por un valor de cincuenta mil pesos y la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que en dinero efectivo será aportado a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Los señores Celedonio V. Pereda hijo, Vicente C Pereda, Inés María Pereda de Sánchez Elía, Héctor Francisco Pereda y Clara Eugenia Pereda de Bordeu, suscriben en conjunto y por partes iguales Cien cuotas por un valor de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal que serán aportados con los beneficios que obtengan en la presente sociedad a razón de Veinte mil pesos cada uno. — Todos los constituyentes responden solidariamente por el valor que se atribuyen a los bienes que se aportan. — Quinta: Los socios podrán transferirse libremente entre sí las cuotas sociales y en cambio las cesiones a terceros se hallarán sujetas a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La sociedad será administrada y representada por uno o más gerentes, designándose para ese cargo en este acto al señor Celedonio V. Pereda hijo, pudiendo nombrarse un co-gerente, siempre que todos los socios estén de acuerdo. — Los gerentes tendrán en forma individual el uso de la firma social y las más amplias facultades de disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todas las operaciones previstas en el objeto social implícita o explícitamente y ejercer todos los poderes propios de la administración general y los especiales enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que fueren de aplicación y, seiscientos ocho del Código de Comercio. — Todos los socios de común acuerdo podrán nombrar otros gerentes más. — Los gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos al interés de la misma ni en prestaciones a título gratuito. — Todos los socios con excepción del Doctor Celedonio V. Pereda tienen la obligación de contribuir con su trabajo personal y dirigir la sociedad aportando el maximo de dedicación. — Septima: Anualmente el treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general que determine el resultado económico del ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que de común acuerdo los socios resolvieran realizar. — Si no fuera observado dentro de los treinta días de efectuado, se tendrá por aprobado. — Octava: — De las ganancias líquidas que resulten de cada balance anual aprobado, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley, y las específicas que consideren pertinentes. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el Doctor Celedonio V. Pereda y Cincuenta por ciento para los cinco socios restantes por partes iguales. — Este porcentaje no es rígido, sino que puede ser modificado por Actas, requiriéndose para ello la conformidad de las dos terceras partes de los socios. — En caso de que algún socio no esté de acuerdo con la resolución que fije la mayoría de los socios puede optar por el retiro en la forma prescripta en el artículo décimo. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: — Todas las resoluciones sociales, incluso las relativas a aprobación de balances, designación y remoción de gerente, serán tomadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota. — Las resoluciones serán registradas en un libro de actas rubricado. — Décima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los restantes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar en representación y tendrán derecho a las utilidades que al consocio le hubieren correspondido. — En el supuesto que los sucesores no quisieran continuar en la sociedad en la forma establecida, los socios tendrán derecho a adquirir las cuotas en cuestión por su valor, según el balance practicado al efecto. — La suma resultante podrá abonarse en cuatro cuotas iguales pagaderas la primera al contado y las restantes a los seis, doce y diez y ocho meses de plazo, a partir de la fecha de transferencia. — Undécima. — Para el caso de disolución de la sociedad que entre otras causas, podrá tener lugar en cualquier momento por resolución de todos los socios, la liquidación será practicada por las personas y en las condiciones que resuelva la Asamblea de socios. — Duodécima: — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores, será dirimida sin forma de juicio por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce Cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — En Buenos Aires a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Raspado: Setecientas: Vale. — C. V. Pereda. — C. V. Pereda (h.). — Inés María Pereda de Sánchez Elía. — Clara Pereda de Bordeu. — Vicente C. Pereda y H. Pereda. — Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.450.— e.17|2-Nº 10.368-v.23|2|56

URBANA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Capital Federal de la República Argentina, a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores Benjamín Froim Taub, argentino naturalizado, de veintisiete años, casado en primeras nupcias con Flora Gurevich, comerciante; Mejlach Szymon Taub, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Pesia Tregier, comerciante; Sara Minna Levin de Sigal, lituana, de cincuenta y tres años, viuda de primeras nupcias de Luis Sigal; Elio Luis Martelli, argentino, de cuarenta y nueve años, casado en primeras nupcias con Alda Rizzi, farmacéutico; Albino Santiago Cena, argentino, de cincuenta años, casado en primeras nupcias con Nélida Catalina Martelli, farmacéutico; Samuel Sigal, argentino, de cincuenta y seis años, viudo de primeras nupcias de Ana Godfrid, productor de seguros; José Perelman, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años, casado en primeras nupcias con Esther Salonz, odontólogo, domiciliados en la Capital Federal; Matilde Helman, argentina de treinta y tres años, soltera; Isaac Elman, argentino naturalizado, de cincuenta y seis años, casado en primeras nupcias con Ida Besimsky, médico; José Sauret, argentino, casado, de cincuenta y seis años, médico y doña Clara Freiberg de Besimsky, argentina, de cuarenta y siete años, viuda de primeras nupcias de Mauricio Besimsky, domiciliados en la ciudad de Córdoba, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la construcción, compra y venta de bienes inmuebles y a cualquier otro negocio inmobiliario, en todo el territorio de la República, bajo las siguientes cláusulas. I) La sociedad girará bajo la denominación de "URBANA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — II) El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a contar desde la firma del presente contrato, al término del cual y siempre que ninguno de los socios hubiera manifestado con una anticipación de seis meses por lo menos, mediante telegrama colacionado, su expresa voluntad de no continuarla a su vencimiento, será renovada por nuevos períodos de cinco años. — III) El capital social se fija en la suma de dos millones trescientos mil pesos nacionales (pesos 2.300.000.00) dividido en dos mil trescientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, que han suscripto totalmente los socios en la siguiente proporción: Benjamín Froim Taub, trescientas cuotas con un valor total de trescientos mil pesos nacionales; Mejlach Szymon Taub, trescientas cuotas con un valor total de trescientos mil pesos nacionales; Matilde Helman, trescientas cuotas con un valor total de trescientos mil pesos nacionales; Elio Luis Martelli, doscientas cincuenta cuotas con un valor total de doscientos cincuenta mil pesos nacionales; Albino Santiago Cena, doscientas cincuenta cuotas con un valor total de doscientos cincuenta mil pesos; Sara Minna Levin de Sigal, trescientas cuotas con un valor total de trescientos mil pesos nacionales; Samuel Sigal, doscientas cuotas con un valor total de doscientos mil pesos nacionales; Isaac Elman, ciento cuarenta y cinco cuotas con un valor total de ciento cuarenta y cinco mil pesos nacionales; José Perelman cien cuotas con un valor total de cien mil pesos nacionales; José Sauret, cien cuotas con un valor total de cien mil pesos nacionales y Clara Freiberg de Besimsky, cincuenta y cinco cuotas con un valor total de cincuenta y cinco mil pesos nacionales, e integrado el cincuenta por ciento (50%) en dinero efectivo, como lo acreditan con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, debiendo los socios completar el pago de sus respectivos aportes a medida que las necesidades de los negocios lo requieran, en las fechas que determine la mayoría, dentro del término de un año, a contar de la firma del presente contrato. — El socio que no hiciera su aporte de dinero en el momento que lo resuelva la voluntad social no recibirá utilidad por el que ya hubiere aportado hasta ese momento, y que podrá retirar recién, al vencimiento del presente contrato. — IV) Quedan por este acto designados gerentes de la sociedad, con uso de la firma social los señores Samuel Sigal, Albino Santiago Cena, Sara Minna Levin de Sigal y Mejlach Szymon Taub, debiendo en todos los casos firmar dos cualquiera de ellos conjuntamente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su negocio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de las operaciones que forman el objeto de la sociedad, las siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente del Banco Hipotecario Nacional, Banco Popular, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y|o de cualquier otro banco creado o a crearse en el país, con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Aceptar, hacer o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Comparecer ante las oficinas nacionales, provinciales o municipales, especialmente ante la repartición Gas del Estado. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — En los casos de compra, venta o hipoteca de inmuebles se mencionará en la escritura respectiva la fecha del acta que autorice la operación. m) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, entendiéndose que se confiere a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad, siendo los actos y contratos enumerados, meramente enunciativos y no limitativos. — V) A los gerentes podrá asignárseles un viático cuyo monto lo resolverá la voluntad social. — VI) El treinta y uno de diciembre de cada año a partir del año mil novecientos cincuenta y seis inclusive, se practicará el inventario y balance general, siendo condición inexcusable que represente la realidad de las operaciones sociales y que contenga las depuraciones y amortizaciones necesarias. — Si transcurridos quince días de notificados ninguno de los socios presentara disconformidad, se lo tendrá por aprobado. — Determinados así los beneficios se destinará el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento (10%) del capital social; se formarán los demás fondos de reserva facultativos que por mayoría de capital se convenga y el remanente de las utilidades realizadas y líquidas se acreditarán a las respectivas cuentas particulares de los socios en la proporción a sus cuotas integradas, pero ninguno podrá retirar esas utilidades hasta tanto no se haya liquidado la o las obras en construcción, iniciadas o pendientes en el respectivo ejercicio, pudiéndose por resolución de mayoría de capital resolver la retención de dichas utilidades o parte de ellas si la necesidad del giro social así lo requiere. — VII) La voluntad social residirá en la asamblea de socios que deberá reunirse por lo menos una vez por mes y será presidida por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro como secretario de actas. — La aprobación de los balances requerirá la mayoría de votos que representen mayoría de capital social; como así también para la aprobación de cualquier contrato. — Para aumento de capital, ingreso de nuevos socios, compra de las cuotas de un socio saliente o modificación de cualquier cláusula de este contrato, se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Para la remoción o nombramiento de gerentes, se requerirá el voto de los socios que represente mayoría de capital. — VIII) Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros extraños sin la conformidad de la mayoría de los socios que representen mayoría de capital. — IX) La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de muerte los sucesores podrán optar: a) por incorporación en calidad de socios asumiendo uno la representación, sin que se le transmita el derecho de administración si se tratara de un socio gerente. b) Por ceder sus derechos a terceros con aprobación de la mayoría o a la sociedad. — Si optan por esto último, la sociedad podrá abonarles su parte de capital y utilidades al contado, si la mayoría decide que la situación económica lo permite o bien en un plazo que no podrá exceder de dos años, más un interés bancario. — X) Cualquier cuestión que se suscitare entre la sociedad y uno de los socios o con los herederos de un socio fallecido o con el representante legal de un incapacitado, o incumplimiento de alguno de los socios al presente contrato o a las resoluciones de la mayoría de capital, durante la vigencia del contrato o durante la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por un tribunal arbitrador amigable componedor, compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro de los diez días de intimados para designar árbitros, y una tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable. — El socio que a juicio del tribunal no hubiese cumplido los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral incurrirá en una multa equivalente al veinte por ciento de sus cuotas sociales, a favor de la sociedad, debiendo deducirse el importe de la multa, de la utilidad que le corresponda sobre el primer balance inmediato. — De conformidad firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha ut supra. — Sauret. — Matilde Helman. — I. Elman. — Clara F. de Besimsky. — Elio L. Martelli. — A. S. Cena. — José Perelman. — Samuel Sigal. — B. F. Taub. — M. S. Taub. — Sara L. de Sigal. — Entrelíneas: naturalizado — naturalizado. vale, — Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.320.— e.17|2-Nº 10.364-v.23|2|56

LA SUIZO-ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, don Darío Meschini, en representación de los señores Maximilian Jaeger y doña Amelia Hofer de Jaeger, cede, vende y transfiere el total de sus 825 cuotas capital y 310 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una respectivamente, que los cedentes tienen y les corresponden en la sociedad "LA SUIZO-ARGENTINA DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Breitloo S. A. (Baugesellschaft Breitloo AG.) con sede en Kilchberg, Mythenstrasse 7, Cantón de Zurich, representada en este acto por el Dr. Carlos Emilio Meier, realizándose esta cesión por la suma de $ 1.135.000 m|n, colocando a la cesionaria, en el mismo lugar y grado que los cedentes tenían y habían en la sociedad con relación a las cuotas que por este acto ceden. — S|raspado "de Breitloo S. A." Vale. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.17|2-Nº 10.349-v.23|2|56

TEATRO CORRIENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 22 de diciembre de 1955, se han realizado las siguientes cesiones de cuotas de la sociedad "TEATRO CORRIENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y

en la siguiente proporción: don Simón Dzigan, sesenta cuotas capital; don Israel Szumacher, sesenta cuotas; don Pablo Schmidberg, sesenta cuotas; doña Raquel Feldman de Absatz, sesenta cuotas; don Simón Ofnaiem, quince cuotas; don David Wraclawski, quince cuotas; doña Ana Schujman de Gersten, sesenta cuotas; don Jacobo Falatycki, treinta cuotas; don Abraham Feimer, sesenta cuotas; don Víctor Petcbersky, sesenta cuotas; doña María Sapolinik de Nyska, sesenta cuotas; que totalizan la cantidad de Quinientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, que tienen y le corresponden en la mencionada sociedad, y que ceden y transfieren a favor de los señores: don Salomón Samuel Stramer, argentino, casado; don Mauricio Peitz, argentino naturalizado, casado; don Israel Feldbaum, argentino naturalizado, casado y don Germán León Narepky, argentino naturalizado, casado, por partes iguales, por la suma total y convenida de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación de derechos. — Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 320.— e.17|2-Nº 10.350-v.23|2|56

ALSETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 20 de diciembre de 1955, don Samuel Kosoy, cede y transfiere a favor de la sociedad "Bedatex" Soc. de Resp. Ltda., las 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ALSETEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por la suma de $ 36.000 m|n. colocando el cedente a la sociedad cesionaria, en su mismo lugar y grado que a él le corresponda con relación a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.17|2-Nº 10.348-v.23|2|56

CASA LOTTERMOSER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en la Sociedad denominada CASA LOTTERMOSER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad en la Avenida Rivadavia número ochocientos cincuenta y uno el socio Don Carlos Sinhuber Lottermoser cedió y transfirió a los otros dos socios señores Don Reginaldo Guillermo Leo y Don César Ramón Ibarra, la totalidad de las cuotas sociales que tenía y le correspondían en dicha Sociedad, o sean sus ciento treinta cuotas de un mil pesos nacionales cada cuota en la proporción de sesenta y cinco cuotas para cada uno de los cesionarios, quedando por lo tanto desligado de dicha Sociedad, según documento privado de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Dr. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.17|2-Nº 10.334-v.23|2|56

CROMOS

Industrias Químicas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rafael Russo, argentino, mayor, casado, domiciliado en la calle Lima Nº 670, de esta ciudad; Luis Escolar, argentino, mayor, casado, domiciliado en la calle Malabia Nº 2677, de esta ciudad, y Mauricio Escolar, argentino, mayor, casado, domiciliado en la calle Malabia Nº 2677, de esta ciudad, se conviene en celebrar el siguiente contrato: Primero: Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CROMOS", INDUSTRIAS QUIMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la cual tiene por objeto la explotación de toda clase de negocios, empresas o industrias, especialmente la elaboración, tratamiento e industrialización de productos químicos o productos de cualquier índole de uso industrial o comercial obtenidos o producidos mediante procesos químicos, salvo hacer sulfuro de sodio y sal de wolman. — La sociedad podrá dedicarse a negocios de importación, exportación, fabricación y compra-venta de mercaderías de todas clases; podrá realizar operaciones de compra y venta de inmuebles, semovientes, títulos y acciones, comisiones y consignaciones; podrá adquirir el activo y el pasivo de establecimientos de cualquier especie y tomar participación en cualquier forma en empresas, negocios, industrias en formación o a formarse. — Segundo: Para el cumplimiento de sus objetivos sociales, la sociedad podrá constituir, transferir y aceptar hipotecas, prendas comunes, comerciales, agrarias e industriales, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, como también de locación de servicios: realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros y en especial: Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales: librar, aceptar, endosar y descontar o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y otros documentos comerciales y de crédito, estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para practicar los actos y contratos en que interviene la sociedad, siendo entendido que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad es en la Capital Federal, actualmente en la calle Lima Nº 670, pudiendo establecer fábricas, agencias, filiales y o sucursales en cualquier parte del país o fuera de él. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m|n. 1.200.000.— c|l.) representado por un mil doscientas (1.200) cuotas de un mil pesos moneda nacional de c|legal ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una, suscriptas en la siguiente forma: Rafael Russo, seiscientas (600) cuotas o sea seiscientos mil pesos m|n. de c|l. (pesos 600.000.—); Luis Escolar, trescientas cuotas (300), o sea trescientos mil pesos m|n. de c|l. ($ 300.000.—), y Mauricio Escolar, trescientas (300) cuotas, o sea trescientos mil pesos m|n. de c|l. ($ 300.000.—); integrado totalmente en bienes inmuebles, efectivo, maquinarias e instalaciones según balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Para todos los efectos del presente contrato, queda establecido que se forman dos grupos: uno queda constituído por los señores Mauricio y Luis Escolar y el otro por el señor Rafael Russo. — Quinto: Los socios podrán transferir libremente entre sí todas o parte de sus cuotas respectivas, no pudiendo hacerlo a terceros salvo acuerdo común entre todos los socios. — Sexto: La duración del presente contrato será de diez (10) años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis y quedará automáticamente prorrogado por períodos adicionales de cinco (5) años cada uno, si no mediare resolución contraria de alguno de los socios formulada por telegrama colacionado con antelación de ciento ochenta (180) días a la respectiva fecha de vencimiento. — Séptimo: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Rafael Russo y Luis Escolar, en carácter de gerentes, con todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis (16) de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), sin limitación alguna y en forma indistinta; pero para obligar a la sociedad en documentos, contratos u operaciones de cualquier índole, cuyo valor sobrepase los doscientos mil pesos m|n. de c|legal ($ 200.000.—) debe proveerse la conformidad de los gerentes en forma conjunta. — Quédales prohibido a los gerentes usar de la firma social en negocios ajenos a los de la sociedad, emplearla o comprometerla en fianzas, avales, o garantías a favor o en provecho de terceros. — El socio Rafael Russo tendrá derecho de delegar las funciones de gerente en una persona a que a tal objeto le represente, cuando él lo crea conveniente, a cuyo objeto otorgará el correspondiente poder y cursará notificación a los demás socios. — Los gerentes percibirán una remuneración mensual que se fijará de común acuerdo entre los socios, con cargo a la sociedad. — De común acuerdo y por unanimidad de los socios podrá designarse a otros gerentes. — Octavo: Los gerentes llevarán la contabilidad de los negocios sociales de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Además, llevarán un Libro de Actas en el cual se dejará constancia de todas las resoluciones tomadas por los socios de común acuerdo en las reuniones que celebrarán al efecto para considerar asuntos de importancia que se refieran a la marcha de la sociedad y que no afecten las facultades de los gerentes. — Noveno: El último día hábil del mes de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación o de saldos que podrán efectuarse mensualmente o de los parciales que se confeccionarán cuando la mayoría de los socios lo exija. — Los balances generales deberán ser aprobados por unanimidad, considerándose aprobados si no fuesen observados por ninguno de los socios dentro del término de treinta (30) días a contar del día en que han sido notificados de su terminación. — Décimo: Las utilidades líquidas, si las hubiere, que resulten de los balances generales, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal establecido en el artículo veinte (20) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital social. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá sino continuará con los dos socios restantes, pudiendo optar los herederos del socio fallecido o incapacitado o su representante legal en caso de que fuese nombrado, por incorporarse a la sociedad unificando la representación con el capital que aquél tenía en la sociedad, o por el reembolso de lo que el socio fallecido o incapacitado tenía en la sociedad.

— En este último caso, se designarán dos peritos tasadores, uno por los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado y otro por los socios supérstites, y un tercero para el caso de discordia, a los fines de determinar el valor real que compone el haber de la sociedad y la parte correspondiente del socio fallecido o incapacitado. — Se entenderá por valores reales aquellos que poseen los bienes sociales a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad con prescindencia de los costos de adquisición. Sobre los valores que resulten de acuerdo con el criterio enunciado, se practicará una reducción del veinte por ciento (20%) y el importe respectivo se abonará a los herederos del socio fallecido o incapacitado o su representante legal, respectivamente, en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas que devengarán un interés bancario. — Duodécimo: Para el caso del retiro de uno de los socios, la sociedad no se disolverá sino continuará con los dos socios restantes, sin otra obligación que la de abonar al socio saliente la parte proporcional de sus cuotas y ganancias, a cuyo objeto se procederá en la forma indicada en la cláusula que antecede. — Décimotercero: Cada socio podrá pedir su retiro de la sociedad previo aviso mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días. — El pago quedaría sujeto a lo dispuesto en la última parte del artículo undécimo, es decir, en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, que devengarán un interés bancario. — Décimo Cuarto: La sociedad podrá disolverse: a) Por voluntad unánime de los socios; b) Por voluntad de los socios que representen la mayoría de las cuotas sociales, en caso de comprobarse en cualquier balance general una pérdida líquida del cuarenta y cinco por ciento (45 %) por lo menos, en cuyos casos la disolución y liquidación quedará a cargo de la persona que será designada por los socios de común acuerdo. — Décimo Quinto: Las divergencias que se suscitaren entre los socios por motivo del presente contrato durante su vigencia o a la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada una de las partes que sostengan diferentes puntos de vista, quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable para ante los Tribunales, a los cuales sólo podrá acudirse para obtener su cumplimiento. — Obligándose a su fiel cumplimiento, los socios firman el presente contrato en tres ejemplares de un solo tenor, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis. — Sobre raspado: prescindencia — vale. — Rafael Russo. — Luis Escolar. — Mauricio Escolar.

Buenos Aires, febrero 9 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.820.— e.17|2-Nº 10.403-v.23|2|56

EL CACIQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Federico Ochoa y Espil, que acostumbra llamarse y firmar Federico Ochoa, de treinta y cinco años de edad, Ingeniero Agrónomo, casado en primeras nupcias con la señora doña Haydée Irma Sánchez, de este vecindario, domiciliado Avenida Presidente Manuel Quintana cuatrocientos ochenta y seis, piso noveno, departamento diez, y don Luis César Iribarne, que firma Luis C. Iribarne, de treinta y cinco años de edad, hacendado, casado en primeras nupcias con la señora doña Olga Inés Suero, domiciliado Avenida Meerks ciento sesenta y siete, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, ambos comparecientes, argentinos, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: — Que realizan un contrato con las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: — Con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco queda constituída entre los comparecientes, señores don Federico Ochoa y Espil y don Luis César Iribarne, una compañía que girará con la denominación "EL CACIQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto explotar el comercio al por mayor y menor en ganado vacuno, lanar, porcino y otra clase de animales, para cría o consumo y también cereales, forrajes, cueros, lanas y los demás productos y frutos del país, todo de cualquier especie y calidad, afines y derivados. — Segunda: Para llenar mejor sus fines, la sociedad lo mismo podrá: a) Adquirir y enajenar inmuebles, semovientes, maquinarias, créditos y derechos reales y personales, acciones, bonos, cédulas, debentures, otros títulos de renta o de crédito y cualesquiera clase de bienes y de cosas. — Realizará las adquisiciones y enajenaciones, sea por compra-venta, daciones en pago, cesiones, permutas o por cualesquiera otros contratos y medios. — b) Recibir préstamos de dineros, acciones, bonos, cédulas, debentures, otros títulos de renta o de crédito y cualesquiera otra clase de cosas y de bienes, contratando con personas naturales de existencia visible y con personas jurídicas, bancos e instituciones de crédito nacionales, provinciales, Municipales, y de países extranjeros, oficiales, mixtos o particulares, ya establecidos o que se establezcan en lo sucesivo. — c) Aceptar, constituir y también reconocer sobre los bienes que posee y llegue a adquirir hipotecas, prendas u otros derechos reales en garantía de las obligaciones que contraiga o que tome a su cargo. — d) Importar y exportar y formar consorcios con terceras personas, explotando y para explotar al mismo comercio de la Sociedad, cuyos ramos en la cláusula primera se han precisado y consorcios que podrán formalizarse bajo cualesquiera denominación o firma, con el capital, otras prestaciones de dar o de hacer, plazos de duración, participación de utilidades, o pérdidas y con las demás cláusulas y condiciones que se juzguen convenientes. — e) Y dedicarse a mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones y administraciones en general. — Tercera: — La Sociedad podrá extender su acción, actuar, ejecutar y realizar operaciones en particular y en general en todo el territorio de la República y en países extranjeros, estableciendo sucursales, agencias y oficinas o escritorios de referencia y fijando domicilios especiales en cualesquiera ciudades, pueblos o lugares que juzgue conveniente, pero el asiento y domicilio principal, siempre lo tendrá en esta Ciudad de Buenos Aires, por ahora en la calle Callao Número mil setecientos siete. — Cuarta: — El capital social se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que será aportado e introducido en dinero efectivo, por ambos socios y en partes iguales. — Quinta: — Este contrato se realiza por veinte años a contar desde hoy con la salvedad que con aviso por telegrama colacionado en tres meses por lo menos de anticipación, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad al vencimiento de cada año. — Sexta: — La dirección, gerencia y administración de la Sociedad queda a cargo de los dos socios, quienes con independencia el uno del otro podrá a nombre de la Sociedad realizar las operaciones o intervenir en los asuntos y hacer uso de todas y cada una de las facultades que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, como asimismo de las facultades que les acuerda el Código de Comercio y las otras disposiciones concordantes de las demás leyes en vigencia y de las que se dicten en lo sucesivo. — Séptima: — De común acuerdo en cualesquiera momento se podrá incorporar otros socios, aumentar el capital y nombrar a personas socias o no socias con los cargos de subgerentes, factores o apoderados generales y especiales con las cláusulas y condiciones que se juzguen convenientes. — Octava: — Queda en absoluto prohibido enajenar o gravar a personas no socias las cuotas de capital y dar lugar a que de cualquier modo sean afectadas o gravadas. — Novena: — Los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios devengarán el interés del ocho por ciento anual que se liquidará trimestralmente en forma bancaria. — Décima: — Los inventarios y balances generales serán de dos clases: a) Para establecer al final de cada ejercicio el resultado de los beneficios o pérdidas que ha producido el año social. — b) Para establecer en una fecha determinada el valor real que a esa misma fecha debe atribuirse a todos los bienes sociales, a los efectos de concretar el haber patrimonial de la sociedad. — Décima Primera: — El inventario y balance general para establecer el resultado de los beneficios o pérdidas que hayan producido anualmente los negocios sociales, se practicarán al treinta de Setiembre de cada año, sin perjuicio de que se confeccionen balances mensuales o bimestrales de observación. — Para practicar estos inventarios y balances se observarán como reglas: a) Los inmuebles, edificios, construcciones, maquinarias, instalaciones, equipos, automotores, muebles, útiles y materias primas, se tomarán por el valor de adquisición, previa deducción de las amortizaciones por tiempo, desgaste o desvalorización admitidas por la Dirección General Impositiva; b) Las mercaderías, subproductos existentes en almacenes o galpones y los semovientes, por el valor de compra; c) Los demás rubros de los activos, se tomarán por los saldos de las respectivas cuentas si se tratara de créditos de percepción normal y corriente y en caso contrario si no fueran crédito de percepción normal y corriente, se tomarán previa deducción del castigo o depreciación que de común acuerdo fijen los socios; d) El pasivo se tomará por los saldos que arrojen las respectivas cuentas al cierre del balance. La utilidad o pérdida que arroje la cuenta de ganancias y pérdidas, se considerará a beneficio o quebranto del ejercicio social. Del beneficio, si lo hubiere se separará: el cinco por ciento, hasta que la reserva alcance a un diez por ciento del capital, y para las reservas de previsión, despido, etcétera, se separarán los importes necesarios, según lo resuelvan los socios conforme a los límites admitidos por la Dirección General Impositiva. Y el resto de las utilidades será distribuído entre los dos socios en partes iguales. Si en vez de utilidades la expresada cuenta acusara pérdidas, éstas serán soportadas entre ambos socios en partes iguales. — Décimasegunda: El inventario y balance general para valuar y fijar el haber patrimonial de la Sociedad, se practicará a la fecha que se determine, en cuyas operaciones se actualizarán con exactitud, por tasación y apreciación del momento, todos y cada uno de los bienes, cosas y pérdidas de la Sociedad, sin llave o premio alguno al negocio o comercio. — Décimatercera: Las operaciones de inventario y balance general, deberán quedar concluídas dentro de los primeros sesenta días de la fecha en que respectivamente correspondan y de no ser esas operaciones observadas dentro de los veinte días inmediatos siguientes se considerarán de hecho aprobadas, estén o no firmadas por las partes. — Décimacuarta: Por retiro, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, será facultativo del socio no saliente, capaz o sobreviviente, tomar a su favor y cargo el activo y pasivo de la sociedad, pagando al saliente o herederos del fallecido el haber que corresponda según inventario y balance general que se practicarán con arreglo a lo establecido en la cláusula décimasegunda y cuyo pago el deudor, a su elección, podrá hacerlo al contado o cuatro cuotas iguales semestrales y sucesivas, a contar del retiro, incapacidad, o fallecimiento, cuotas que devengarán el interés a razón del ocho por ciento anual, e interés también pagadero a los vencimientos de las respectivas cuotas y cuyo crédito será garantido con hipoteca sobre inmuebles de doble valor o con prenda sobre títulos de renta de la deuda pública, lo mismo de doble valor. — Si al socio no saliente, capaz o sobreviviente no le conviniere tomar a su favor y cargo el activo y pasivo de la sociedad, en ese caso procederá a liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. — Décimaquinta: Para todas y cada una de las operaciones, las cuotas de capital se apreciarán y tomarán por su valor nominal y en ningún caso se podrá reclamar llave o premio por el comercio o negocio, su denominación y clientela, como tampoco por las marcas y señales que se adopten o adquieran. — Décimasexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada mes y se llevará un libro de actas, en las que se consignarán sus acuerdos y resoluciones. — Décimaséptima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta y dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte o por un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Así la dejan concluída en forma legal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman con los testigos don Guillermo Vicente Greco y don Emilio Guastavino, vecinos, mayores de edad

hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Federico Ochoa. — Luis C. Iribarne. — Guillermo V. Greco. — Emilio Guastavino. — Hay un sello. Ante mí: O. Devoto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y se halla al folio seiscientos ochenta y nueve del Registro doscientos cuarenta y nueve a cargo de mi colega don Carlos Falchi, al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en este sello y en los tres que le preceden numerados del seiscientos noventa y tres mil setenta y cinco al seiscientos noventa y tres mil setenta y siete inclusive, todos los sellos de dos pesos cada uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: personas - ejecutar - común. Vale. — Hay un sello. (Fdo.) O. Devoto. — Escribano.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.000.— e.17|2-Nº 10.347-v.23|2|56

LAMBRISCA. SCALITER Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial dictor Raúl Gimenez Fauvety, Secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Félix Eduardo Lambrisca, argentino, casado, domiciliado en Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, en tránsito en esta Capital; Eduardo José Lambrisca, argentino, soltero, domiciliado en Paysandú cuarenta y cinco, Capital Federal y Ariel Scaliter, argentino, soltero, domiciliado en Avda. Forest seiscientos cuarenta y seis, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "LAMBRISCA, SCALITER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en esta Capital, en la calle Paysandú cuarenta y cinco, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales y representaciones en todo el territorio de la República. — Segunda: Su objeto será la compra-venta e industrialización de maderas al por mayor y menor y cualquier otra actividad comercial o industrial que de común acuerdo convinieren, como asimismo la importación o exportación en general. — Tercera: El plazo de duración de este contrato se fija en Diez Años a partir del primero de enero de 1956, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la forma siguiente: Félix Eduardo Lambrisca ciento cincuenta cuotas con un valor de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional: Eduardo José Lambrisca setenta y cinco cuotas con un valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional y Ariel Scaliter setenta y cinco cuotas con un valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. A la fecha los socios han integrado la totalidad del capital suscripto con el valor asignado a las mercaderías, deudores varios y materiales consignados en el balance e inventario practicado al efecto y que, firmado de conformidad por los otorgantes se incorpora al presente como parte integrante del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en su carácter de Gerentes tendrán el uso de la firma social, a cuyo efecto deberá consignarse la de dos de ellos por lo menos, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de este contrato y las del artículo 16 de la ley 11.645 la que no podrán utilizar en beneficio propio ni comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en negociaciones ajenas al giro social, ni tampoco en garantía de terceros. — En todos los casos los Gerentes, deberán firmar con la razón social, seguida de su firma particular. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, y de las utilidades que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al Señor Félix Eduardo Lambrisca el cincuenta por ciento, al Señor Eduardo José Lambrisca el veinticinco por ciento y al Señor Ariel Scaliter el veinticinco por ciento: las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los balances anuales quedarán automáticamente aprobados, si transcurridos treinta días desde la fecha de su inserción en el Libro de Actas, no mediare oposición por escrito de cualquiera de los socios. — Octava: Los socios de común acuerdo podrán disponer el aumento o disminución del capital social, aceptar la incorporación de nuevos socios y disolver o liquidar la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá ceder o transferir sus cuotas a favor de terceros, sin la previa conformidad de los otros socios y si alguno deseare separarse de la sociedad deberá comunicarlo por escrito a los demás con una anticipación no menor de seis meses. — Décima: En caso de cesión de cuotas, disolución total, disolución parcial por retiro de algún socio o en el de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general especial al efecto, a fin de determinar el activo y pasivo social y el haber de cada socio. Dicho balance e inventario general deberá ser practicado dentro de los treinta días de producida la causal y a la fecha de la misma. En caso de disolución total, la liquidación de los bienes sociales estará a cargo del socio que a tal efecto se designe quien usará de la firma social con el aditamento "en liquidación". — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los restantes podrán optar entre adquirir la parte del causante o continuar con el giro social aceptando sus herederos derecho habientes como socios, para cuyo efecto éstos deberán unificar su representación en una sola persona, que no podrá desempeñar funciones de gerentes, estándole solamente permitido ejercer funciones de vigilancia y contralor. — Duodécima: Las deliberaciones o resoluciones se asentarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará y que deberá ser firmado por los socios presentes en cada caso. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital le pertenezcan y las resoluciones que se adopten, para ser válidas deberán ser aprobadas por la simple mayoría de votos. — Décima Tercera: Cualquier gestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la vigencia, disolución o liquidación, será dirimida en forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto por un representante de cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar, designarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo que dictare este Tribunal será inapelable para las partes. De conformidad de partes, se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: F. E. Lambrisca — E. J. Lambrisca — A. Scaliter.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.080.— e.17|2-Nº 10.412-v.23|2|56

YASAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Israel Yasan, rumano, casado, con domicilio en Las Barrancas y El Pescador, Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, y Mauricio Zielinsky, argentino, casado, con domicilio en Remedios de Escalada de San Martín, número tres mil novecientos veintisiete, departamento uno, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial que, con efecto retroactivo al primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre las personas nombradas queda constituída una sociedad mercantil de conformidad con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual girará bajo la razón social de "YASAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Remedios de Escalada de San Martín, número tres mil trescientos ochenta y seis, sin perjuicio de su cambio en el futuro, así como de extender sus actividades e instalar filiales sucursales o depósitos en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: El principal objeto de la sociedad será la fabricación, importación y comercialización de vidrios en general, ello sin perjuicio de poder extender sus actividades a cualesquiera operaciones lícitas que se relacionen o no con el objeto expresado. — Cuarta: El capital inicial de la sociedad queda establecido en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil Cuotas de Cien Pesos Cada Una y aportados por los socios en la forma siguiente: El señor Israel Yasan, setecientas cincuenta cuotas, representando Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y el señor Mauricio Zielinsky, doscientas cincuenta coutas, representando Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Los aportes se efectúan de acuerdo al Balance General que se adjunta y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Israel Yasan exclusivamente, quien actuará en calidad de gerente, con todas las atribuciones del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia operaciones que hagan directa o indirectamente al objeto social bajo pena directa de ingresar en la sociedad los beneficios que obtuviera, siendo de su exclusiva cuenta las pérdidas sufridas. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se procederá a practicar el Inventario y Balance General de la sociedad, con el correspondiente Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, ello sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse cada vez que los socios, de común acuerdo, lo decidan. — Los resultados serán determinados, considerándose, además de los débitos y créditos exigibles, las reservas, amortizaciones, depreciaciones, previsiones y demás gastos incurridos en el ejercicio, todo ello de acuerdo a las exigencias legales y a las sanas técnicas contables. — Las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuídas previa deducción de la reserva legal y de las demás reservas de previsión que los socios establecieren, en proporción a los respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Los socios recibirán una copia del Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias dentro de los quince días de su finalización, debiendo manifestar sus objeciones dentro de los treinta días de recibido. — Pasado dicho término sin que se hubiese efectuado observación alguna, el balance se considerará aprobado. — Los socios podrán retirar de la caja social una suma que se ha de cargar en las respectivas cuentas particulares, cuyo monto, así como el de los sueldos a asignarse será fijado por acta. — Séptima: La sociedad tendrá vigencia por diez años. — Si un socio resolviera retirarse con anticipación a ese término o ceder sus cuotas de capital, deberá comunicarlo a los restantes por telegrama colacionado expedido con una antelación no menor a ciento veinte días a la fecha del retiro o cesión. — En caso de disolución al vencimiento del contrato o antes por cualquier otra circunstancia, el socio Israel Yasan se hará cargo del total del Activo y Pasivo, abonando al señor Zielinsky los haberes que le correspondía a ese fecha de acuerdo a las cifras que arrojan los libros de contabilidad, sin computar ningún valor de llave, y en cuatro cuotas iguales y consecutivas cada sesenta días, a partir de la disolución, en dinero efectivo y sin intereses. — La cesión de cuotas de parte de Mauricio Zielinsky, deberá ser previamente aceptada por el señor Israel Yasan respecto del nuevo adquirente o cesionario. — En el caso de no existir conformidad, las mismas cuotas serán adquiridas por el socio Israel Yasan, aplicándose, en cuanto a la forma de pago lo dispuesto por el segundo parágrafo de esta cláusula. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad que sobreviniera a cualquiera de los socios, los restantes podrán, de común acuerdo y dentro de los ciento veinte días subsiguientes, aceptar la continuación en la sociedad del o de los herederos del causante o de sus representantes legales hasta el vencimiento de contrato social y en las mismas condiciones en que se encontraba éste. — En tal caso, deberá unificarse representación. — De resolver los socios restantes la no aceptación de los sucesores y|o representantes legales, deberán abonar a éstos la parte de su capital, según libros que les corresponda, de acuerdo a balance especial practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Los pagos deberán efectuarse trimestralmente en cuatro cuotas iguales, la primera de las cuales se hará efectiva a los ciento ochenta días del hecho de la causa, en dinero efectivo y sin intereses. — Novena: En caso de pérdidas que alcanzaran al treinta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, la que se efectuará de acuerdo con las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio, siendo nombrado liquidador el socio Israel Yasan o un tercero que éste designe, quien no podrá percibir por su gestión una remuneración superior al mayor sueldo social vigente en el momento de la liquidación. — Décima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán, en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Undécima: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad, así como la conveniencia o no de emprender programas de evolución o negociaciones, será resuelta por unanimidad. — Toda diferencia respecto a los derechos y obligaciones de los socios, serán sometidas a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor nombrado de común acuerdo entre los socios, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. — Sobre raspado: Curso, doscientas cincuenta, particulares. Vale. — Otrosí: Cualquiera de los socios queda facultado para realizar las tramitaciones y diligencias ante el Registro Público de Comercio y otras oficinas a que hubiere lugar, en lo concerniente a este acto. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — I. Yasan. — M Zielinsky.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. S. R. febrero. 1956. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.240.— e.17|2-Nº 10.345-v.23|2|56

DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores don Roberto Guasco, argentino, de 63 años de edad, con domicilio en la calle Paraguay 1009, Capital; don Ernesto José Sánchez, argentino, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Manuela Pedraza Nº 3210, Capital; y doña María Elvira Mariani de Etchemendy, argentina, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Tucumán 634, P. 3º, Depto. D, Capital, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: la sociedad girará bajo el nombre de DELTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de la fábrica de dulces y conservas sita en la localidad de Matheu (Provincia de Buenos Aires) sobre el camino real de Pilar a Escobar. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es en la calle Tucumán 634, Capital Federal, sin perjuicio de poderlo cambiar en cualquier momento por voluntad de los socios. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es de cinco años, a partir del día primero de enero de 1956, pudiendo cualquiera de los socios mediante telegrama colacionado treinta días antes de finalizar cada período de seis meses, solicitar su retiro de la sociedad o rescinción del contrato y liquidación de la misma. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, las que se hallan suscritas e integradas en la siguiente forma: Don Roberto Guasco setenta cuotas de capital o sea setenta mil pesos moneda nacional, integradas en dinero en efectivo; don Ernesto José Sánchez cincuenta cuotas de capital o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, integradas treinta mil pesos en dinero efectivo y veinte mil pesos ya abonados por éste a La Industrial Delta Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, en concepto de alquiler de edificio y uso de las máquinas e instalaciones de la fábrica de dulces y conservas propiedad de la Industrial Delta Argentina S. R. L. que se encuentra ubicada en la localidad de Matheu (Provincia de Buenos Aires), y cuyo contrato de locación transfiere plenamente a la sociedad que se constituye por su tiempo de duración; y doña María Elvira Marinai de Etchemendy veinticinco cuotas de capital, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional importes ya abonados a los señores don José Perri y Santiago Cundins por uso de las marcas "Lida", "Tertulia" y "Deltino" por el término de duración de la presente sociedad. — Sexta: La gerencia de la sociedad será ejercida en la siguiente forma: El señor Ernesto José Sánchez y la señora María Elvira Mariani de Etchemendy, con su sola firma en uso de la social y obrando en forma indistinta tendrán la administración de la sociedad, pudiendo cobrar, percibir y pagar todas las sumas de dinero, mercaderías, cosas u objetos que dentro del objeto social, firmar cheques, giros, letras o pagarés, y en general todo documento, instrumento y acto que sea necesario a los fines de la sociedad, sin más limitación que obligar a la sociedad como fiadora o avalista en favor de terceros y sin que la enumeración precedente sea limitativa sino simplemente enunciativa. No obstante, será necesaria la firma conjunta de cualquiera de los nombrados y del señor Roberto Guasco para tomar dinero prestado para la sociedad a particulares e instituciones bancarias privadas u oficiales, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, y otros, en todas las formas de crédito. — Séptima: En cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios a sus fines, sin limitación de ninguna especie, e inclusive la importación y exportación. — Octava: Al finalizar cada período de seis meses se efectuará un Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, debiendo el primero de ellos realizarse al treinta de junio de 1956. — Novena: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, será distribuída entre los socios en la siguiente proporción: don Roberto Guasco el veintiuno por ciento; don Ernesto José Sánchez el cuarenta y cuatro por ciento y doña María Elvira Mariani de Etchemendy el treinta y cinco por ciento. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, los otros seguirán con el giro social hasta terminar el respectivo período, abonándosele entonces a los herederos del socio premuerto o incapacitado, el capital aportado y las utilidades que le correspondan en proporción al período de iniciación del ejercicio y fecha de fallecimiento o incapacidad, sin adicionales por ningún concepto, siéndole abonado su haber dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio semestral. — Undécima: En caso de retiro de cualquiera de los socios, será liquidado su haber de capital, cuenta particular y utilidades, sin prima ni adicionales por ningún concepto. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los demás socios, quienes en iguales condiciones tendrán prioridad para su adquisición. — Décimotercera: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios será dirimida en primer término por un árbitro arbitrador, amigable componedor, designando desde ya al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o a las personas que éste indique. No obstante, si las partes mostrasen disconformidad con el fallo del árbitro, no podrán recurrir a otro fuero que el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimocuarta: En todas aquellas circunstancias no previstas en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de la ley 11.645 y supletoriamente el Código de Comercio y Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, firmando los contratantes de conformidad a lo estipulado para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.080.— e.17|2-Nº 10.384-v.23|2|56

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE TABACOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. - Sociedad de Responsabilidad Limitada. - Entre los señores Don Nicolás Xanthopoulos, casado, griego naturalizado argentino, con domicilio en Tucumán mil cuatrocientos veinticuatro; Doña Emilia Matilde Bassano, soltera, argentina, domiciliada en Quirno ciento diez, y Don Aquiles Xanthopoulos, soltero, argentino, domiciliado en Tucumán mil cuatrocientos veinticuatro, todos en Capital Federal, hábiles, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada regida por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular por las siguientes disposiciones. — Primera: Queda constituída con fecha dos de enero de mil novecientos cincuenta y seis, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social COMPAÑIA SUD AMERICANA DE TABACOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que tendrá su asiento en esta ciudad, en la calle Uruguay número cuatrocientos cincuenta y ocho, pudiendo extender sus negocios al interior y|o exterior de la República si así conviniere a sus intereses, pudiendo establecer sucursales o filiales, para el mejor logro de sus fines. — Segunda: El plazo de la misma es de diez años a partir de aquella fecha. — Tercera: Está sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad Compañía Sud Americana de Tabacos Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo plazo legal venció el primero de enero próximo pasado. — Cuarta: La sociedad se dedicará a la importación y exportación de toda clase de tabacos, su industrialización y comercialización, pu-

diendo realizar además todo acto comercial lícito que directa o indirectamente se relaciones o no, con los objetos expresados en forma simplemente enunciativa. — Quinta: El capital social se elevará a la suma de cien mil pesos moneda nacional representado por mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente manera y proporción: Don Nicolás Xanthopoulos cuatrocientas cincuenta cuotas equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos; Doña Emilia Matilde Bassano cien cuotas por diez mil pesos; y Don Aquiles Xanthopoulos cuatrocientas cincuenta cuotas equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos. Todos estos aportes se efectúan en bienes, enseres y mercaderías, cuyo inventario y avalúo firmado por los aportantes, forma parte del presente. Todos los socios aceptan la responsabilidad que prescribe el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Nómbranse por este acto Gerentes Generales a Don Nicolás Xanthopoulos y a Don Aquiles Xanthopoulos, los que tendrán el uso indistinto de la firma social, estándoles vedado comprometerla en negocios ajenos al giro social; representarán a la sociedad en todos los actos, por sí o por apoderados, a cuyo efecto puede sustituir el presente, abrir cuentas bancarias en todas sus formas, librar cheques y giros, endosarlos, aceptar y rechazar letras y demás papeles, solicitar créditos, prendar bienes, y en general todos aquellos actos de administración necesarios a su cometido, siendo la enumeración precedente enunciativa tan sólo. — Séptima: Con cargo a Gastos Generales los socios percibirán los siguientes sueldos: Don Nicolás Xanthopoulos dos mil pesos, Doña Emilia Matilde Bassano y Don Aquiles Xanthopoulos mil pesos cada uno. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre se realizará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y|o extraordinarios que se resuelvan. Luego de deducidas las reservas legales y las que los socios pudieran acordar para leyes sociales u otras erogaciones, se procederá a distribuir en su caso, las ganancias en proporción a los capitales aportados, procediéndose a soportarlas en idéntica forma si el resultado del Balance diera pérdidas. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad definitiva de Don Nicolás Xanthopoulos se realizará un Balance General a esa fecha. Establecido así su haber entrará en la sociedad, previos los trámites de ley, la cónyuge supérstite Doña Angela Mina de Xanthopoulos la cual ocupará el cargo de Gerente gozando también del sueldo que correspondía a su esposo como así también de los derechos y deberes del puesto. Tratándose del fallecimiento o incapacidad de los restantes socios, el haber, idénticamente determinado será abonado al contado, dentro de los ciento ochenta días sin intereses a los herederos o representantes, sin tener éstos derecho a reclamo alguno. — Décima: En caso de liquidación de los negocios sociales Don Nicolás Xanthopoulos o en su reemplazo Don Aquiles Xanthopoulos actuarán como liquidadores gozando para ello de un plazo de un año. — Décima Primera: En caso de cesación de los negocios y|o su liquidación, las marcas de comercio usadas, la denominación de esta sociedad y el contrato de locación que a su nombre existen por el local de la calle Uruguay número cuatrocientos cincuenta y ocho, sede actual de la sociedad, quedarán de exclusiva propiedad del señor Nicolás Xanthopoulos sin derecho a reclamo por ningún concepto de los restantes socios. — Décima Segunda: Toda transferencia de cuotas salvo la hereditaria deberá contar con la unanimidad de votos capital. Para el ingreso de nuevos socios se necesitará mayoría de votos capital. — Décima Tercera: Todo diferendo social, sobre la interpretación del presente o sobre la marcha de los negocios será dirimida ante el fuero ordinario de la Capital Federal cuya jurisdicción expresamente aceptan las partes, constituyendo domicilios legales ut-supra. — Conformes en un todo las partes firman el presente en Buenos Aires a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Dr. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.17|2-No 10.355-v.23|2|56

C. U. M. A. Y. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. - Contrato social. — Entre los señores Fernando Lassalle, Francisco Grimaldi, José Angel Ricagno y Elsa Elena Grimaldi, todos argentinos y con domicilio legal en Bmé. Mitre 430, Capital, los tres primeros casados y la última soltera, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de C. U. M. A. Y. A. SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre 430, escritorio 568. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en el término de veinte años, contados a partir del 1º de enero del año en curso, fecha, asimismo, de su iniciación. — Tercero: El objeto de la Sociedad, lo constituirá la compra-venta de inmuebles en general, construcciones, financiaciones de operaciones inmobiliarias y demás operaciones afines, pudiendo abarcar cualquier otra actividad lícita, siempre que medie conformidad de todos los socios. — Cuarto: El capital social, limitadamente responsable, se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal y se divide en cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: Fernando Lassalle, 100 cuotas, total cien mil pesos moneda nacional; Francisco Grimaldi, 80 cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; José Angel Ricagno, 80 cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional; Elsa Elena Grimaldi, 40 cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. El 50 % del importe de estas cuotas queda integrado en efectivo, en este acto y en moneda nacional, y en cuanto al 50 % restante que deberán integrar los socios en la misma proporción, lo harán a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Quinto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Fernando Lassalle, Francisco Grimaldi y José Angel Ricagno y el uso de la firma social en forma conjunta por dos cualquiera de ellos, estando facultados en esa forma para celebrar contratos, comprar, vender, permutar, arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones que sea en moneda nacional o extranjera, tomar dinero en préstamos o hipotecas con o sin garantía, operar en Bancos, incluso de la Nación, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y otros que se crearen y cualquier otro establecimiento o casa de comercio, realizar descuentos y redescuentos, solicitar créditos, girar y endosar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, efectuar giros, aceptar letras y pagarés y representar a la Sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial, ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, absolver posiciones sea como actora o demandada, transigir, comprometer en árbitros tomando en cada caso las medidas que estime necesarias en beneficio de los intereses sociales, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos estándoles únicamente prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros, salvo que para ello mediare previamente el consentimiento de todos los socios. — Sexto: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un Balance General y el resultado que arroje la cuenta de Ganancias y Pérdidas será distribuída o soportada en proporción a las cuotas aportadas por cada socio. De las utilidades netas que resulten se destinará previamente el porcentaje indicado en el Art. 20 de la Ley 11.645. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad entrará en liquidación, pudiendo únicamente continuar, siempre que así lo resolvieran por unanimidad los socios, con un solo representante debidamente autorizado por la sucesión del socio fallecido. — Octavo: En caso de liquidación se designan liquidadores los socios sobrevivientes. — Noveno: Queda expresamente acordado que, sean cuales fueran las funciones que desempeñen personalmente los socios, los mismos tendrán amplia libertad para intervenir como únicos titulares o asociándose con otras personas, en cualquier o cualesquiera empresa de índole puramente comercial aunque se dediquen a iguales fines objeto de esta Sociedad. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, firman los componentes de la Sociedad en prueba de conformidad, a los treinta y un días de enero de 1956. — Francisco Grimaldi. — Fernando Lassalle. — J. A. Ricagno. — Elsa E. Grimaldi. — E/L.: Resp. Limitada. Vale. — Buenos Aires, febrero 9 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 740.— e.17|2-Nº 10.346-v.23|2|56

MADERERA BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Entre los señores León Schejtman, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número setecientos veinte, piso quinto; Antonio Apter, domiciliado en la calle Las Heras noventa y cinco, Ramos Mejía; Francisco Sanguinetti Forte, domiciliado en Boulogne Sur Mer novecientos sesenta y nueve, piso cuarto; Gutman Iterman, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos sesenta y seis, piso noveno; Isaac Iterman, domiciliado en la misma dirección que el anterior y Alfredo Mario Solari con domicilio en la calle José María Moreno número ciento dieciséis, piso sexto, Dpto. "A", todos argentinos, comerciantes, casados y mayores de edad, se conviene lo siguiente: — Primero: Queda constituída entre los socios contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "MADERERA BUENOS AIRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es el de explotar negocios de madera en general, compra venta, explotaciones forestales, importación y exportación y todas las actividades afines. — Segundo: La sede social será la calle Marcos Sastre número cuatro mil doscientos cuarenta y uno, de esta Capital Federal, pudiendo establecerla en cualquier otra parte, así como sucursales, agencias, depósitos o talleres en la Capital o Interior. — Tercero: El término de la sociedad se fija en Dos años, a contarse desde el día uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis, con opción a otro período de tres años, si ninguno de los contratantes manifestare su oposición. — A la fecha antes citada se retrotraen todas las operaciones sociales. — Queda establecido que si algún socio deseare retirarse de la sociedad al vencimiento del plazo, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado remitido con noventa días de anticipación y en ese caso, se levantará un inventario y balance general, abonándose al socio saliente la parte que le corresponde en la siguiente forma: diez por ciento al contado y el saldo en pagarés trimestrales a dieciocho meses de plazo, con el interés de ocho por ciento anual. — Cuarto: El capital social esta constituído por doscientas cuotas capital de quinientos pesos cada una, distribuída entre los socios en la siguiente forma: el señor Schejtman treinta y una cuotas que representan la suma de Quince mil quinientos pesos; el señor Apter, treinta y un cuotas que representan la suma de Quince mil quinientos pesos; el señor Sanguinetti Forte, treinta y dos cuotas que representan Dieciséis mil pesos moneda nacional; el señor Gutman Iterman, cuarenta y seis cuotas, que representan veintitrés mil quinientos pesos; el señor Isaac Iterman, cuarenta y seis cuotas, que representan Veintitrés mil quinientos pesos y el señor Solari, doce cuotas, que representan Seis mil pesos. — La totalidad de las mencionadas cuotas capital, que constituyen un valor de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, han sido aportadas en especie, según balance que las partes suscriben por separado y que se considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Schejtman Apter, Sanguineti, G. Iterman e I. Iterman, quienes tendrán el uso de la firma social en su calidad de gerentes de la sociedad.

— Pero la sociedad sólo se obligará con la firma conjunta de uno de los tres socios designados en primer término en esta cláusula, con cualquiera de los señores Iterman, con sus firmas personales, precedidas por el sello de la razón social y las palabras "socios gerentes". — Los gerentes, usando la firma en la forma indicada, intervendrán en todas las operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de sus negocios o en prestaciones gratuitas o de fianza. — En estas condiciones la sociedad es plenamente responsable para todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social o tendientes a favorecer su desarrolla, pudiendo, en consecuencia, comprar y vender muebles o inmuebles, afectarlos en pago, constituir y aceptar garantías hipotecarias o prendarias, comerciales o agrarias en su favor, celebrar contratos de locación, contratar préstamos y créditos u otras operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o de cualquier institución bancaria, ya sea nacional, provincial o privada, firmando en todos los casos las letras, pagarés y demás obligaciones que procedan, sea como libradores, aceptantes o endosantes, hacer depósitos de dinero u otros valores y retirarlos, suscribiendo los cheques, libranzas y demás documentos que sean necesarios, conferir los poderes generales o especiales que fueren menester, estar en juicio, transigir, percibir, recusar y renunciar o interponer todos los recursos permitidos por las leyes, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que se requieran con los requisitos legales correspondientes. — Para los endosos de los cheques y valores que deben depositarse en la cuenta de la sociedad, bastará la firma de un solo gerente y siempre será precedida por el sello de la sociedad y las palabras "socio gerente". Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general del negocio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen necesarios. — Previo descuento del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social para reservas legales, las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción de sus aportes, pero de los beneficios sólo podrán retirar el cincuenta por ciento. — El resto se acreditará en sus cuentas particulares. — Los importes que se les acrediten por esta causa, así como los saldos favorables iniciales no redituarán interés y no podrán retirarse mientras se mantenga vigente la sociedad. — Séptima: la suma que cada socio podrá retirar mensualmente por concepto de viáticos y representaciones, se fijará por simple mayoría en el libro de actas. — Octava: Esta sociedad no se disolverá por la muerte de cualquiera de sus socios. — A los fines de establecer el haber hereditario deberá practicarse un balance general especial y será opción de los socios sobrevivientes continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, debiendo en tal caso unificar su representación en una sola persona, que tendrá únicamente funciones de control y no de administración o de lo contrario abonar a los precitados herederos el importe que les correspondiere, de acuerdo con un balance practicado en la forma establecida en la cláusula tercera. — Este balance se practicará con un representante de los herederos, a quienes se citará por telegrama colacionado dentro de los tres días hábiles de producido el deceso. — Si la sucesión no designara un representante legal dentro de los tres días de recibido el citado telegrama, el balance será practicado por los socios sobrevivientes. — Respecto de la continuidad o no de la sociedad con los herederos del pre muerto, estos serán notificados por telegrama colacionado dentro de los cinco días hábiles de practicado el balance. — Novena: El socio señor Alfredo M. Solari podrá, cuando así lo desee, integrar su capital hasta la suma de Quince mil quinientos pesos. — En este caso y siempre que al mismo tiempo eleve los aportes de su cuenta particular, hasta la concurrencia de cualquiera de los otros socios en las condiciones previstas en la cláusula sexta, podrá solicitar las necesarias modificaciones del contrato social para poder actuar como socio gerente, con uso de la firma en la forma que se convendrá en ese momento, siempre de acuerdo con la cláusula quinta. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en discordia con facultades de designar otro árbitro en caso necesario, cuyo fallo será inapelable. — Los honorarios correspondientes a los árbitros o peritos, serán abonados por partes iguales por cada uno de los socios. — En un todo de acuerdo, lo firman de conformidad, autorizando al doctor Jaime Yankelevich Pattin, para realizar los trámites de inscripción del presente, que firman en Buenos Aires, a cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|r. y en Tinta: se, hábiles, agrarias, todo vale. — E|l.: "a", vale. — Fdo.: Francisco Sanguinetti Forte. — León Schejtman. — Antonio Apter. — Gutman Iterman. — Isaac Iterman y Alfredo Mario Solari. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.200.— e.17|2-Nº 10.406-v.23|2|56

SANCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura número quinientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante, y en presencia de los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: el doctor Carlos Sarno, italiano, comerciante, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe dos mil ochocientos cuarenta y tres; su esposa, doña Luisa Rigoldi de Sarno, italiana y domiciliada con el mismo; el señor Santiago León Puget, francés, comerciante, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe cuatrocientos noventa y nueve; su esposa, doña Lozelia Hall de Puget, argentina, y domiciliada con el mismo; el señor Gino Baldan, italiano, comerciante, casado, domiciliado en la calle San Martín seiscientos diecisiete, y su esposa, doña Ana Canessa de Baldan, italiana y domiciliada con el mismo. Los expresados comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que declaran constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "SANCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la avenida Libertador G. San Martín doscientos veintidós. — Segunda: Durará diez años contados desde hoy. — Tercera: Se constituye para comprar el inmueble situado en la zona norte de esta ciudad, calle Paraná números mil doscientos once al mil doscientos diecisiete, entre las de Arenales y Juncal, y edificar allí una casa de departamentos, con el propósito ulterior de explotarla como renta y/o de venderla en conjunto o por el sistema de Propiedad Horizontal. — Para el cumplimiento de dicho objeto, la sociedad podrá dar en arrendamiento la finca en su totalidad o individualmente los departamentos de que se componga; venderla, permutarla, gravarla con derechos reales, dar y tomar dinero prestado, con garantías o sin ellas, conferir poderes generales o especiales; abrir y cerrar cuentas corrientes; y mantener toda clase de relación contractual con instituciones bancarias oficiales o particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional; realizar, en general, todo género de contratos; otorgar y firmar todos los instrumentos y escrituras públicas o privadas que sean menester; dar posesiones, formar parte de otras sociedades y realizar todo otro acto que pueda corresponder. — Cuarta: El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de participación de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Doscientas cuotas cada uno de los señores Sarno y Puget; ciento setenta y cinco cuotas cada una de sus respectivas esposas; ciento treinta cuotas el señor de Baldan, y ciento veinte cuotas la señora de Baldán. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los señores doctor Carlos Sarno, don Santiago León Puget y don Gino Baldan, quienes asumen el carácter de Gerentes de la misma. Para obligar válidamente a la sociedad, será necesaria, como mínimo, la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. En tal forma, podrán realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Sexta: A cada cuota corresponderá un voto, y las deliberaciones, cuando se realicen, se asentarán en un libro de actas. — Séptima: Anualmente, al treinta del mes de junio se practicará un balance general, y las utilidades o pérdidas que resulten, hechas las reservas legales o facultativas, se distribuirán o soportarán en proporción a los capitales. Los balances que no fueran observados dentro de los quince días de practicados, se considerarán aprobados. — Octava: En caso de fallecimiento o impedimento físico o legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, deberán unificar su representación. Los socios restantes tendrán opción para hacerse del haber que corresponda y pagarlo a los herederos o representantes del fallecido o excluído de acuerdo con un balance especial que se practicará. Los pagos se harán en tres cuotas iguales, a los seis, doce y dieciocho meses, con un interés del ocho por ciento anual. Los herederos o derechohabientes mencionados, podrán —si existe acuerdo con los demás—, continuar en la sociedad unificando, en tal supuesto, su representación; pero si pidieren su separación de la Sociedad, se les abonará el capital en la forma expresada, sin interés alguno. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, si cualquiera de los socios resolviera retirarse una vez terminada la obra los restantes podrán continuar los negocios o disolver la sociedad, practicándose un balance general. Si se resolviera la continuación de los negocios, podrán adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole sin interés el haber que corresponda, en tres cuotas, a los seis, nueve y doce meses. — Décima: La liquidación de la sociedad, en cualquier supuesto, se realizará sobre la base de un balance especial y está a cargo de los socios Gerentes. — Y previa lectura por mí el autorizante, los comparecientes ratificaron el contenido de esta escritura y la firmaron como lo hacen habitualmente, habiendo presenciado el acto como testigos don Donato C. Calandria y don Oscar H. Duro, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento. Doy fe. — Sarno. — S. Puget. — G. Baldan. — Luisa Rigoldi de Sarno. — L. H. de Puget. — Ana C. de Baldan. — Tgo.: D. C. Calandria. Tgo.: Oscar H. Duro. Está mi sello. F. Ruiz de Luque. — Buenos Aires, febrero 9 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvente, secretario.

$ 1.000.— e.17|2-Nº 10.335-v.23|2|56

COMPAÑIA AMERICANA DE IMPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría número ocho, se hace saber por el término de cinco días que por con- cuotas de capital de un mil pesos mone- señor Joseph Levy cedió a favor del señor Isidoro Nessim Pérez, las catorce da nacional nominales cada una que tiene y le corresponden en la "COMPAÑIA AMERICANA DE IMPORTACIONES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, apartándose el cedente de la sociedad inclusivo del cargo de administrador gerente de la misma y colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación. En el mismo contrato se modificaron las cláusulas cuarta y séptima del contrato social en la siguiente forma. — Cuarta: El capital social actual de $ 703.000 se eleva a $ 2.100.000 moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cala una, aportado por las socios en la siguiente proporción: 1.300 cuotas el socio don Moisés Pérez Méndez; 786 cuotas el socio señor Jorge Hilito y 14 cuotas el socio señor Isidoro Nessim Pérez. El capital social se encuentra integramente aportado por los socios y está representado por las mercaderías, instalaciones, útiles y créditos en el balance precticado al 31 de diciembre de 1955, debidamente firmado por los socios, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Séptima: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: 35 % para cada uno de los socios señores Moisés Pérez Méndez e Isidoro Nessim Pérez y 30 % para el socio señor Jorge Hlito. Para el caso de disolución total o parcial o liquidación de la sociedad se establece que en el valor llave le corresponderá al socio don Jorge Hlito el 25 ½ % del que se le asigno. — Buenos Aires, febrero 9 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 340.— e.17|2-Nº 10.356-v.23|2|56

INDUSTRIA MODELO DE ENVASES DE CARTON I. M. E. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Raúl Gimenez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por cinco días que don Alfredo Luis Besada y doña Haydée Ganzález ceden y transfieren la totalidad de las ochenta cuotas de un mil pesos que tienen en "INDUSTRIA MODELO DE ENVASES DE CARTON I. M. E. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores León Guiller y Jaime Slutsky Esta cesión se realiza por la suma de $ 130.000.00 m|n. por todo concepto y los cedentes renuncian al cargo de gerentes que investían. Se conviene además en modificar el contrato social en los siguientes puntos. — a) La cláusula quinta queda redactada del siguiente modo: El capital social se eleva a doscientos mil pesos m|n, integrados así: Cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de un mil pesos cada una, son aportadas por el señor Jaime Slutsky, totalmente integradas en maquinarias y mercaderías y, cien mil pesos o sean cien cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por el señor León Guiller, quien integra en este momento cincuenta cuotas de un mil pesos o sean cincuenta mil pesos, en maquinarias y mercaderías, todo con inventario, que firman de común acuerdo. El señor Guiller cubrirá el resto de su aporte o sean cincuenta mil pesos con el veinte por ciento de las utilidades que le correspondan en la sociedad, al efectuarse los balances anuales. — b) La cláusula undécima queda redactada de este modo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con el supérstite y los herederos del premuerto o incapaz, que a tal fin deberán unificar su representación. A tales fines, se practicará un balance e inventario, con intervención de los herederos, que serán citados a tal fin, debiendo pagarse el veinte por ciento de su valor a los treinta días y el resto en doce cuotas mensuales iguales. Podrá asimismo, de común acuerdo, el supérstite o capaz con los herederos, disolver en ese momento la sociedad. La liquidación, en este caso, la hará el socio sobreviviente, en la forma establecida por el Código de Comercio. — c) La cláusula novena queda redactada así: Los socios gerentes tendrán el uso indistinto de la firma social, percibirán mensualmente un retribución de un mil quinientos pesos mensuales, sin perjuicio de los que para viáticos y gastos de reprentación se fijen por acta en el libro correspondiente. Los socios podrán dedicarse además a cualquier otra actividad que no signifique competencia a la sociedad. — d) A la cláusula cuarta se conviene en agregarle lo siguiente: No podrán cederse cuotas hasta pasado un año de la fecha del presente y en caso de ser adquirida por el consocio el pago se hará en la forma prevista en la cláusula undécima. Todo según documento de fecha dos de enero del año 1956. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 460.— e.17|2-Nº 10.405-v.23|256

EL CONDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Gimenez Fauvety, Secretaría Nº 7, del doctor Luis H. Díaz se hace saber por el término de cinco días que los socios Judka Krymkiewicz, Enrique Faryna, Juan Mieszkowski y Alejandro Faryna de "EL CONDOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, venden, ceden, y transfieren sus ciento cuarenta cuotas de un mil pesos y por un total de doscientos veinte mil pesos moneda nacional al socio Bernardo Julis. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.396-v.23|2|56

CONFITERIA LOS DOS CHINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo con fecha 26 de diciembre de 1955, a los Gerentes de la sociedad "CONFITERIA LOS DOS CHINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" señores Alfredo C. I. Gontaretti y Don Roberto Raffo, se resuelve facultarlos para que tengan el uso de la firma social indistintamente con las mismas atribuciones especificadas en el acta número diez y siete cláusula tercera. — Buenos Aires, febrero 9 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.17|2-Nº 10.416-v.23|2|56

SINCRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Acta número cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las once horas, con la presencia de los señores Arturo Beltrán Irigoin y Santiago Leonetti, integrantes de la razón social "SINCRON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se reunen para tratar lo siguiente: 1º) Aumento del capital social: Ambos socios exponen que existiendo en balance del 31 de diciembre de 1954, en el rubro de "Fondo para Capitalizar", la suma de $ 627.877,93 m|n. (Seiscientos veintisiete mil ochocientos setenta y siete pesos con noventa y tres centavos moneda nacional), sería conveniente que se modificara el capital social que actualmente está girando la sociedad que es de $ 360.000.— m|n. Considerado este punto se resuelve elevar el capital social de la sociedad de $ 360.000.— m|n. a la suma de $ 1.000.000.— m|n., que se integrará de la siguiente manera: Capital actual: $ 360.000.— más "Fondo para Capitalizar": $ 627.877,93 m|n., lo que hace un total de $ 987.877,93 y el remanente de $ 12.122,07 se integrará con débito a la cuenta particular de cada socio. Ambos socios aprueban la modificación expuesta, y que se realicen las gestiones necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sin más que tratar, se firma de conformidad la presente acta en el día arriba indicado, siendo las doce horas. — Arturo Beltrán Irigoin. — Santiago Leonetti. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 280.— e.17|2-Nº 10.417-v.23|2|56

SPAGHETTILANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juzgado número 4, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que según documentos privados de fecha cuatro de enero del corriente año, Esteban Russo Baronello cede, vende y transfiere a Chiara Zappetti cuatrocientas sesenta cuotas y Luis Oscar Baratta, veinte cuotas a la misma Chiara Zappetti, que ambos tenían y les corresponde en SPAGHETTILANDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.377-v.23|2|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

IFA S. A. INDUSTRIA FRIGORIFICA ARGENTINA

Se hace saber que la Inspección de Justicia aprobó la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 2 de agosto de 1955, aumentando el capital social a pesos 3.000.000.— m|nac.

En consecuencia, se ofrece la suscripción de $ 2.250.000.— en acciones ordinarias, de $ 150.— m|nac. cada una, a la par, dándose preferencia a los actuales accionistas de acuerdo al Art. 10º del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.420-v.21|2|56

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Comunico que la publicación aparecida en este Boletín desde el 11|8|55 al 18|8|55, referente a la venta del negocio de panadería y confitería, calle ANCASTE número 3499, Cap., vendida por el Sr. José Fernández al Sr. Antonio Donato, por mi intermedio, ha quedado anulada. Mario V. Presta, of. Av. Sáenz 668, T.E. 91-7633.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.910-v.23|2|56

Nieto Hnos. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno Nº 49, avisan que: José D'Angelo vendió su garage y estación de servicio, con asiento en AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 3842, Capital, a Félix Carlos Bombarolo, Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.443-v.23|2|56

Mario V. Presta, martillero público, con oficinas en la calle Av. Sáenz 668, Cap. T.E. 91-7633, avisa al comercio que con su intervención el Sr. José Fernández vende a la Sta. Electra Lenza, su negocio de panadería y confitería, sito en la calle ANCASTE Nº 3499 de esta ciudad. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.409-v.23|2|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T.E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Jesús María Pérez vende a Francisco González, elaboración y venta de pastas frescas, ALVAREZ JONTE 2490|92, domicilio partes.

$ 40.— e.17|2-Nº 10.374-v.23|3|56

Ricardo Antonio Sánchez, abogado, con oficina en Suipacha 128, piso segundo, departamento D, hace saber por cinco días que por convenio privado de fecha tres de febrero corriente, ha quedado sin efecto la venta del negocio de confitería y bar denominado "Lorena", sito en la AVENIDA CORDOBA 872 de esta Capital, convenida entre Murell S.R.L. y el señor Andrés Remoli, continuando la primera con las operaciones comerciales. Reclamos términos de ley en el mismo domicilio del negocio.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.445-v.23|2|56

Se hace saber por cinco días que los Sres. Salomón Reiter y Oscar Gregorio Reiter, titulares de la sociedad "Salomón Reiter e Hijo", venden a S.A.F.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, el fondo de comercio y su actividad industrial de su fábrica de tejidos ubicada en AVDA. DEL TRABAJO Nº 7099, incluyéndose maquinarias, repuestos, instalaciones, marcas y clientela, haciéndose cargo los compradores de los derechos laborales de obreros y empleados, así como del activo y pasivo, de acuerdo con la documentación que las partes han firmado. Reclamos de ley: Estudio del Dr. Jaime Yankelevich Pattin, Florida 32, escritorio 21, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 140.— e.17|3-Nº 10.407-v.23|2|56

"B"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Celestino Sánchez, Maximino Sánchez y José Bouso vendían a Policarpo Elías Carril y Constante Alberto Coyra, negocio hotel sito BARTOLOME MITRE número 1266.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.439-v.23|2|56

Amelia Raquel Peña de Baez Iriarte transfiere a la sociedad de hecho, que formará con el señor Domingo L. Cersosimo, el negocio de lencería y anexos "Creación Super", ubicado en la calle BOEDO 632. Reclamos de ley y domicilio constituído por las partes: Quintino Bocayuva 1142 (T.E. 97-3334).

$ 60.— e.17|2-Nº 10.337-v.23|2|56

"C"

"Organización Campitelli", martillero público; Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", esq. Lavalle, T.E. 47-2731, avisa al comercio que la venta que oportunamente realizaron los Sres. Gilberto Francisco Miguel Rocco y José Pazos Caamaño a favor del Sr. Adam Bryskler del negocio de "garage de alquiler" de la calle CANALEJAS 1330; según publicaciones en este Boletín entre los días 13 y 19 de diciembre de 1955, ha quedado anulada por acuerdo entre las partes. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.17|2-Nº 10.441-v.23|2|56

Se hace saber que Víctor Vieytes vende a Carlos Meschiati y Ludovico Leonardi, su estudio fotográfico instalado en C. CARDENAS 3088. Interviene el escribano Enrique Ponzio, con domicilio en Lavalle 1362 para reclamaciones.

$ 40.— e.17|2-Nº 10.404-v.23|2|56

Diego Arauz, martillero público, con oficinas en la calle Monroe Nº 2413, Capital, avisa por el término de cinco días que por cuenta y orden de su dueña, Sra. Vilma Furta de Petkoff, vende el negocio de fiambrería sito en la calle CABILDO Nº 4400 de la Capital Federal, a los Sres. Ana D. Rodríguez, Anelida Capurro de Borghi y Jorge Pablo Borghi. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.446-v.23|2|56

Burih o Bernardo Kucher, Gallo 744, vende a Juan Yanes y Ernesto Zubiaurre, Cochabamba 3380, Capital, instalaciones y maquinarias, transfiere puestos carne 20, 21, 22, 23, mercado Rivera, CORDOBA 4341. Reclamaciones, martillero Bradichansky, Lavalle 1362.

$ 40.— e.17|2-Nº 10.400-v.23|2|56

De acuerdo a la Ley 11.867, el señor Kocho Premti vende al señor Taso Gjini, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle CORRIENTES Nº 3978, Capital. — Domicilio partes y reclamo es el negocio.

$ 40.— e.17|2-Nº 10.371.v.23|2|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Olegário Domingo Scandalo vende a Robustiano Díaz y Osvaldo Romeo Scandalo la parte que le corresponde en negocio panadería mecánica y repartos, sito en CAPITAN RAMON FREIRE 1125, Capital, con retroactividad al 15 octubre 1952, quedando a cargo compradores todo el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.353-v.23|2|56

"D"

José Daud, martillero público y balanceador, con oficinas en Avda. Juan de Garay 3550, T.E. 91-4531, avisa que por su intermedio Héctor Augusto Defranchi y Carlos Manuel Cantero venden a Pedro Denobia su negocio de fiambrería y bebidas envasadas, sito en la calle DOBLAS Nº 1192 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.378.v.23|2|56

"E"

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Antonio Sabato Trotta vende al señor Lorenzo Marcos, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle EL SALVADOR Nº 4101 esq. FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.415.v.23|2|56

"G"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T.E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Manuel Castosa y Francisco Castosa, venden al señor Manuel Figueroa, su negocio de panadería mecánica, calle GUEVARA Nº 225|27, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.442.v.23|2|56

Manuel Vázquez & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 369, T.E. 37-5872, avisan que Alejandro Martínez y José Pazos venden a Manuel F. Ramos y Miguel González, su negocio de lechería y venta de productos lácteos, sito GENERAL HORNOS 1451, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.360.v.23|2|56

Félix A. Machado, martillero público con domicilio en Paraguay Nº 5600, avisa que: Héctor Palermo y Luis María Reyes, venden y transfieren a Juan Dellepiane, la parte que les corresponde, del negocio ubicado en GUARDIA VIEJA número 3579|83, que funciona como depósito y transvasamiento de aceites. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.341.v.23|2|56

"I"

Avisan: Bruno & Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Rioja 1260, Capital, T.E. 93-1142, que con nuestra intervención el señor Victorino Rodríguez ha firmado promesa de venta libre de toda deuda y gravámenes, a favor del señor Domingo Capelo y la señora Ramona L. de Capelo, del negocio de "venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas", situado en la calle IRIARTE Nº 1595 al 99 de la Capital Federal, domicilio constituído por las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.358.v.23|2|56

"J"

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 85, (T.E. 48-6823 y 6776), avisan que con su intervención el señor Jorge Alfredo Cortés vende a las señoritas Blanca Lidia Hernández y Nélida Anacleto, su negocio de hotel, pensión, denominado "Petit Imperial", establecido en la calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1413 Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.437.v.23|2|56

"L"

Félix Basso, corredor matriculado, avisa: Gregorio Benjamín Strejilevich, vende a Marcos Marquevich y Héctor Carlos Lo Tenero, su negocio de tejidos de punto, etc., sito en LARREA 748, Capital, domic. partes. — Reclamos ley 11.867 en Rivadavia 1575, 3º piso, Capital.

$ 40.— e.17|2-Nº 10.399.v.23|2|56

"M"

Adelina Delia Mastella, domiciliada Tronador 3785, vende a José Pajares, domiciliado Arroyo 980, el negocio de artículos de cristalería y cerámica, establecido MARIANO ACHA 4562, ante escribano Juan A. Garicoche, domiciliado Piedras 83.

$ 40.— e.17|2-Nº 10.411.v.23|2|56

Rodolfo Leleu y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Guevara Nº 1558, Capital, avisan que María Rosa Calabresi de Scorselli, vende a Juan Carlos Bertheud su negocio de fiambrería y bebidas envasadas, sito en la calle MARCOS SASTRE número 4419, Capital. — Reclamos por el término de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.388.v.23|2|56

Avisan Bruno & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 1260, Capital, T. E. 93-1142 que con nuestra intervención el señor Domingo Capelo ha firma-

do promesa de venta libre de toda deuda y gravámenes, a favor del señor Julio Cándido, del negocio de "venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas" situado en la calle MANUEL GARCIA Nº 120, de la Capital Federal, domicilio constituído por las partes. — Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.366-v.23|2|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Rojas 1385, Cap., avisan que Manuel Pérez Rey, vende con retroactividad al 30 de abril al Sr. Venancio Lorenzo Alfonsín la parte que le corresponde en negocio panadería mecánica y repartos, sito en MIRALLA 1265, Cap., quedando a cargo del comprador conjuntamente con copropietarios del negocio Severino Simans y Cleto Simans todo el activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones términos ley nuestras oficinas domicilio partes.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.351-v.23|2|56

"N"

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nro. 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640 avisan que: Jacobo Khonchoyan, vende a Vicente Muscillo, la media (½) parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de café y bar, sito en esta Capital Federal, calle NECOCHEA Nro. 1002. — Reclamos de ley en término (hasta 9|2|56), en nuestras oficinas. — Domicilio partes vendedor Suárez 267, Capital y comprador Pinzón 160, Capital.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.365-v.23|2|56

Al comercio Hijos de Aragón Valora de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, avisan que Miguel Cao vende a Luis Bacigalupo, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital calle NICARAGUA Nº 4802|6 esquina SERRANO Nº 1896. Las partes se domicilian: vendedora en esta Capital, calle Nicaragua 4840. Compradora en esta Capital, calle Santos Dumont 3566. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.354-v.23|2|56

Attardi Eduardo A. balanceador, Almirante Brown 1282, T. E. 21-4751-0242-7273; avisa que el señor Andrés Marino, domiciliado Necochea 1010, Capital, vende libre de toda deuda al señor Florencio Oliveira, su despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital NECOCHEA 1018, domicilio del comprador, reclamos mis oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.397-v.23|2|56

"P"

Avisan, Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que por su intermedio, Domingo Bistolfi, vende a Manuel Pérez su negocio de café, bar y lunch, sito PAVON 3201|05 y 24 de NOVIEMBRE 1495, domicilio del vendedor. Domicilio del comprador y reclamos de ley, Bmé. Mitre 2117.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.398-v.23|2|56

Lottero Papini y Cía., Sociedad Colectiva, dedicada a la destilación de petróleo, cede su activo y pasivo a "Lottero Papini, Sociedad Anónima Argentina Petrolera Comercial, Industrial e Inmobiliaria", ambas domiciliadas en esta Ciudad calle PASEO COLON 221, dande constituyen domicilio. — Reclamos ley, Escribano doctor Juan Carlos Pasman, Bmé. Mitre 559.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.419-v.23|2|56

Avisan Bruno & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 1260 de la Capital Federal, T. E. 93-1142, que con n|intervención la señora Florentina González de Fernández ha firmado promesa de venta libre de toda deuda y gravámenes, a favor del señor Manuel Dopazo, del negocio de "Hotel - Alojamiento" denominado "Mar del Plata", situado en la calle PAVON Nº 1074 de la Capital Federal, domicilio constituído por las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.367-v.23|2|56

"R"

Avisan: Pécora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416 que Pareo Wajnfeld, vende a Heliverto Napoleón Cornell la mitad parte indivisa de su taller de galvanoplástica, sito RIVADAVIA 2375, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestra oficina.

e.17|2-Nº 9.354-v.23|2|56

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 7|2 al 13|2|56.

"S"

De acuerdo a la ley 11.867 el señor Kocho Premti, vende al señor Tase Gjini, su negocio de kiosko para la venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle SANTA FE 2021, Capital. — Domicilio partes y reclamos en Corrientes Nº 3978, Capital.

$ 40.— e.17|2-Nº 10.372-v.23|2|56

Moranchel y Predacino, martilleros, con oficinas en Montevideo 327 piso 2º, Capital avisan: Héctor Rimili, domiciliado Salvador M. del Carril 2601, Capital, vende a José Rodríguez y Eufemia M. Scansetti de Rodríguez el negocio del ramo de peluquería de señoras (instituto de belleza) sito SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2601 esquina BOLIVIA, Capital, domicilio compradores Cramer 745 Bernal. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.17|2-Nº 9.661-v.23|2|56

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 31|1 al 6|2|56.

"U"

Luciano Gancedo, martillero público, con oficinas en Pavón 851 Avellaneda, comunica que Julio Alberto Canónico y Julio Oscar Del Bagno, venden a José María Alvarez, Francisco Santiago, José Manuel Palacio, Belarmino Prida Camblor, Manuel Palacio, Belarmino Prida Camblor, el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en URUGUAY 357, Capital. — Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.17|2-N. 10.339-v.23|2|56

"V"

Avisamos: Que el señor Anschel Grunberg, vende al señor José Katz la parte que le correponde en el taller de confecciones de la sociedad que explotan bajo la razón social de: "A. Grunberg y J. Katz", Sociedad Colectiva, con domicilio en la calle VERA 650, local 3. — Reclamaciones de la Ley Nº 11.867, en el mismo local, Vera 650, local 3, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.362-v.23|2|56

Manuel Vázquez & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 369, T. E. 37-5872, avisan que Manuel Sánchez, vende a Gaspar Krzes su negocio de hotel-alojamiento sito en VIAMONTE 170, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 40.— e.17|2-Nº 10.359-v.23|2|56

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas, Garay 625, avisa: Nélida Lores de Zubiría, vende a Eugenio Martino, su negocio de lechería y venta de helados, sito calle VIRREY CEVALLOS 1998|2000, esquina RONDEAU 1599, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.17|2-Nº 10.402-v.23|2|56

TERRITORIOS NACIONALES

PATAGONIA

Comunico al comercio y público en general que procederé a vender a favor de don Amín Hamer las existencias del "Hotel Perla", ubicado en Las Heras, Provincia de Patagonia, calle PERITO MORENO. A los fines legales respectivos las reclamaciones que en derecho corresponda deberán hacerse dentro del término legal ante el señor Juez Nacional de Paz de Las Heras, don Ventura Ramos. — Vendedor: Emilio Vázquez, Las Heras; comprador: Amín Hamer, Las Heras.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.448-v.23|2|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION SINFONICA DE BUENOS AIRES DE PROTECCION RECIPROCA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, febrero 2 de 1956

Estimado consocio:

Nos es particularmente grato dirigirnos a Ud., a los efectos de invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria convocada por la comisión directiva de acuerdo a lo dispuesto por el art. 27 del estatuto, que se llevará a cabo el día 28 del corriente mes a las 15 y 30 horas, en la sede social, Lavalle 1334, a fin de considerar el siguiente,

CONVOCATORIA

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria de la comisión directiva y balance general.

3º Designación por aclamación de dos socios para que suscriban el acta.

4º Designación por aclamación de la comisión de escrutinio.

5º Elección, de acuerdo con los arts. 14 y 15 del estatuto de 9 miembros titulares sin designación de cargos y 5 suplentes para integrar la comisión directiva y 2 miembros titulares y 1 suplente para integrar el órgano de fiscalización; todos ellos con mandato para el período 1955 - 1957. — La Comisión Directiva.

Nota: De conformidad al art. 30 del estatuto, la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya, la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 14.40.— e.17|2-Nº 10.331-v.21|2|56

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS LA TRINACRIA

Buenos Aires, febrero de 1956

Para el sábado 17 de marzo próximo, están citados los socios de esta asociación a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su local calle Brandsen 633, a las 18 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

2º Consideración de la memoria administrativa.

3º Consideración del balance general.

4º Elección general de la comisión directiva para el año 1956. — Dr. Roberto F. Messina, Presidente.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, se realizará la misma en segunda convocatoria a las 19 horas, con cualquier número de socios presentes. Art. 57 de los estatutos.

$ 14.— e.17|2-Nº 10.340-v.23|2|56

"C"

CENTRO INDUSTRIALES PANADEROS DE BUENOS AIRES, PROTECCION RECIPROCA Y GREMIAL
CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero de 1956

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd., de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 42 del estatuto social, a participar de la Asamblea Social Ordinaria, que se realizará en nuestra sede social, Sarmiento 2523, el día martes 28 del corriente, a las 20 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio Nº 43, 1º enero al 31 diciembre de 1955.

2º Renovación de la junta directiva, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del estatuto social, debiendo elegirse en consecuencia y por terminación de mandato: Un presidente un secretario, un tesorero, cinco vocales titulares; todos por dos años; un protesorero por un año, en reemplazo del señor Manuel Sobrino, que renunció, y diez vocales suplentes, por el término de un año.

3º Elección de (3) tres revisores de cuentas, de acuerdo al artículo 33 del estatuto social.

4º Elección de (3) tres árbitros arbitradores, conforme lo establecido en el artículo 39 del estatuto social.

5º Designación de dos asambleístas, para suscribir el acta de la asamblea.

Contando con el concurso de su asistencia, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo, con nuestra consideración más distinguida. — Manuel José Lozano, Presidente. — Antonio da Orden, prosecretario.

Estatuto Social. — Art. 48: Las resoluciones de las asambleas se adoptan por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, es decir activos y activos-vitalicios, con excepción de lo determinado por el art. 46 del presente estatuto. Pasada media hora de la indicada para la apertura de la asamblea, ésta tendrá lugar con el número de socios presentes, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. — En ambos casos sus resoluciones serán válidas.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.376-v.17|2|56

"E"

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS DE PRECISION "SEQUENZA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES "ESTABLECIMIENTOS MECANICOS DE PRECISION SEQUENZA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL (EN FORMACION)"
CONVOCATORIA

En cumplimiento del art. 8º del contrato social (art. 10 de los estatutos), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de bebrero de 1956, a las 15 horas en el local de la Avda. Corrientes 3023, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico de la Sociedad sobre su situación económico-financiera y estado de la contabilidad y demás documentación exigida por el Código de Comercio.

2º Situación de Establecimientos Mecánicos de Precisión "Sequenza" Sociedad en Comandita por Acciones, oportunamente transformada en Establecimientos Mecánicos de Precisión Sequeza, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (En formación) a la que fué otorgada personería jurídica según decreto Nº 3.679, del Excmo Poder Ejecutivo Nacional del 24 de noviembre de 1955. Consideración de la situación planteada por la presentación efectuada ante la Inspección General de Justicia por el socio solidario César Norberto Correa Arce y Aldo Sequenza por sí y en Representación del socio solidario Nello Sequenza. Resoluciones a adoptar al respecto.

3º Consideración de la situación planteada por el incumplimiento en que han incurrido los socios solidarios Nello Sequenza y César Norberto Correa Arce y apoderados Aldo Sequenza y Mario Fermín Simeone (todos directores de la Sociedad Anónima en formación) de los arts. 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 13º y 14º del contrato social de la Sociedad en Comandita por Acciones y disposiciones del Estatuto de la Sociedad Anónima en formación. Irregularidades en que han incurrido los mismos en la dirección y administración de la Empresa. Incumplimiento en que han incurrido de lo resuelto en las asambleas Extraordinaria del 15 de octubre de 1954 y Ordinaria del 27 de enero de 1956. Resoluciones a adoptar con tal motivo y ratificación y|o revocación de mandatos. Resolución con respecto a la iniciación de acciones judiciales por las responsabilidades en que hayan incurrido las mencionadas personas como socios solidarios, apoderados, gerentes y directores.

4º Consideración sobre la aplicabilidad del art. 15 del contrato social y correlativos del Estatuto y legislación comercial que autorizan la disolución anticipada de la Sociedad. Resoluciones a adoptar, inclusive la designación de liquidadores prevista en el art. 16 del contrato social de la Comandita por Acciones y 28 del Estatuto de la Sociedad Anónima en formación. Otorgamiento de los mandatos y poderes necesarios.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas, otorgado por un establecimiento bancario de la República Argentina o escribano público nacional, hasta tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 460.— e.17|2-Nº 10.416-v.23|2|56

"F"

FUNDANEX
Fundiciones y Anexos S. A., Industrial y Comercial
2da. CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 17 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 6 de marzo de 1956, a las 10.30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario general e informe del síndico correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Designar dos directores titulares por un año en reemplazo de los señores Jorge R. Pascual y Juan A. Garicoche que renunciaron.

4º Remuneración de los servicios del síndico.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados o el recibo bancario del depósito de los mismos, en la Caja Social, hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada.

$ 400.— e.17|2-Nº 10.383-v.1º|3|56

"I"

ISMAEL AVILES SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 3 de febrero de 1956.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 9 de marzo de 1956 a las 10 horas, en el local social San Juan Nº 100 (Buenos Aires), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el Art. 347 Inc. 1º y sus concordantes del Código de Comercio, con valor al 30 de noviembre de 1955.

2º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 11 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 420.— e.17|2-Nº 10.440-v.8|3|56

"L"

LAPPAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 2.806
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de marzo de 1956, a las 11,30 horas, en la calle Santa Fe 1381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 10 de 1956

$ 360.— e.17|2-Nº 10.395-v.8|3|56

"M"

MITEXTIL "HEYMAN Y CIA."
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 1956, a las 10 horas, en el local social, calle Alsina 1766, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de noviembre de 1055, y distribución de utilidades.

2º Aumento del capital social.

3º Designación del síndico para un nuevo período y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El Administrador.

$ 120.— e.17|2-Nº 10.392-v.23|2|56

"S"

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural (Soc. Anón.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1956, a las 17 horas, en la sede social, Avda Callao 569.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento capital.

2º Autorización al señor Teófilo Hauser, director-gerente, apoderado para el desempeño de todas las tareas y trámites legales y particulares relacionados al aumento capital.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.380-v.21|2|56

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación 11.582 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria número 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Griveo, de Joaquín V. González a Avda. General Paz; Superi, de Ramallo a Vedia, y Avda. San Juan, de Avda. Entre Ríos a Rioja para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días, a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los Cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

Febrero 15 de 1956.

e.15|2.-Nº 813.-v.28|2|56.

Edicto

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación 11.593 y del art. 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles: Avda. Córdoba, de Callao a Pueyrredón; Salta, de Rivadavia a Brasil; Zapiola, de Jaramillo a Ramallo; La Diligencia, de Roma a Bruselas; J. Varas, de Condo a Capitán Ramón Freyre; Behring, de Avalos a Torrent. Chile, de Piedras a Av. Entre Ríos; O'Higgins, de Manzanares a Ruiz Huidobro; Mom de Echauri a Av. Sáenz; Onm, de Lugones a Mariano Acha; La Huella, de Roma a Bruselas; Horacio Quiroga, de Tres de Febrero a Grecia y Vidal, de Av. General Paz a Vedia, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Febrero, 8 de 1956 — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.8|2-Nº 713-v.21|2|56

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social (Ley 9688), calle Junín 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma, con toda la documentación requerida a tal efecto.

AYALA COSME, ARCE FLORENCIO JUSTINO, ALOISI JOSE, ALMADA OSCAR, ARISMENDI DOMINGO BRUNO, ALMONACIO DOMINGO, ALBORNOZ PEDRO PASCUAL, ALFANO ANATOR, ALBERTUS MANUEL, BIANCHEN JOSE M., BELVISO NICOLAS, BARROS CIRIACO, BALMACEDA LEANDRO SALOMON, BARRANCOS PEDRO, BACIGALUPO JOSE ANDRES, BAGADO JOSE, BRITOS JOSE, BALMACEDA MEDARDO, BARRETO JUAN BAUTISTA, BECERRA ISABEL, BRUZZONI JULIO C., BRITES LIBORIO, BUDASSI FEDERICO, BUSTAMANTE JUAN JOSE, BATTIGELLI NICEFORO, CABAGLIARI JUAN, CROCE MIGUEL, CAPA INOCENCIO ALBERTO, COCIOVICTCH MIGUEL, CIFUENTES JUAN BAUTISTA, CAMPOS PEDRO MARTIN, CORDOBA LUIS PERFECTO, CLAVIJO PAULINO, CRUZ NICOLAS, CAMA BAUTISTA, CHECA AUGUSTO F., CERNADAS MARTINIANO, CERETANI JOSE, COLMAN TIMOTEO, CABRERA SAUL, CORIA JUAN CARLOS, CAMPOS SEGUNDO MARIANO, DOS SANTOS ARMANDO, DANIL CARLOS.

e.19|2-Nº 593-v.13|3|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social (Ley 9.688), calle Junín 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

DE LA IGLESIA, ANTOLIN; DIETRICH, EMILIO; DUGRUS, ISAIAS ALFREDO; D'ANDREA, RUBEN VICENTE; DOS SANTOS, RODOLFO; DELGADO, ANTONIO; DOMINGUEZ, FRANCISCO APOLINARIO; DE DONA, ANGEL; DE GREGORIO, LUIS; ESPINDOLA, ARABIO; ESCOBAR, TEODORO ALEJANDRO; FARIAS, MATEO; FERNANDEZ, MANUEL; FALCON, JOSE LORENZO; FERNANDEZ, ADOLFO; FERREYRA, LUCIANO; FRANCOVICCHIO OSCAR; FERNANDEZ, CARLOS CASTULO; FREYTES, SILVERIO EULOGIO; FLEITAS, ROQUE; FALCH, JORGE; GASPAR, ROSARIO; GARCIA JOAQUIN; GONZALEZ, GABINO; GAUNA, ANTONIO; GALLO, JOSE VITERBO; GONZALEZ, MANUEL R.; GARCIA, REMERSAL JOSE; GEREZ, PABLO; GOMEZ, JOAQUIN ANTONIO; GRESZYSZYN, MARIANO; GISMONDI, JOSE; GONZALEZ, VALENTIN; GUILLEN, ENRIQUE; GIANOTTI, ITALO BERNARDO; GOMAR, CARLOS; GUERRERO, NICOLAS GENARO; GOMEZ, VICTOR SEVERO; GIANASSI, ARMANDO JOSE; HIGUERAS, VICTOR.

e.31|1-Nº 569 s|p.p.-v.12|3|56

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 4

El Juez en lo Civil Dr. Guillermo A. Borda, (Secretaría Nº 12), cita por treinta días a herederos y acreedores de: Don VICTOR ZUNNI.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

e.7|2-Nº 262 s|p.p.-v.19|3|56

Núm. 8

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de 1ª instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN ANIELLO MIRALDO y MARIA ANUNZIATA o NUNCIA MAZZA.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1955. — Wenceslao Caballero (h.), secretario.

e.20|1-Nº 156 s|p.p.-v.1º|3|56

El Juez Nacional, Robetro M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BRAÑA.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e 20|1-Nº 157 s|p.p.-v.1º|3|56

Núm. 11

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, (Secretaría Nº 32), cita por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA DOMINGUEZ MOREIRA.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — José Julián Carneiro, secretario.

e.20|1-Nº 158 s|p.p.-v.1º|3|56

Núm. 14

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GEREMIAS ALONSO.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Alberto L. Riccheri, secretario.

e.20|1-Nº 159 s|p.p.-v.1º|3|56

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE COSSO.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1955 — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.20|1-Nº 161 s|p.p.-v.1º|3|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO ELEUTERIO LOPEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la Ley 11.386 art. 25 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.

e.20|1-Nº 163 s|p.p.-v.1º|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Abel María Reyna, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza a ALFREDO RODRIGUEZ para que dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Osvaldo Arriola, secretario.

e.9|1-Nº 1 s|p.p.-v.21|2|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Miguel F. del Castillo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo EUGENIO ANTONIO BORDOLLI RIAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de Infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 42, Enero 19 de 1956. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.6|2-Nº 209 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Ernesto Gonzál - Bonorino, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a MARCOS RAFAEL FERNANDEZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Secretaría Nº 41. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — E. Escalante Echagüe secretario.

e.13|1-Nº 42 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo HECTOR MARIO MURPHY, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere. Secretaría Nº 42, 30 de noviembre de 1955. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.13|1-Nº 43 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente al prófugo ROSA ELECTRA SANTILLAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. Secretaría 42, diciembre 5 de 1955. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.13|1-Nº 44 s|p.p.-v.23|2|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO GARABAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.25|1-Nº 170 s|p.p.-v.6|3|56

Por dispisición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS CORTEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.25|1-Nº 171 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CLEMENTE RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.25|1-Nº 172 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Amílcar Cardozo, a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO AZCOAGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malver caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.10|1-Nº 14 s|p.p.-v.20|2|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO SOLER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 18.578 que se le sigue por los delitos de homicidio, Art. 79 C. P. y lesiones, Art. 89 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. José F. Calvo, secretario.

— Buenos Aires, 10 de Enero de 1956. —

e.6|2-Nº 210 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a WALTER WILSON FIAD, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.

e.25|1-Nº 173 s p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a GENARO DATTILO, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.

e.25|1-Nº 174 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a WUTLEG ANTONIO ROBERT, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.

e.25|1-Nº 175 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a OSVALDO del SOLAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, tercer piso, local del Juzgado. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 48 interinamente a cargo del Dr. Pedro M. Jantus. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.18|1-Nº 103 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita por treinta días a PEDRO ORTEGA y JOSE SPAGNUOLO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación. — Local del Juzgado, Tribunales. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.18|1-Nº 104 s|p.p.v 28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BRAVO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.13|1-Nº 105 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a SALOMON ARIAS HERC, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Pedro M. Jantus.

e.13|1-Nº 45 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se cita por treinta días a RAUL PEDREIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por encubrimiento.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — José F. Calvo, secretario. Local del Juzgado, Tribunales.

e.10|1-Nº 15 s|p.p.-v.20|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GARABAN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Tercer piso. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — José F. Calvo, secretario. — Secretaría Nº 46.

e.10|1-Nº 16 s|p.p.-v.20|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO CIERI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. José F. Calvo, secretario. — Secretaría Nº 46.

e.10|1-Nº 17 s|p.p.-v.20|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GINO MAXIMO CAPPAGLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Entre líneas "GINO". vale.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — José F. Calvo, secretario. — Secretaría Nº 46.

e.10|1-Nº 18 s|p.p.-v.20|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO ABREVAGA ALVAREZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento del ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — José F. Calvo, secretario. — Secretaría Nº 46.

e. 10|1-Nº 19 s|p.p.v.20|2|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, int. a|c. Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días a CLEMENTE SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa número 28.583, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Enero 25 de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.

e.6|2-Nº 211 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días al prófugo JOSE BUNIAK, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa (Causa 26.777), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, enero 10 de 1956. — Julio S. Soto, secretario.

e.25|1-Nº 176 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a PALMIRA ANDRADE de GRASSO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 28.654), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, enero 5 de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.

e.25|1-Nº 177 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a PAULINO NEGRI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación número 28.656, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1955. — Juan Diego Vila, secretario.

e.18|1-Nº 106 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a CELESTINO JOSE VIVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación Nº 28.656, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1955. — Juan Diego Vila, secretario.

e.18|1-Nº 107 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a ISAAC CALEJMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 28.557, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — Julio S. Soto secretario.

e.18|1-Nº 108 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a LUCIANO MARIZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|1-Nº 109 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a INES LEGUIZAMON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|1-Nº 110 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a FELIPE SZUST, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|1-Nº 111 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Amílcar Cardoso se emplaza por treinta días a SUSANA BASSO DE CRUDO o DE MARELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|1-Nº 112 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Amílcar Cardoso se emplaza por treinta días a MARIO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|1-Nº 113 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Amílcar Cardoso se emplaza por treinta días a FRANNCISCO NAIMO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|1-Nº 114 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Amílcar Cardoso se emplaza por treinta días a LUIS ROSA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|1-Nº 115 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Amílcar Cardoso se emplaza por treinta días a GERARDO LUCK, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, Causa Nº 28.638, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 50. — Juan Diego Vila, secretario.

e.18|1-Nº 116 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, e emplaza por treinta días a LUIS FELIPE CAMUYRANO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa 26.576), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|1-Nº 46 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a EDUARDO JEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 26.728) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|1-Nº 20 s|p.p.-v.20|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Amílcar Cardoso emplaza por treinta días a BENIGNO ARMANDO BUSTOS a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales (causa Nº 26.668), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|1-Nº 21 s|p.p.-v.20|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Amílcar Cardoso, se emplaza por treinta días a MIGUEL ARRA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa 26.717), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|1-Nº 22 s|p.p.-v.20|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Amílcar E. Cardoso se emplaza por treinta días a SEBASTIAN DI SALDO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 28.525), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|1-Nº 23 s|p.p.-v.20|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Amílcar E. Cardoso se emplaza por treinta días al acusado prófugo FRANCISCO LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa número 28.504) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|1-Nº 24 s|p.p.-v.20|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a JOSE VILLARROEL a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones (causa Nº 28.607), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — El Secretario.

e.10|1-Nº 25 s|p.p.-v.20|2|56

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ALDO A. OLIVA por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.6|2-Nº 212 s|p.p.-v.16|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a BERNARDO JORTAK, apodado "Lito", argentino, de 24 años de edad, soltero, rubio, delgado y domiciliado en Espinosa 1385, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.6|2-Nº 213 s|p.p.-v.16|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE PAPAIANI, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.6|2-N 214 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a MIGUEL FERNANDEZ, Lib. Enr. 566.933, D. M. Buenos Aires, procesado por defraudación reiterada, causa número 22.750, del Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52. — Para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia

Buenos Aires, 5 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.25|1-Nº 178 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE MARTINIANO VARELA, Ptrio S.P.D-2891, procesado por lesiones en causa Nº 22.607, que se le instruye ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.25|1-Nº 179 s|p.p.v.6|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a LUIS LEVY, Ptrio C.I. 2.825.828, procesado por malversación caudales públicos, causa 22.792, del Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del Dr. Bretón, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia.

Buenos Aires, enero 3 de 1955. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.25|1-Nº 180 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a HECTOR TAMBONE (L. E. 0.403.380), procesado por estafa en causa Nº 22.634, que se tramita por ante Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría número 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 52. — Alfredo A. Breton, secretario. — Bs. As....

e.18|1-Nº 118 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a VICENTE FITTIPALDI - Ptrio. 4.459.464 C. I., procesado por defraudación en la causa Nº 22.650, del Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del Dr. Breton, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.18|1-Nº 119 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a: FRANCISCO JOSE AZOAGA, ARMANDO PASTOR RODRIGUEZ, MARIO FIORELLI, VICENTE RAMON ALVAREZ, ADOLFO RUIZ, FLORENCIA SERRANO, MARIA BELARMINA MONTES DE PANIAGUA, ALBERTO JOSE BONFIGLI, ANGEL DOMINGO DE PAZ, procesados por infrac. ley 12.962, estafa, defraudación, defraudación, estafa, defraudación, malversación de caudales públicos, defraudación y quiebra, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Secretaría Nº 54. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.18|1-Nº 117 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ABRAHAM LEON SCLAR, Ptrio. C. I. 3.517.592, procesado por infracción Ley 12.962, en la causa Nº 22.671, que se tramita por ante Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.18|1-Nº 120 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde el día de la primera publicación, a HORACIO MARIO ALLENDE, procesado por infracción a la Ley 12.962, en la causa Nº 17.664, para que comparezca a estar a derecho en la Secretaría Nº 53, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Juan Devalle, secretario.

e.18|1-Nº 121 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FRANCISCO CASOLI, procesado por malversación de caudales, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.472, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.18|1.-Nº 122 s|p.p.-v.28|2|56.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FRANCISCO AZZOLINO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.677, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955, — Alfredo A. Breton, secretario.

e.18|1-Nº 123 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO MARTINI, procesado por estafa, en la causa Nº 22.619, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, a cargo del utorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.619, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.18|1-Nº 124 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAUL BUSTOS FIERRO, procesado por usurpación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.18|1-Nº 125 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO PATTERSEN o PATTERSON y a MARGARITA MULLER de PATTERSEN o MARGARITA MILLER de PATTERSON, procesados por estafa en la causa Nº 22.563, tramitada por este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, a cargo del autorizante, para que comparezcan a estar a derecho en la citada causa Nº 22.563, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.13|1-Nº 126 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CLAUDIO CAVANE, procesado por defraudación en la causa Nº 22.747, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 22.747, bajo apercibimiento de ley. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.18|1-Nº 127 s|p.p.-v.28|2|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBINO GALANTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|3-Nº 215 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MANUEL RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Enero 26 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|2-Nº 216 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BRODSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararsele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires Enero 26 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|2 Nº 217 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR HERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Enero 26 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 218 s|p p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN JEROCHIM, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 219 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SERRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, artículo 92 C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 220 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Chiminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BURONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 221 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO CIERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 26 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 222 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO FROIDIVAUSE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 223 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO OMAR GUIDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 224 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA MATILDE GUISE SASS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 225 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se emplaza por treinta días a MANUEL FORTE, a comparecer en la causa número 16.998, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 57.
Buenos Aires, enero 9 de 1956. — El secretario.
e.25|1-Nº 181 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA PERALTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 226 s|p.p.-v.16|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a PABLO o RAMON CORREA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.022 bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.13|1-Nº 47 s|p.p.-v.23|2|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a OFREN ALBERTO MARTINEZ y JOSE BORREGO, procesado por hurto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 17.009, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 3[illegible] de diciembre de 1955. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.13|1-Nº 48 s|p.p.-v.23|2|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN CHAUVEAU o JUAN CHEAUVEAU, procesado por malversación de caudales públicos para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 22 de diciembre de 1955. — R M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.13|1-Nº 49 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, LUIS MARIA LARRAIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararse rebelde — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.13|1-Nº 50 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALTAVELAPIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, p. 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|1-Nº 26 s|p.p.-v.20|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO CIERI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Loc. del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|1-Nº 28 s|p.p.-v.20|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCK KOLEDNIC para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Loc. del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1955. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|1-Nº 27 s|p.p.-v.20|2|56

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, Int. a c. Juzg. Instruc. Nº 7 se emplaza por treinta días a JULIO OLMOS, o LUIS AUDAZ OLMOS, o LUIS ANIBAL OLMOS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 17 de enero de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e. 6|2-Nº 227 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a REMIGIO SALAMANCO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 19 de enero de 1956. — Ricardo Fox, secretario
e.6|2-Nº 228 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Gallegos, Inst. a|c. Juzgado Nº 7 se emplaza por treinta días a MELEIDIA GOMEZ de SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 26 de enero de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|2-Nº 229 s.|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos int. a|c. Juzg. Nº 7 se emplaza por treinta días a MARIA JOSEFA PAVON y MARIO HORACIO GOMEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por .... bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Hoy, 24 de enero de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|2-Nº 230 s.|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, inter. a|c. del Juzg. de Instrucción número 7, se emplaza por treinta días al prófugo JOSE LUIS SCHWINDT a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 24 de enero de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|2-Nº 231 s.|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, inter. a|c. del Juzg. de Instrucción número 7, se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS INDELFONSO ISFRAIN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 24 de enero de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|2-Nº 232 s.|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos int. a|c. Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días a MANUEL BRODSKYN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así on lo hiciere.
Hoy, 25 de enero de 1956. — Ricardo Fox, secretario
e.6|2-Nº 233 s.|p.p.-v.16|3|56

Por disposición de señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a HECTOR ANDRES BEZZOSI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, enero 4 de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.25|1-Nº 182 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a MARIA DE BEZZOSSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, enero 4 de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.25|1-Nº 183 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JOSE MORENO; NICOLAS CARLOS GARCIA GAITIERI y ALFREDO KELLY, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra Nº 25.009, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría.
Buenos Aires, enero 2 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|1-Nº 184 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a CESAR STUTMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, enero 9 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|1-Nº 185 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a JORGE ALEJANDRO VILLANUEVA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, enero 9 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|1-Nº 186 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, int. a|c. Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JUAN LUIS ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 58.
Hoy, 10 de enero de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.25|1-Nº 189 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treina días a ARTURO DEVICENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, enero 9 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|1-Nº 187 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, inter. a|c. del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por treinta días a FELIX ROQUE ASTRADA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 58.
Hoy, 5 de enero de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|1-Nº 190 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos a|c. Int. Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a LUDOVICO HOLLANDER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 58.
Hoy, 3 de enero de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|1-Nº 191 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a CARLOS LUIS VOTTA, a comparecer en la causa que se le sigue por malv. caud. púb., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 58.
Hoy, 28 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.25|1-Nº 208 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a LUIS ROBERTO CASELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, enero 9 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|1-Nº 188 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Int. a|c. Juzg. 7, se emplaza por treinta días, a FELIPE BENTIVENIA, a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 28 de diciembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.18|1-Nº 128 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a EUGENIO A. BORDOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.18|1-Nº 129 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Carlos Ure, Interino a|c. Juzg. 7, se emplaza por treinta días a HUMBERTO ACCIARRESSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.18|1-Nº 130 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Carlos Ure, Juez Interino, Juzgado 7, se emplaza por treinta días a ROQUE PALADINO, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.18|1-Nº 131 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, int. a cargo Juzg. 7, se emplaza por treinta días a HONORIO MARTIN ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.18|1-Nº 132. s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. González Bonorino, interino a|c. Juzgado 7, se emplaza por treinta días a MARTIN BEDNARZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.17|1-Nº 99 s|p.p.-v.27|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, inter. a c|del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955 — Mario H. Peña, secretario.
e.13|1-Nº 51 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E González Bonorino, int. a c|J. Instruc. Nº 7, se emplaza por treinta días a VICTOR FABIAN SARMIENTO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley número 12.962, bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.13|1-Nº 52 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor E. González Bonorino, interino a|c. Juzg. 7, se emplaza por treinta días a OSCAR TOBELA y a OSCAR FOGUELA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere Secretaría 59. — Hoy 22 de diciembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.13|1-Nº 54 s p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor E. González Bonorino interino a|c. Juzg. 7, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA FERNANDEZ REY, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Hoy, 22 de diciembre de 1955. — Raúl Barceló secretario.

e.13|1-Nº 55 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor E. González Bonorino interinamente a|c. del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a ARTURO PEREZ FERNANDEZ a comparecer en la causa que se lo sigue por lesiones a so esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Hoy, 13 de diciembre de 1955 — Raúl Barceló, secretario

e.10|1-Nº 29 s|p.p.-v.20|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. González Bonorino, int. a|c Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días a ALBERTO LUIS NERGUIZIAN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa e infr. art. 302 C. P. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy 12 de diciembre de 1955 — Mario H. Pena, secretario

e.10|1-Nº 30 s|p.p.-v.20|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. González Bonorino, a|c. Int. Juzg Nº 7, se emplaza por treinta días a ANTONIO LINO FERRERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy 12 de diciembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.10|1-Nº 31 s|p.p.-v.20|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, inter. a cidel Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por treinta días a la prófugo MARIA FURNE o MARIA AMATO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy 7 de diciembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.10|1-Nº 32 s|p.p.-v.20|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino Int. a c|Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días a EDGARDO RESTEN LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.13|1-Nº 53 s|p.p.-v.23|2|56

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAMON PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 23 de 1956. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.285. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|2-Nº 234 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LUISA MASCHWITZ de ERNST, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Secretaría Nº 63. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|2-Nº 235 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a GLORIA NATALIA GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — Secretaría Nº 63. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|2-Nº 236 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIA ESTHER LASPADA LARTIGAU, a comparecer en la causa que se lo sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — Secretaría Nº 63. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|2-Nº 237 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS LUJAN WILLIAMS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 17 de 1956. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.252. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|2-Nº 238 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JULIO AMERICO FINO o JOSE FINO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa 7186, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 18 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|2-Nº 239 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ROGELIO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7|2-Nº 240 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ERNESTO BARRESI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.142. — Buenos Aires, 9 de enero de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20|1-Nº 164 s|p.p.-v.1|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a EDUARDO BELGRANO COHELLO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62. — Causa Nº 3 226. — Buenos Aires, Enero 4 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|1-Nº 165 s|p.p.-v.1|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a DONATO ROSETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Secretaría Nº 61, — Causa Nº 6.723. — Buenos Aires, enero 4 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|1-Nº 166 s|p.p.-v.1|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANA MARIA VESPACIANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa 7112 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18|1-Nº 133 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CLAUDIO SEGUNDO FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa 7139, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18|1-Nº 134 s|p.p.-v 28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MAXIMO JORGE GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|1-Nº 56 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MAXIMINO SALAÑO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación causa 7.016, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|1-Nº 57 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a GUILLERMO CHAVEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 7.123, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1955 — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|1-Nº 58 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ANGEL RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, causa Nº 6.777, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|1-Nº 59 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Estéban Bugnone, se emplaza por treinta días a RICARDO JOSE MILLAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario

e.10|1-Nº 33 s|p.p.-v.20|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON GARCIA ARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|1-Nº 34 s|p.p.-v.20|2|56

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a CARLOS RENEE VILLALONGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.7|2-Nº 241 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a MARCELO SERBIÑO NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 65.

Hoy, 18 de enero de 1956. — Jorge Aguilar, secretario.

e.7|2-Nº 242 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a AMILCAR RAFAEL GUSTAVINO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.7|2-Nº 243 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ADREAN INFANTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.7|2-Nº 244 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOFFRE RAIMUNDO RELER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.7|2-Nº 245 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a FRANCISCO SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.7|2-Nº 246 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a HUMBERTO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 21.147 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 23 de enero de 1956. — César A. Orozco, secretario.

e.7|2-Nº 247 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE BARRAGAN, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.7|2-Nº 248 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ARMANDO GAGDIOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.7|2-Nº 249 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a ATILIO AUGUSTO LONGHI o ATILIO LONGRI, a comparecer en la causa Nº 19.977 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge Aguilar, secretario.

e.7|2-Nº 250 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a MARIO SOLER, a comparecer en la causa Nº 19.982 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge Aguilar, secretario.

e.7|2-Nº 251 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a PEDRO MARIÑO, a comparecer en la causa Nº 19.902 que se le sigue por el delito de hurto, art. 162 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.

e.7|2-Nº 252 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANDRES WETZLER, a comparecer en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 12 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.25|1-Nº 204 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a FELIX GRANOVSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 12 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.25|1-Nº 205 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a JORGE ALEMAN, a comparecer en la causa Nº 20.439 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|1-Nº 135 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a ELIO VELEZ, a comparecer en la causa número 20.335 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|1-Nº 136 s.p.p.v.28|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ROBERTO OSVALDO AVELEN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — César A. Orozco, secretario.

e.18|1-Nº 137 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a MARIO RICCIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.

e.18|1-Nº 138 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a FECUNDO HORACIO VERDEJA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.

e.18|1-Nº 139 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a MARIA DELFINA BARALDO de MONTEFERRARIO, a comparecer en la causa Nº 20.412, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|1-Nº 141 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE HILARIO DE LA CAMARA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.18|1-Nº 142 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta día a MORENO MUTAL, a comparecer en la causa que se le sigue Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.

e.18|1-Nº 140 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS VIVO SAAVEDRA a comparecer en la causa que se le sigue por infracc. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955 — César A. Orozco, secretario.

e.13|1-Nº 60 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos hágase saber por el término de seis días, que en la causa Nº 20.323, instruída contra ANTONIO EZEQUIEL FERNANDEZ, por el delito de atentado a la autoridad, ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, 8

de noviembre de 1955. — Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: 1º Declarar la incompetencia de este tribunal para conocer con respecto al delito de resistencia a la autoridad que se imputa al prevenido Antonio Ezequiel Fernández, y remitirlo a sorteo a la Excma. Cámara para que determine el Juzgado Correccional que corresponde a sus efectos. — No siendo indispensable que continúe detenido el nombrado procesado dispénese su inmediata libertad, sin perjuicio de la prosecución de la causa, debiendo librarse el oficio del caso a la policía. — Sirva el presente de atenta nota. — 2º) Sobreseer definitivamente en el sumario con relación al supuesto delito de abuso de armas y lesiones. Notifíquese. — Fdo.: Jorge Luis Gallegos. Ante mí: Jorge Méndez Huergo". "Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. Concédese en relación el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Agente Fiscal contra el auto de fs. 36 que declara la incompetencia de este Juzgado y en consecuencia, elévense estos actuados al Superior sirviendo este proveído de muy atenta nota de remisión. — Fdo.: Jorge Luis Gallegos. Ante mí: César A. Orozco". — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|1-Nº 61 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE SILVA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1955. — Secretaría Nº 66. — César A. Orozco, secretario.
e.13|1-Nº 62 s|p.p.-v.23|2.56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a GENARO RUSSO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. Secretaría Nº 6. — Jorge Aguilar, secretario.
e.13|1-Nº 63 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ELISIO AGUIRRE a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|1-Nº 65 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a LUIS A. LATORRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.10|1-Nº 35 s|p.p.-v.20|2.56

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por treinta días a ALFREDO OMAR UIDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 24 de 1956. — Secretaría Nº 69. — Héctor Orozco, secretario.
e.7|2-Nº 253 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a RICARDO FREIX AYERZA, procesado por defraudación y falsificación de documento, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de enero de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.25|1-Nº 207 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DINA DUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18|1-Nº 143 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCIAL CANDULFO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18|1-Nº 144 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMELIA MARTINEZ DE GOLDIN PAGES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18|1-Nº 145 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GONDRA OLIVERA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Justo F. Rojo, secretario.
e.18|1-Nº 146 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE BOSSI y REMIGIO SALAMANCO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (prenda con registro) bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18|1-Nº 147 s|p.p.-v.28|2|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE ASTARA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.466, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.18|1-Nº 148 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERMIN LUIS CENTURION para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.13|1-Nº 66 s|p.p.-v.23|2.56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS DOMINGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación lesiones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.13|1-Nº 67 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo EUGENIO JUAN BAGINSKI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.13|1-Nº 68 s|p.p.-v.23|2|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a OVIDIO GUARIGLIA, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.362, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.10|1-Nº 36 s|p.p.-v.20|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC PORTHUGUEIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.17|1-Nº 101 s|p.p.-v.27|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR TAMBONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.17|1-Nº 100 s|p.p.-v.27|2|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos M. Ure, int. a|c. Juzgado del Juzgado del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO CIERI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7|2-Nº 254 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Carlos M. Ure, int. a|c. Juzgado del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PAULINO ANGEL LUANCO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7|2-Nº 255 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Carlos Ure a cargo del Juzgado del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ANTONIO NEGRI MARIÑO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7|2-Nº 256 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez doctor Carlos M. Ure a cargo int. del Jdo. de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN TOKIC, procesado por el delito de usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de enero de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7|2-Nº 257 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos, JULIO ASERANSKY y MIGUEL MELO, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se los sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 192 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO DOS SANTOS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 193 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE CANDAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 194 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA SPINETTO procesado por el delito de infracción Ley Prenda y Malversación de caudales que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 195 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GIMENEZ procesado por el delito de hurto y evasión para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 196 s|p.p.-v.6|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN M. GARCIA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Juan J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 197 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ERNESTO DELUCA procesado por el delito de infracción a la Ley de Prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 198 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AUGUSTO FAZIO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 199 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMERICO PEREZ, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 200 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE RAMON PETRONE, procesado por el delito de infracción a la Ley de Prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 201 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LIVIO ORLANDO PACINI, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|1-Nº 202 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERASTO MATEO MANGIANTTI, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|1-Nº 203 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimnial de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA BAUTISTA BAEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|1-Nº 149 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE JOSE ANTONIO VIRGILI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|1-Nº 150 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos CHIMI ZALAZAR y ANTONIO KAIRUZ, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|1-Nº 69 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE ALFREDO GRUMBLATT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1955. — Jorge Luis Romero Victorica, secretario.

e.13|1-Nº 70 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ALZUPARAY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|1-Nº 71 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO ALBERTO METZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1955. — Jorge Luis Romero Victorica, secretario.

e.13|1-Nº 72 s|p.p.-v.22|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos EMILIO SAAVEDRA y A. GONZALEZ, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1955. — Jorge Luis Romero Victorica, secretario.

e.13|1-Nº 73 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO BERON, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|1-Nº 74 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO ROBERTO RUSSO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — Luis Romero Victorica, secretario.

e.10|1-Nº 37 s|p.p.-v.20|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo KRAPP VICTOR LORENZO, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1955. — Carlos I. Rubianes, secretario.

e.10|1-Nº 38 s|p.p.-v.20|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ZAFFOUTI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.10|1-Nº 39 s|p.p.-v.20|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BEHOR MOISES ISSAHAROFF, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.10|1-Nº 40 s|p.p.-v.20|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CASIMIRO PEREZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario

e.10|1-Nº 41 s|p.p.-v.20|2|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 9

El Juez Nacional de Paz, Dr. Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don CALISTO o CALIXTO RODRIGUEZ.

$ 60.— e.16|2-Nº 10.309-v.22|2|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Joaquín C. Serra, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, se emplaza a DOMINGO SANGUINETTI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario número 53.659, que se le sigue por infracción al art. 173 inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Secretaría Nº 2 a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza. — La Plata, 23 de diciembre de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.7|2-Nº 258 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Joaquín C. Serra, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, se emplaza a DOMINGO SANGUINETTI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario número 53.659, que se le sigue por infracción al art. 173, inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Secretaría Nº 2 a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza. — La Plata, 23 de diciembre de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.7|2-Nº 259 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata a cargo interinamente del Juzgado número 1, doctor Joaquín C. Serra, se emplaza a NICOLAS ALVAREZ y CARLOS GASTI para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 56.686, que se le sigue por infracción al art. 45, inc. c) Decreto Nº 15.348, Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes. — Secretaría Nº 2, doctor Manlio P. Mantegazza. — La Plata, 23 de diciembre de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.7|2-Nº 260 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, doctor Joaquín C. Serra, se emplaza a NICOLAS ALVAREZ y CARLOS GASTI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 56.686 que se les sigue por infracción al art. 45 inc. c) Decreto Nº 15.348, Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes. — Secretaría Nº 2, doctor Manlio P. Mantegazza. — La Plata, 23 de diciembre de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.7|2-Nº 261 s|p.p.-v.19|3|56

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, interinamente a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, doctor Nicolás B. de la Vega, se cita y emplaza, durante y por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a don JOSE LEON ALEGRE, a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.072, B, que se sigue contra el nombrado y otro, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría Nº 5, a cargo del suscripto. — La Plata, diciembre 5 de 1955. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.9|1-Nº 4 s|p.p.-v.21|2|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

Se avisa a los señores accionistas por el término de 3 días que el dividendo correspondiente al ejercicio clausurado el 30|6|55, de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General del 4|10|55, se pone a disposición de los mismos contra presentación de los títulos, en las oficinas de la Sociedad, Vernet 174, de 9 a 12, de lunes a viernes, a partir del 20|2|56.

$ 60.— e.16|2-Nº 10.249-v.20|2|56

SUSCRIPCION DE ACCIONES

S. A. VITIVINICOLA Y COMERCIAL GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LTDA.

Charcas 4040, Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad ha resuelto emitir las series 27ª a 30ª de acciones ordinarias al portador (1 voto), por un total de v$n 2.000.000.— moneda legal. Las mismas se ofrecen en suscripción, a la par y privadamente entre todos los accionistas, en proporción a sus tenencias y en la relación de 1 por cada 6,5 de su propiedad, contra presentación cupón Nº 5. Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17|1|55. El período de suscripción comenzará el 20 de febrero y finalizará el 9 de marzo de 1956, debiendo, simultáneamente, efectuarse la integración en efectivo, en el domicilio de la sociedad. Vencido dicho período, no se aceptarán solicitudes de suscripción. Las acciones emitidas gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1956. — El Directorio.

$ 108.— e.16|2-Nº 10.306-v.20|2|56

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS, S. A. I. C.

Comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que por Decreto número 6.256 del 20 de diciembre de 1955 del Poder Ejecutivo Nacional, ha sido aprobada la modificación del Estatuto Social, por la cual el capital autorizado de la Sociedad, en acciones preferidas, 7 o|o anual no acumulativo, se eleva de m$n 20.000.000 a m$n. 70.000.000. — El Presidente.

$ 300.— e.30|1-Nº 9.642.v.17|2|56

SEDALANA, S. A.

Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Suscripción de Acciones Ordinarias

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de conformidad a la autorización conferida por la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias de cinco votos por un valor nominal de $ 1.900.800.— y de un voto por un valor nominal de pesos 1.900.800.—, las que gozarán del dividendo íntegro que les pueda corresponder por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

Las nuevas acciones son ofrecidas a la par y podrán ser suscriptas por los accionistas tenedores de acciones ordinarias, contra presentación del cupón Nº 8 a razón de una acción nueva de 5 votos y una acción nueva de 1 voto, por la tenencia de 10 acciones ordinarias.

La solicitud de suscripción deberá venir acompañada del importe respectivo. Se podrá optar también por los sobrantes que eventualmente pudieren resultar.

El derecho de suscripción no podrá usarse parcialmente, con lo que cada accionista por el monto de suscripción que le corresponda, tendrá derecho a igual cantidad de acciones de uno y cinco votos.

Las fracciones de acciones serán liquidadas conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

El período de suscripción se inicia el 20 de febrero y se clausura el día 5 de marzo, vencido este último plazo, el cupón Nº 8, carecerá de valor.

Horas de oficina: Todos los días hábiles, excepto sábado, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas en Avenida Forest 2980. — El Directorio.

$ 144.— e.15|2-Nº 10.104-v.17|2|56

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG, S. A.

A los accionistas: A objeto de la opción de suscripción que dispone el Decreto Nº 852|55 se anuncia que el Directorio ha resuelto la emisión de 10.000 acciones de esta Sociedad, de $ 100.— m|n., cada una. — El Directorio.

$ 36.— e.15|2-Nº 10.107-v.17|2|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, T. E. 21-4751, 0242 y 7273, avisa que el señor Julián Nolasco Sánchez, domiciliado Alte. Brown 1315, Capital, vende libre de toda deuda al señor Jorge Longiotis, su negocio de sombrerería y camisería, denominado "Casa Maxera", sito en esta Capital AVDA. ALMIRANTE BROWN 1319, domicilio del comprador, reclamos en mis oficinas.

$ 60.— e.16|2-Nº 10.305-v.22|2|56

Piñeiro y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. (38) 7573, avisan al comercio: Omar Villamil, Edgardo Villamil y Victorio de Cunto venden a Balbino González, Luis Viejo, José Rodríguez, Manuel Llano y Perfecto Laureano Douton, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 8410, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.16|2-Nº 10.299-v.22|2|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Juan Falbo vende a Miguel Pons Pascual, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle ANDONAEGUI Nº 3101 esquina a QUESADA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|2-Nº 10.328-v.22|2|56

Luis P. Florestano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que el señor Oscar Roberto Porras transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen al señor Cósimo Felipe Fuda (en comisión), el negocio de confitería, fábrica de masas y emparedados, denominado "Santa Julia", sito en esta Capital, AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 3526. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|2-Nº 10.304-v.22|2|56

Pedro Ricardo Colik, abogado inscripto al Tomo XI, Folio 758, Matrícula de Procurador Nº 6.247, con estudio en la calle Bmé. Mitre 2259, piso 1º Departamento B, hace saber por cinco días que los señores María Rubín de Atelman y Manuel Atelman, domiciliados en la calle Canning Nº 310, piso 1º, venden, ceden y transfieren sus doscientas cincuenta cuotas de capital que tienen en Química Nucau Argentina S. R. L., con domicilio social en la calle AYACUCHO 467, piso 3º, Departamento 1º, y fábrica en calle HELGUERA Nº 335 "La Tablada", Partido Matanzas, Provincia de Buenos Aires, y que se dedica a fabricación y comercialización de productos químicos, a los señores Jacobo Nudel y Tomás Cauchaner, domiciliados en la calle Ayacucho 467, piso 3º, Departamento 1º. Edictos Ley 11.867. Reclamos de Ley en mi estudio.

$ 140.— e.16|2-Nº 10.298-v.22|2|56

Ernesto A. Grisolía (martillero público nacional) avisa que Juan Ibáñez vende a Carlos Eduardo Falchi y José García su "taller de electricidad y afines", sito en AVDA. JUAN B. JUSTO 4858, Capital. Reclamos y domicilio partes m|oficina. Avda. de Mayo 634, Capital.

$ 60.— e.16|2-Nº 10.261-v.22|2|56

María Kuo de Lee, vende al señor Ypp Men Poo, su parte que le corresponde en el negocio de taller de lavado y planchado, denominada "Nueva Nippon" que tiene en sociedad con Lam Sum Lee, en la calle ALVAREZ THOMAS 1102, Capital. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en el mismo.

$ 60.— e.16|2-Nº 10.297-v.22|2|56

Jordano Asensio, balanceador y martillero público, Brasil 1345, 23-6603, avisa Alfredo Giráldez transfiere la parte mitad correspondiente del negocio fiambrería, quesería, calle AVENIDA ENTRE RIOS 967, a Antonio Giráldez, que hácese cargo del activo y pasivo del negocio, quedando disuelta la sociedad de hecho que existía entre los mismos. Reclamaciones Ley mis oficinas, domicílianse contratantes.

$ 60.— e.16|2-Nº 10.279-v.22|2|56

"Alfio Lucca", hace saber al comercio por cinco días, que el señor Atilio Pose en su carácter de propietario vende al señor Gaspar Reynoso, quien compra, su negocio de despacho de pan, sito en la calle AVDA. DEL TRABAJO 4894 de esta Capital, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley, Castelli Nº 51, 1º piso, Dpto. 2, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.16|2-Nº 10.218.v.22|2|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan: que se vendió el negocio de venta de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4901 esquina QUEVEDO, donde se domicilian las partes. Vendedores: Aurelio Del Coto, Francisco Segura y José Herrada, ("Coto & Cía."). Compradores: Antonio Domínguez, Antonio Eiras y José Domínguez, ("Domínguez y Cía."). — Este aviso rectifica el de fecha 9|9|55, por haber un error de nuestra parte.

$ 100.— e.16|2-Nº 10.270.v.22|2|56

Continental Comercial: De la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506 de esta Capital Federal, avisan al comercio que: por nuestro intermedio los señores Antonio Alvarez y Ramón Aragones venden a los señores José Devita y Ramona Fourna de Fernández su negocio de panadería mecánica, sito en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 166 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 80.— e.15|2-Nº 10.204-v.21|2|56

Avisa Manuel Luciano Mosquera, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Monseñor Piaggio 160, de Avellaneda, T.E. 22-8455, que los señores Amador Barba y Jesús Maseda venden su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas, ubicado en la AV. CABILDO 4958 de esta Capital, a los señores Rodolfo Babuder, Felipe Sánchez y Angel López. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 80.— e.15|2-Nº 10.184-v.21|2|56

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Virrey Cevallos 481, T. E. 37-0860, 38-9264, avisan que quedó anulada la venta del hotel sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE 1200, piso 6º, K, según publicaciones del 20 al 26|12|55. Riley nioficinas.
$ 60.— e.15|2-Nº 10.127-v.21|2|56

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Virrey Cevallos 481, T. E. 37-0860, 38-9264, avisan que por su intermedio el Sr. José Fattore vende al Sr. Manuel Pérez su negocio de hotel sito en esta Capital, calle AVENIDA AVELLANEDA Nº 2709 esquina CONDARCO, Domicilio de las partes, mismo negocio. Riley nioficinas.
$ 60.— e.15|2-Nº 10.124-v.21|2|56

Avisa al comercio: César Pascual Stella, Osvaldo Luis Stella, Manuel Distefano, Erimberto Santiago Savini venden su negocio de música, radio y discos "Music-Park", sito en ASAMBLEA 965, al Sr. Aurelio Leonardo Grippi. Reclamaciones de ley en el mismo negocio. Domicilio de las partes, Asamblea 965. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1956.
$ 60.— e.15|2-Nº 10.186-v.21|2|56

Ley 11.867. — Se hace saber que el señor Leonardo Resnik, domiciliado en Avda. Cornelio Saavedra Nº 6042, Capital, va a transferir a la sociedad "Leonardo y Jaime Resnik", con domicilio en AVENIDA CORNELIO SAAVEDRA Nº 6012, Capital, el negocio de farmacia sito en la dirección última indicada, haciéndose cargo dicha sociedad del activo y pasivo. Reclamaciones, escribano Julio Fabio Dubson, Moreno 1473, piso quinto.
$ 80.— e.15|2-Nº 10.103-v.21|2|56

Ciminelli, Rubino & Guasch, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Avenida Sáenz 953, Capital, T.E. 91-2006, avisan al comercio que Claudio Nito Dessaunet vende a Héctor Dionisio Rodríguez el negocio de tintorería denominado "Almafuerte", ubicado en la AVENIDA ALMAFUERTE número 665, Capital. Domicilio del vendedor y domicilio del comprador, calle Lacarra Nº 3700, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.15|2-Nº 10.166-v.21|2|56

Se hace saber por cinco días, que con intervención del escribano Carlos Patiño, Lavalle 1330, don Angel Tadeo vende a los señores Oscar Edo Grecco y Andrés Jaime Juan del Pino, quienes adquieren para "Motoelet" S.R.L., en formación, su negocio y taller de fabricación y armado de motores eléctricos de baja potencia, instalado en esta Capital, calle ASUNCION 2590, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, ante el escribano interviniente.
$ 60.— e.15|2-Nº 10.157-v.21|2|56

"B"

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan al comercio: Jesús Nores Lorenzo y Manuel Abraldes venden a Faustino Burillo y Agustín Barrau, el negocio de panadería y venta de helados envasados, sito en la calle BAEZ Nº 222|24, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|2-Nº 10.300.v.22|2|56

"C"

Laborda y Rossi, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T.E. 47-8011 y 48-9581, al comercio avisan: Nélida Otero de García vende a Ernesto González, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 3702 esquina a JARAMILLO, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|2-Nº 10.330.v.22|2|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Saturnino Criado vende a Amable Castro negocio despensa sito CAXARAVILLE Nº 4363. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley nioficinas.
$ 40.— e.16|2-Nº 10.281.v.22|2|56

Continental Comercial: De la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506, de esta Capital Federal, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio el señor José Fiel, vende al señor Antonio Alvarez, su negocio de café bar, sito en la calle CENTENERA Nº 3204|08, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios.
$ 80.— e. 15|2-Nº 10.199-v.21|2|56

Juan Agueda y Samuel Rudaeff, corredores y martilleros públicos, en común para esta operación, con oficinas en la calle Uruguay Nº 263, 2º piso, oficinas 22 y 23, de esta Capital, avisan al comercio: Que por su intermedio los señores Avelino Rodríguez y Luis Trozzi, venden en comisión, al señor Natalio Domingo Ambortd, libre de deuda y gravamen, el negocio de restaurante despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CASEROS Nº 4167, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.15|2-Nº 10.172-v.21|2|56

Al comercio: Cerisole & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle México 1220 T. E. 37-4529, avisan que María Rosa Chimino de Sotelo, vende a Antonio Vázquez el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle CORRALES Nº 2408, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.15 2-Nº 10.143-v.21|2|56

El doctor Leonardo Hofman, contador y martillero público nacional, con domicilio en Cangallo 439, oficina 418, Capital, T. E. 30-8402, hace saber por 5 días el siguiente edicto: Que ha quedado disuelta la Sociedad Colectiva Ricardo Barreña y Cía., "Riel S. C.", con domicilio en CUCHA CUCHA 1121, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elvio Renzo Rocchietti. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e. 15|2-Nº 10.144-v.21|2|56

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, Brasil 1345, 23-6603, avisa: Con su intervención los señores Cristóbal Totoricaguena, Saturnino José Menéndez, Alvaro Asensio y Claudio González, transfieren en venta su negocio de bar y café, calle CARLOS CALVO 1802, esquina ENTRE RIOS, Capital, al señor Jorge Roberto Pérez, quien se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento. Reclamaciones ley mis oficinas, domicíliense partes contratantes.
$ 80.— e.15|2-Nº 10.147-v.21|2|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2288, avisan que Plácido Guntin y Leopoldo Vicente Iglesias Díaz, venden a Casimiro Bar, una parte del negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CRAMER Nº 1901|11 esquina SUCRE. Las partes se domicilian vendedora, en esta Capital, calle Cramer Nº 1901; compradora en San Isidro, calle Liniers Nº 503. El comprador toma a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.15|2-Nº 10.151-v.21|2|56

Iglesias & Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, oficina Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500 avisan que: Obdulio Meana, vende su negocio de café, bar, billares y casa de lunch, sito en esta Ciudad, calle CABELLO 3400 esq. PAUNERO, a Ramón y Raúl Benito Cenzano. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|2-Nº 10.117-v.21|2|56

El doctor A. Steimvorcel comunica que la razón social A. Fischer e hijos, compuesta por Abraham, Simón y Vladimir Fischer, con fábrica de camisas sita en Canning 450, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Abraham y Simón Fischer. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mis oficinas, calle Lavalle 2555, piso segundo.
$ 60.— e.15|2-Nº 10.164-v.21|2|56

Juan Agueda y Samuel Rudaeff, corredores y martilleros públicos, en común para esta operación, con oficinas en la calle Uruguay Nº 263, 2º piso, oficinas 22 y 23 de esta Capital, al comercio avisan: Ha quedado anulada la venta que el señor Horacio Vallejos realizara a los señores Héctor Julio Castañeda, Terencio Gutiérrez y Valentín Lemos, del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor y por copeo, ubicado en la calle CONCEPCION ARENAL 4201|5 esquina LEMOS, de esta Capital. Domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.15|2-Nº 10.171-v.21|2|56

"CH"

Al comercio: avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal, que con nuestra intervención el señor Antonio Garrote vende al señor Cosme Daniel Collazo y a la señora Catalina Petrona Collazo de Garrote, su negocio de despacho de pan, sito en la calle CHIVILCOY Nº 3154|56, Capital Federal. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 80.— e. 15|2-Nº 10.193-v.21|2|56

"D"

Ricardo González, martillero y balanceador público, al comercio avisa: Que los señores Francisco Suárez Díez y Tomás Mazo, han formulado promesa de venta libre de deuda y gravamen, a los señores Héctor José Berta, Miguel Isidro Navarro y Alberto Julio Navarro de su estación de servicio, engrase y mecánica, sito en esta Capital, calle DIAZ VELEZ Nº 4141. Domicilio de las partes. Reclamos de ley, nioficinas, Avda. Gaona 2992, T. E. 59-5956.
$ 80.— e.15|2-Nº 10.194-v.21|2|56

Kopyta e Hijos, vende a Kopyta Hermanos, que a tal efecto se constituye entre Israel Zelik Kopyta y Efraím Isaac Kopyta, la fábrica de carteras para señoras, instalada en la calle DIRECTORIO 2771. Reclamaciones de ley al Procurador Naftole Kaplan, Lavalle 1473, escr. 103, donde las partes vendedora y compradora constituyen domicilio.
$ 60.— e.15|2-Nº 10.101-v.21|2|56

"E"

Se hace saber que los señores Manuel Fernández y Manuel Díaz venden sus partes indivisas que le corresponden en el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, ubicado en la calle ESPINOSA 589, al socio restante Ramón Alejo Fernández, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio constituído de las partes en el negocio.
$ 80.— e.16|2-Nº 10.243.v.22|2|56

Se hace saber que el señor Ramón Alejo Fernández vende la mitad indivisa del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados ubicado en ESPINOSA 589 de su propiedad a Oelinda Fernández y Angela Celina Fernández, haciéndose cargo las mismas de la mitad del activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley y domicilio constituído de las partes en el mismo negocio.
$ 80.— e.16|2-Nº 10.242.v.22|2|56

Continental Comercial: De la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506, de esta Capital Federal, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Severo Luis Curto y Antonio Brianti, venden al señor Cayetano González, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle ENTRE RIOS 2200, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios.
$ 80.— e.15|2-Nº 10.205-v.21|2|56

"F"

Asenié, Palermo & Cía., S. R. L., martillero público, Francisco Asenié, con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 3606, Capital, avisan: Los señores Luis Alonso, José Ramón Solís y Ciro Préstamo venden su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle FRAGA número 1700, libre de gravámenes, a favor de los señores Isaac Golbaum, Jesús Varela e Hipólito Golbaum, domicilio que constituyen ambas partes y reclamos en términos de ley en nuestras oficinas.
Nota: Esta publicación anula a la anterior con fecha 2|2 Nº 9.802 8|2|56, por haberse insertado con error de nuestra parte.
$ 100.— e.15|2-Nº 10.179-v.21|2|56

Jaime Martínez, vende a Ventura Martínez su cuota parte del negocio de tienda, sito en GUEMES 4296, Capital Federal, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de partes y reclamos de ley mismo lugar.
$ 40.— e.15|2-Nº 10.155-v.21|2|56

"H"

Abasolo Tomás V., martillero público de la sociedad de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas calle Loria 534, Capital, avisa que por su intermedio el señor José Ramón de Dios, vende a los señores José Tuero y Manuel Miranda, el negocio de panadería mecánica y reparto denominado "La Pureza", sito calle HUMBERTO PRIMO Nº 960|62, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos en mis oficinas.
$ 80.— e.16|2-Nº 10.285.v.22|2|56

"I"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: Salvador Mónaco vende su pizzería, heladería, IRALA 1855, a Pedro Santoro, ambos allí domiciliados. Reclamos ley a nuestras oficinas.
$ 40.— e.15|2-Nº 10.136-v.21|2|56

"J"

Juan Agueda y Samuel Rudaeff, corredores y martilleros públicos, en común para esta operación, con oficinas en la calle Uruguay Nº 263, 2º piso, oficinas 22 y 23 de esta Capital, al comercio avisan: Queda modificado el aviso publicado en este Boletín con fecha 29|12|55 al 4|1|56 con el número 8.422, en la siguiente forma: Los señores José Stábile, José Lemus, Ramón Lemus y Manuel Viña, venden a los señores Segismundo Gurgo, Alberto Tormann, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas y rotisería, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6601 de esta Capital, libre de deuda y gravamen, haciéndose cargo los compradores de los aportes pendientes a la Caja Nacional de Jubilaciones. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 140.— e.15|2-Nº 10.170-v.21|2|56

"L"

Se hace saber por el término de 5 días que la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro "Maguid y Bilski", con fábrica de muebles, sita en LINNEO 1981, de esta Capital, ha sido totalmente disuelta según contrato de fecha 4 de febrero de 1956. Haciéndose cargo del activo y pasivo a cuyo efecto constituyen domicilio, los señores Salomón Maguid en la calle Gurruchaga 237 y Rubín Bielski, en la calle Linneo 1981.
$ 100.— e.16|2-Nº 10.277.v.22|2|56

Manuel J. Mantelga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 467, Capital, avisa: Que Ricardo Riveiro vende a su socio Manuel Hermida, su parte mitad indivisa del negocio hotel denominado "Sud América", con despacho de bebidas alcohólicas, vinos y cervezas, sito LIMA Nº 1502, Capital, haciéndose cargo el comprador activo y pasivo y personal. Reclamos ley y domicilio parte, mis oficinas.
$ 80.— e.15|2-Nº 10.113-v.21|2|56

"M"

Avisa el Dr. Isidoro de Miguel que quedó sin efecto la promesa de venta de Leonor Castiñeira de Paluli y Elvira Argentina Castiñeira de su pizzería y heladería „Richard", sita MONTES DE OCA 1769 a Angel Paludi y Armando Paludi. — Reclamos de ley y domicilio partes mi estudio, Uruguay 435, piso 1º Dpto. B.
$ 60.— e.16|2-Nº 10.216.v.22|2|56

El doctor Leonardo Hofman, contador y martillero público nacional, hace saber por cinco días que el señor Luis Caimi vende libre de deudas su establecimiento metalúrgico sito en MATURIN 2630|32, al señor David Blejman. Reclamos de ley en mis oficinas, Cangallo 439, esc. 418, T. E. 30-8402.
$ 60.— e.15|2-Nº 10.145-v.21|2|56

Asenié, Palermo & Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, martill. Francisco Asenié, con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 3606, Capital, avisan: El señor Vicente Pedro Quintana vende su negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, denominado "La Flor de Mercedes", sito en esta Capital, calle MERCEDES Nº 1720, a favor del señor Ernesto Angel Zambrano, domicilio que constituyen las partes y reclamos en términos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.15|2-Nº 10.177-v.21|2|56

Juan Fernández, martillero público con oficinas en la calle Maza 448, Capital Federal, avisa que con su intervención José Mariano Viejo y Luis Gorrini, venden su negocio de casa de pensión, sito en esta ciudad, calle MORENO 3467, libre de todo pasivo a Carmen Vilageliu de Pagés. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.15|2-Nº 10.192-v.21|2|56

A. J. Gauna, martillero público, hace saber que la señora Jesús Rita Carbajal, vende al señor Roque Celi, el 50 % (mitad de su negocio de despensa), denominado "Santa Rita", puesto Nº 9 del Mercado "9 de Julio", sito en la calle MATHEU y SAN JUAN, sociedad de hecho. Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas, Moreno 1145, 4º piso.
$ 60.— e.15|2-Nº 10.112-v.21|2|56

"N"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T.E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Santiago Amico vende a Carlos Enrique Lombardini su negocio de carnicería, sito en la calle NAZARRE Nº 3540|46, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|2-Nº 10.329-v.22|2|56

"P"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T.E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Teresita Raquel Hounau de Pons vende a Nélida Otero de García, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle PAMPA Nº 5589 esquina a BARCENA Nº 1801, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|2-Nº 10.327-v.22|2|56

Se hace saber que José Manuel Vidal vende a Ana Asagni de Ferrari y José Luis Pantiga, su negocio de taller mecánico, sito en la calle PALPA Nº 2858, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Dr. M. Weinstein, Sarmiento 559, 4º.
$ 40.— e.16|2-Nº 10.269-v.22|2|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay número 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: se vendió el despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en PINTO 4495 esquina RAMALLO, donde se domicilian las partes. Vendedor: Meliano Fernández. Comprador: José Manuel Vázquez. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|2-Nº 10.371-v.22|2|56

Oscar A. Porcel, martillero público, con oficinas en 25 de Mayo 347, esc. 439, hace saber que: "Pidemunt & Flaherty" Soc. Col., venden a "Farmacia Patricios" S. R. L. con cargo del activo y pasivo el negocio de farmacia sito en la calle PATRICIOS Nº 299, Capital. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.15|2-Nº 10.137-v.21|2|56

Rosario Scovotti, balanceador, oficina Guardia Vieja 4491, T. E. 62-3017, Capital, avisa Nicolás Di Lullo vende a Eduardo José Delgado y Antonio Nicolás Vila su tapicería calle PARAGUAY 1666. Reclamos ley y domicilios partes, mismo negocio.
$ 40.— e.15|2-Nº 10.128-v.21|2|56

El Dr. A. Steimvorcel comunica que la razón social Feler y Compañía S. R. L., con domicilio en PASTEUR 442, dedicada al ramo de ferretería por mayor e integrada por Salomón Braguinsky, Moisés

Feler y Salomón Lerman se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los tres socios Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mis oficinas, calle Lavalle 2555, piso segundo.
$ 80.— e 15|2-Nº 10.153-v.21|2|56

"R"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Fabri-Venta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Rivadavia Nº 2743, vende al señor Feliciano Juan Antonio Brunelli, domiciliado en la calle Florencio Balcarce número 53, ambos de esta Capital, el local para negocio, sito en la calle RIVADAVIA Nº 2743, de esta Capital. Escrituras y reclamos, escribano Antonio Martínez, Lavalle Nº 391, Capital Federal.
$ 80.— e.16|2-Nº 10.252-v.22|2|56

Daglio & Cía., mart. públicos, Uruguay 263, piso 4º, of. 47, avisan que Leon Glinko vende a Ambrosio E. Acuña su negocio de despensa sito en ROSETI 151. Domicilio partes y recl. ley en n|of.
$ 40.— e.15|2-Nº 10.174-v.21|2|56

Héctor Julio Rimondi, abogado, con estudio en Tucumán Nº 2190, 3er. piso, oficina Nº 32, Capital, avisa que Ramón Lucas Serrano vende a Guillermo Antonio Pallini su negocio de taller mecánico, sito en la calle RAFAELA número 4339, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.15|2-Nº 10.169-v.21|2|56

"S"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Ernesto González y María Rosa Calvo de González venden a Emilia Anacleta Yon Peña y Lucía Yoni Laurenzi de Amaro, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle SANTA CATALINA Nº 2043|51, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|2-Nº 10 326-v.22|2|56

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1532, Capital, T. E. 35-4554, avisan que Servando Alvarez y Francisco Galán venden a Pedro Castro, Pablo Gómez, José Luis Rodríguez, Fermín Diez, José Antonio Guida, Tomás Rodríguez, Jesús Gil, Salvador López, Jesús Sánchez y Mario Marinoni, su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Banco Bar", sito en esta Capital, calle SAN MARTIN Nº 136. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.16|2-Nº 10.284-v.22|2|56

Edelmiro Román avisa que vende su fábrica de maniquíes a Edelmiro García Román. Reclamos de ley y domicilio de partes, Santiago del Estero 484, Capital.
$ 40.— e.16|2-Nº 10.259-v.22|2|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vende el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle SUCRE Nº 2273. Vendedora: María Nety Singer de Arie, domiciliada en esta Capital, calle Núñez 3348. Comprador: Francisco García Guazo, domiciliado en esta Capital, calle Echeverría 2985. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.15|2-Nº 10.150-v.21|2|56

"T"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Alfredo Carlos Cáceres vende a Remigio Francisco Fernández negocio de fiambrería y quesería, calle TRES ARROYOS 1301 esquina FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 1510, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|2-Nº 10.164-v.21|2|56

Avisa al comercio José Parisi, balanceador y martillero público, oficina Triunvirato 3800, que con su intervención el señor Emilio Cecchettini vende al señor Nello Cecchettini su parte del negocio de heladería sito en la calle TRIUNVIRATO 3759, denominado Heladería Parque Chas, libre de pasivo. Reclamaciones término de ley en oficinas del balanceador.
$ 60.— e.15|2-Nº 10.138-v.21|2|56

"U"

Se avisa al comercio que don Carlos Aguado vende a don Juan Carlos Loray y a don Francisco Eduardo Botana el negocio de carnicería establecido en la calle UNIVERSIDAD Nº 952. Reclamos de ley y domicilio partes en el mismo negocio.
$ 40.— e.16|2-Nº 10.239-v.22|2|56

Rodolfo Luis Serantes, martillero público, con oficinas en Carlos Pellegrini 527, oficina 7, comunica que José María Veiga vende a Leopoldo Benjamín Wasserlauf el cincuenta por ciento indiviso de la concesión, muebles y útiles de la "Peña Veracruz", sita en calle URUGUAY Nº 538 de esta Capital. Reclamos de ley en las oficinas del martillero.
$ 60.— e.16|2-Nº 10.303-v.22|2|56

"V"

Marco Aurelio Pagez, martillero público, con oficinas R. Falcón 2838, Capital Federal, avisa que Nicola D'Aranno vende su negocio de verdulería sito en la calle VARELA 393, Cap. Fed. Reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.16|2-Nº 10 296-v.22|2|56

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Virrey Cevallos 451, T. E. 37-0860, 38-9264, avisan que por su intermedio, el Sr. Manuel Freire vende al Sr. Ceferino Espiño su negocio de hotel sito, en esta Capital, calle VIRREY CEVALLOS 411 piso 4º H, esquina AVENIDA BELGRANO. Domicilio de las partes mismo negocio. R|ley n|oficinas.
$ 60.— e.15|2.-Nº 10.125.-v.21|2|56.

"W"

Héctor A. Belén, martillero público, con oficina en la calle Lima 213, Cap. Avisa que, queda nula y sin efecto la venta del negocio de hotel pensión sito en la calle WARNES 338, 1º piso, Cap., que el señor Domingo Carlos Madero vendía a la señora María Vega Castro. Reclamo de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituye el domicilio.
$ 60.— e.16|2-Nº 10.318-v.22|2|56

"Z"

Adelqui Gildo Capra, martillero público, oficinas Calderón 3216, Capital, avisa que el señor Felipe Alberto Roldán vende a Justo José Canicoba su negocio de despensa y fiambrería sita calle ZUVIRIA 341, Capital. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.15|2-Nº 10.159-v.21|2|56

TERRITORIOS NACIONALES

PCIA. MISIONES

Angel Sureda y Benicia Raistópolo de Sureda venden a José Fiorino, su negocio de almacén por menor, situado en chacra 38, continuación AVENIDA CORRIENTES, POSADAS, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES. Reclamos en el mismo lugar, donde las partes constituyen domicilio. El escribano Emilio Gueret, de Posadas (Misiones), certifica sobre la identidad de las partes.
$ 60.— e.16|2-Nº 10.214-v.22|2|56

COMODORO RIVADAVIA

Alfonso Miranda vende a Sebastián Tobar Samonta el fondo de comercio de almacén y carnicería de su propiedad, denominado Carnicería Rivadavia, sito en calle RIVADAVIA 1445 de COMODORO RIVADAVIA, Chubut. Reclamaciones ante escribano Salso, oficina Moreno 972, Comodoro Rivadavia, domicilio especial constituído por las partes.
$ 40.— e.15|2-Nº 10.130-v.21|2|56

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARRIAZU, MOURE & GARRASINO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 9 de marzo de 1956, a las 16 horas, en el local calle San Martín Nº 66, 4º piso, a la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 30 de junio de 1955.
2º Elección de cuatro directores y cuatro suplentes que terminan en sus mandatos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados con una anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión, en las oficinas de la sociedad, o un certificado de depósito de un Banco de plaza con tal objeto. — Manuel Heras Martín, presidente.
$ 540.— e.16|2-Nº 10 308-v.7|3|56

ASOCIACION ATLETICA "ARGENTINOS JUNIORS"
Sociedad Civil
T. E. 59-8949
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 69 de nuestros estatutos, se invita a los Sres. asociados para el día 26 de febrero de 1956, de 9 a 12 horas, en nuestro local, Boyacá 2152, a fin de elegir los siguientes miembros de Comisión Directiva.

1 presidente; 7 vocales titulares; 5 vocales suplentes; 3 revisores de cuentas titulares; 2 revisores de cuentas suplentes. (Uno de los vocales titulares se elegirá en remplazo del señor Joaquín Ruano, que renunció con fecha 25|9|55). — José P. Leone, secretario.

Nota: Art. 67. — Están excluídos del padrón electoral: a) Los socios que tengan una antigüedad menor de tres años; b) Los asociados que adeuden dos mensualidades o hayan contraído deudas con la asociación. c) Los asociados que se encuentren cumpliendo una pena disciplinaria impuesta por una asamblea.
$ 96.— e.16|2-Nº 10.219-v.20|2|56

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Acionistas para el día dos de marzo de 1956, a las 11 y 30 horas, en el local social de Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, informe del síndico, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Renovación del Directorio y del síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.16|2-Nº 10.228-v.22|2|56

ASOCIACION ATLETICA ARGENTINOS JUNIORS
Sociedad Civil
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Señor asociado:
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 48 de nuestros estatutos, nos complacemos en invitar a Ud. a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 25 de febrero de 1956, a las 18 horas, en Boyacá 2152, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de gastos y recursos del ejercicio 1955.
3º Aprobación de socios vitalicios.
4º Aumento de la cuota social.
5º Designación de dos señores asociados para firmar el acta. — José P. Leone, secretario.

Nota: Transcribimos el Art. 63 de nuestros estatutos para sus efectos:
Art. 63. — Las asambleas se realizarán, por lo que se refiere a la primera convocatoria, con la mayoría de socios en condiciones de tomar parte en ella y en caso de no haber número reglamentario se esperará una hora, procediéndose acto seguido a la realización de la misma, con cualquier número de socios.
$ 108.— e.16|2-Nº 10.217-v.20|2|56

ARNOTT-DRAKE
Técnica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de marzo, a las 17 horas, en Paseo Colón 482, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 11º ejercicio al 30 de noviembre de 1955.
2º Modificar los estatutos incluyendo aumento de capital y emisión de las nuevas acciones.
3º Elegir dos directores, síndico y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. e.8|2-Nº 9.982.v.28|2|56

AGRINCO DATILERA
S. A. Agrícola, Comercial e Industrial
(Nº 6.859)
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12º y 15º del Estatuto, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en segunda Convocatoria, para el día 1º de marzo de 1956 a las 17, en el local Avda. Corrientes 1132, piso 4º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.
2º Informe sobre la operación autorizada en el acta constitutiva.
3º Establecer el número de miembros que formarán el Directorio durante el 2º ejercicio, y proceder a su elección.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 320— e.13|2-Nº 11.009-v.24|2|56

ABCO, S. A.
Compañía Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de febrero de 1956, a las 9 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Chorroarín Nº 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores. (artículo 28).
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.
3º Elección de presidente y dos directores. (art 13).
4º Determinación de la remuneración del Directorio. (art. 20).
5º Elección del síndico y determinación de su remuneración. (art. 21). — El Directorio.
$ 420.— e.6|2-Nº 9.825-v.24|2|56

AUFYCO, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 1º de marzo del corriente año, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance Generales, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de febrero de 1955.
2º Elección de cinco Directores titulares por un año (Artículo 16 de los Estatutos) y de Síndico Titular y Suplente por igual término (Artículo 22 de los Estatutos).
3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja social con una anticipación de tres días al señalado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.6|2-Nº 9836-v.24|2|56

ANABER
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de marzo de 1956 a las 18.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1315 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.
2º Remuneración del director delegado y síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director Delegado.
$ 420.— e.6|2-Nº 9.836-v.24|2|56

A R T I M S A
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Uruguay 1037, Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 2 de marzo de 1956, en nuestro local social, Uruguay 1037, 7º piso, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre la situación y marcha de la empresa.
2º Aumento del capital social.
3º Elección de nuevas autoridades.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º, inciso g) de los estatutos, sobre depósitos de acciones para la concurrencia a asamblea.
$ 420.— e.6|2-Nº 9.922-v.24|2|56

ASURITA. SOCIEDAD ANONIMA
Agrícola, Ganadera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1956, a las 17,30 horas, en el local de la calle Reconquista 533, 4º piso, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de octubre de 1955 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades.
2º Retribución a directores y síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de los nuevos por un año.
4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — Jorge Kapelusz, vicepresidente en ejercicio.
$ 420.— e.2|2-Nº 9.790-v.22|2|56

ARMCO ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial
N-3610

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 28 de febrero de 1956, a las 11.30 horas, en el local social Avda. Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración a la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1955.
2º Destino de las utilidades.
3º Remuneración de directores y síndicos.
4º Elección de directores y síndicos titular y suplentes.
5º Canje de acciones preferidas por ordinarias.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.2|2-Nº 9.794-v.22|2|56

AUDAX
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Señores accionistas:
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de febrero de 1956, a las 18 horas, en el local social de la calle Lambaré 1012, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955 e informe del síndico.
2º Fijar la remuneración del directorio y del síndico.
3º Elegir los miembros del diretcorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 420.— e.30|1-Nº 9.603-v.17|2|56

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.
(Reg. 2.107)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de marzo de 1956, a las 16 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio;
2º Aprobación del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspon-

dientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1955 y el informe del síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de un presidente por 2 años, un director secretario por 1 año, un director prosecretario por 2 años, dos directores por dos años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año;

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum legal, se llevará a cabo en Segunda Convocatoria el día 21 de marzo de 1956, a las 22 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local.

Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en la votación.

Buenos Aires, enero de 1956. — El Directorio.

$ 720.— e.9|2-Nº 10.033-v.29|2|56

BYCLA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 29 de febrero de 1956, a las 9 horas en el local social de la Sociedad, calle Reconquista número 1011 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre las gestiones realizadas ante las autoridades oficiales, relativas a la industria aceitera y sus incidencias.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio del 1º de noviembre de 1954 al 31 de octubre de 1955.

3º Elección de un director titular con el carácter de segundo director (art. 17 de los estatutos) por el término de tres años.

4º Elección de tres directores suplentes por un año, del síndico y síndico suplente por un año (artículos 18 y 24 de los estatutos).

5º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (art. 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

$ 780.— e.2|2-Nº 9.708-v.22|2|56

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ª Convocatoria), que se realizará en nuestra sede social, calle Corriente 2522, el día 21 de febrero, a las 17 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elecciones de: 1 presidente, por 3 años, en reemplazo del Sr. Boris Knobel; 1 prosecretario, por 3 años, en reemplazo del Sr. Meier Sikorsky; 3 vocales, por 3 años, en reemplazo de los Sres. Simón Savransky, Pascual Puterman y Moisés Pikus, 1 síndico, por 1 año, en reemplazo del señor Meier Toker; 1 síndico suplente, por 1 año, en reemplazo del señor Salomón Spierer.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Julio Grunmann, secretario.

Notas: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria...".

Otro: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes el día 7 de marzo de 1956, a las 22 horas, en el local de la calle Cangallo 2535.

$ 884.— e.27|1-Nº 9.560-v.20|2|56

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Número de Registro 2.301

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

CONVOCATORIA

El consejo directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del estatuto, convoca a los señores socios de la institución a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de febrero de 1956, a las 16.30 horas, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.

2º Tomar en consideración la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

3º Consideración de las renuncias indeclinables presentadas por los Sres. Guillermo Guillamet Chargué, Kenneth R. Gordon Davis, Olimpio Curti, Oscar D. Hofmann, Julián E. Mackintosh, Fulvio A. Barbero, Conrado Maggiorini, Jaime Llauró, Miguel J. Morano, Jorge Carrús, Esteban Leví y Enrique Santilli.

4º Proceder a la elección de la totalidad de los miembros del consejo directivo, correspondientes al art. 24, inc. a) del estatuto, con motivo de: a) renuncias indeclinables de los señores consejeros a que se refiere el punto 3º de la orden del día; b) renuncias aceptadas de los señores: Antonio M. Delfino (h.), José Fabián Aranguren, Luis Venini y Carlos A. Zatti, (los cuatro suplentes) y titular Roberto Maers; c) los que han terminado sus mandatos, señores Juan Carlos Picazo Elordy, Roberto Miranda, Angel Levanti, Alfredo G. Mulcahy, Ernesto R. Pemberton, Fausto Santoro, José R. Pilcasso, debiendo practicarse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 24 del estatuto, en la forma siguiente: Titulares: por el inciso 1º, tres socios de la Bolsa; por el inciso 2º, tres comisionistas de Bolsa; por el inciso 3º, tres cerealistas (productor), consignatario, corredor o acopiador; por el inciso 4º, tres comerciantes importadores o mayoristas de ramos diferentes; por el inciso 5º, tres exportadores de diferentes ramos; por el inciso 6º, tres productores o industriales que representen ramos distintos; por el inciso 7º, un ganadero (invernador o criador); por el inciso 8º, un consignatario o corredor de ganado; por el inciso 9º, un agente o representante de transportes; por el inciso 10, un corredor de cambios; por el inciso 11, un rematador con casa establecida o corredor de bienes raíces; por el inciso 12, un representante de compañías de seguros o corredor de seguros.

5º Proceder a la elección de veinticuatro suplentes por un año, quienes deberán ser elegidos conforme a la clasificación y número establecidos para los titulares por el art. 24, inc. a) del estatuto.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores socios que según el art. 11 del estatuto, los acuerdos que se adopten en la asamblea serán válidos cualquiera sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, enero 11 de 1956. — Julián E. Mackintosh, presidente. — Fausto Santoro, secretario.

Notas: Por tratarse de renovación integra del consejo directivo será de aplicación, a los efectos de la duración del mandato, el art. 39 del reglamento general.

Aclaración con respecto a los miembros electos en asamblea como suplentes y que figuran como titulares renunciantes ante la asamblea que se convoca: Esteban Leví, reemplazaba a Carlos D. B. Antonini, cuya renuncia fué aceptada por el consejo directivo; Enrique Santilli, reemplazaba a Alberto Romero y éste a Federico C. Isaac Woodgate, cuyas renuncias fueron aceptadas por el consejo directivo.

Aclaración respecto a los suplentes que fueron llamados para reemplazar a titulares y que declinaron el cargo, siendo aceptadas sus renuncias por el consejo directivo: Carlos A. Zatti, reemplazaba a Armando Gazzola y éste a Ricardo Ruiz, cuyas renuncias fueron aceptadas por el consejo directivo; Luis L. Venini, reemplazaba a Martín Schumacher y éste a Francisco Dellepiane, cuyas renuncias fueron aceptadas por el consejo directivo; Antonio M. Delfino (h.), reemplazaba a Ignacio Balbiani, cuya renuncia fué aceptada por el consejo directivo; José Fabián Aranguren, reemplazaba a Mariano López Goitía, cuya renuncia fué aceptada por el consejo directivo.

En cuanto a la renuncia del titular Roberto Maers, no fué llamado para su reemplazo ningún suplente, en razón de estar desierta la representación por el inciso correspondiente.

Para poder asistir a la asamblea los señores socios deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto en la institución desde diez días antes de la fecha fijada para su realización, retirando la tarjeta de entrada cualquier día hábil de 12 a 17 horas (menos sábados) y el día de la asamblea hasta la hora establecida para su iniciación. A los efectos de la inscripción los señores socios deberán presentar el carnet que los acredita como tales y el recibo al día, en el que será impreso el sello de "inscripto". Sólo podrán inscribirse en los registros de asistencia, los socios que tengan una antigüedad mayor de seis meses, (art. 22 del estatuto).

De acuerdo con el artículo 30 del reglamento general, las listas de candidatos deberán registrarse en la presidencia de la Bolsa con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha y hora fijadas para la asamblea, acompañadas de la conformidad escrita de los candidatos (titulares y síndico) que las integren, expresando que autorizan la inclusión de sus nombres en las respectivas listas. — Serán excluídos de las listas oficializadas los candidatos que no cumplan con este requisito y los votos que obtuvieren en la asamblea no serán computados.

Los miembros que han pertenecido al consejo directivo durante dos períodos consecutivos, no son reelegibles ni aún representando incisos diferentes, no pudiendo por esa causa ser reelectos los señores: Roberto Maers, Roberto Miranda, Angel Levanti y Mariano López Goitía.

$ 3.400.— e.3|2-Nº 9.816-v.27|2|56

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, S. A.; convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de marzo próximo, a las 10 horas, en el local social, Avda. Corrientes 2037|39, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1955.

2º Elecciones de directores y síndicos: a): por dos años, 1 presidente, 1 prosecretario y 5 directores. b): por un año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jacobo Kraviez, presidente.

$ 600.— e.3|2-Nº 9.817-v.23|2|56

"C"

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Ley 12.990

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, 16 de enero de 1956

La Comisión Interventora del Colegio de Escribanos, en uso de las facultades acordadas por los decretos Nº 5.235, del 13 de diciembre de 1955 y Nº 562, del 14 de enero de 1956, ha resuelto prorrogar para el día 17 de marzo de 1956, a la hora 14 (primera citación) y a la hora 15 (segunda citación) la Asamblea Extraordinaria del Colegio de Escribanos, que tendrá lugar en la sede social de la institución, Avenida Callao 1542, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del período de duración y de la fecha de incorporación y de cesación en sus cargos de los miembros del Consejo Directivo, frente a lo dispuesto en los artículos 4, 13, 29 y 69 del estatuto.

2º Elección de los siguientes cargos del Consejo Directivo: Presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, seis vocales titulares y cinco vocales suplentes. (Art. 13 del estatuto).

3º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la asamblea (Art. 47 del estatuto).

Artículo 4 del estatuto: El Colegio de Escribanos será dirigido por un Consejo Directivo compuesto de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, seis vocales titulares y cinco vocales suplentes. Los miembros del Consejo Directivo durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo.

Artículo 13 del estatuto: Si por cualquier causa quedara desintegrado el Consejo Directivo y no fuera posible obtener quórum con la incorporación de los suplentes, los miembros actuantes, cualquiera sea su número, asumirán el gobierno de la institución al solo efecto administrativo y para citar dentro de cuarenta y cinco días a una asamblea general, que deberá designar íntegramente un nuevo Consejo Directivo, inclusive los cargos que no hubiesen quedado vacantes. Del Consejo así designado cesarán al año cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes por sorteo y a los dos años el presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, dos vocales titulares y un suplente.

Artículo 29 del estatuto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se celebrarán durante el mes de agosto de cada año, cerrándose el ejercicio económico al 30 de junio de cada año. El Consejo Directivo convocará a asamblea extraordinaria por propia decisión o cuando mediare un pedido que suscriban no menos de cien colegiados, en cuyo caso deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días siguientes a la fecha de cargo de la nota en que se solicite la misma.

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Ley 12.990

Artículo 32 del estatuto. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum y quedarán válidamente constituídas con la presencia de la mitad más uno de los escribanos colegiados hasta el día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiera dicho número, la asamblea se constituirá válidamente con los colegiados presentes. En ningún caso será admitida la representación por poder.

Artículo 54 del estatuto. — El voto es secreto y obligatorio para todos los escribanos inscriptos en la matrícula y salvo impedimento debidamente justificado, el colegiado que no cumpla con tal obligación se hará pasible de una multa de cincuenta pesos. En caso de reincidencia se duplicará la multa.

Artículo 69 del estatuto. — Queda fijado como fecha de incorporación y cesación en sus cargos de los miembros del Consejo Directivo, a los efectos de los artículos 4º y 13º, el 15 de septiembre de cada año. Esta disposición comenzará a aplicarse desde el 15 de setiembre de 1948. — Leonardo García Laborde — Miembro de la Comisión Interventora.

$ 756.— e.16|2-Nº 10.319-v.30|2|56

COLONIZADORA Y POBLADORA S. A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día dos de marzo de 1956, a las 11 horas, en el local social de Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, informe del síndico, balances y cuentas de ganancias y pérdidas.

2º Renovación del Directorio y del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.16|2-Nº 10.227-v.22|3|56

COMPAÑIA SALINERA ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de marzo de 1956 a las 12 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

3º Fijar número de directores, elección de los mismos y designar síndicos. — El Directorio.

$ 240.— e.15|2-Nº 10.165-v.6|3|56

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

Sociedad Anónima

Nº 1.648

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 22º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 6 de marzo de 1956, en las oficinas de la compañía, en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a continuación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el mismo día a las 10 horas y 30 minutos.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, destino de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

3º Elección de cinco directores titulares por dos períodos anuales, de uno por un período anual y de dos suplentes.

4º Elección de síndico y de síndico suplente.

De acuerdo con el artículo 27º del estatuto, para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones o un certificado de depósito en Bancos, en las oficinas de la compañía, en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, enero 24 de 1956. — El Directorio.

$ 720.— e.10|2-Nº 11.012-v.1º|3|56

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

(Sociedad Anónima)

N. 1.648

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con los artículos 5º y 23º del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 6 de marzo próximo, en las oficinas de la Compañía, en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217 a las 16 horas y 30 minutos

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico.

2º Modificaciones de los artículos 5º, 11º y 32º del estatuto social.

3º Autorización al señor Presidente de la Compañía, o en su defecto, al señor Vicepresidente, para que acepte, en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que la autoridad competente indicare.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, los títulos de sus acciones o un certificado de depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrá ser hecho con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la celebración de la asamblea.

Nota: El texto de las modificaciones proyectadas por el Directorio estará a disposición de los señores accionistas que lo soliciten, en el local de la Compañía, desde el día 25 de febrero de 1956. — El Directorio.

Buenos Aires, enero 24 de 1956.

$780.— e.10|2-Nº 11.011-v.1º|3|56

CARNES Y SUBPRODUCTOS S. A. I. AGROPECUARIA

Nº 4.847

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 f) de los Estatutos Sociales y artículo 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de marzo de 1956, a las 16 horas, en el local social Avenida Corrientes Nº 485, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre gestiones, pagos y ajustes de cuentas relacionados con el giro de los locales de ventas de Mar del Plata.

2º Consideración del movimiento de las cuentas de Directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|2-Nº 10.008-v.29|2|56

COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA ARGENTINA

Sociedad Anónima

De conformidad con lo establecido en el artículo 8º del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de febrero de 1956, a las 18.30 horas, en la Av. Gral. Mosconi 2676, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual cerrado al 31 de diciembre de 1955.

2º Consideración y aprobación del contrato de arrendamiento de microómnibus.

3º Elección de cinco directores (uno presidente) y un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — José M. Hermida, presidente.

$ 480.— e.7|2.-Nº 9.937.-v.27|2|56

CARLOS SINIGAGLIESI Y CIA., S. A. COMERCIAL e INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de febrero de 1956, a las 17 horas, en el domicilio calle Nueva York 4274, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general, correspondiente al ejercicio Nº 1 y Nº 2 cerrados el 30 de setiembre de 1954 y 30 de setiembre de 1955 respectivamente.

2º Propuesta de distribución de utilidades de esos períodos.

3º Elección de director como lo establece el artículo 7º de los estatutos.

4º Designación de un síndico ad-hoc para que dictamine sobre los documentos establecidos en el artículo 347 inciso 1º correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|1955

5º Designación del síndico y síndico suplente para el período 1955|1956.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para las asambleas.

$ 600.— e.7|2-Nº 9.951.v.27|2|56

COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS E INDUSTRIAS DEL RIO NEGRO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 27 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el día 29 de febrero de 1956, a las 17 horas, en su domicilio, calle Sarmiento 459, Cap. Fed., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1955.

2º Nombramiento de un director por el término de dos años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|2-Nº 9.963.v.27|2|56

C.I.F.A.S.A.

Compañía Inmobiliaria, Financiera Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 del estatuto, convócase a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de marzo, a las 11 horas, en Avda. Corrientes 525, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 16 ejercicio que cerró el 31 de octubre de 1955.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|2-Nº 9.881.v.24|2|56

"CALI"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1956 a las 18 horas, en Avenida Santa Fe 3503 Capital para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1954.

3º Resolver sobre las remuneraciones al directorio y síndico.

4º Determinar el número de miembros para la renovación del Directorio;

5º Elegir el directorio, síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 360. — e.3|2-Nº 9.810-v.23|2|56

CREDITO BELGRANO

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial

REGISTRO Nº 5419

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 29 de febrero de 1955 a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza Nº 2338 (cedido por la Compañía Argentina de Electricidad) para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma del artículo 5º de los estatutos sociales. Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.3|2-Nº 9.820-v.23|2|56

CREDITO BELGRANO

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Registro Nº 5.419

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de febrero de 1955, a las 20 horas, en el local de la calle Mendoza Nº 2338 (cedido por la Compañía Argentina de Electricidad) para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, de acuerdo al art. 12 de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|2-Nº 9.819.v.23|2|56

CANTIERI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S. A. I. C.

Montevideo 1171 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

El directorio ha dispuesto convocar a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de febrero de 1956 a las 19 horas, en el local de la sociedad calle Montevideo 1171 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955 y distribución de utilidades.

2º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas (art 23 de los estatutos)

3º Elección de dos directores por dos años.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.3|2-Nº 9.815-v.23|2|56

COMERCIAL BELGO ARGENTINA, S. A.

Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1956, a las 10 horas, en Cangallo 360, 4º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|2-Nº 9.767-v.22|2|56

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Ref.: Nº de Registro Nac. 351

CUADRAGESIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1956, a las 10 horas en el domicilio legal, calle Belgrano 936, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1955, y fijación Honorarios al Director-Gerente.

2º Elección de dos directores titulares por dos años; elección de dos directores suplentes por un año; elección de síndico titular y síndico suplente para el Ejercicio 1955|1956.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una Institución Bancaria del país en el domicilio legal de la sociedad, calle Belgrano 936, Capital Federal, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Enero 26 de 1956. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|2-Nº 9.675-v.21|2|56

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS, S. A., PRODUCTOS FARMACEUTICOS

1º CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1956, a las 10 horas, en la calle Cánning 3333, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de octubre de 1955.

2º Elección de directores, síndicos y auditores de contabilidad.

3º Honorarios del Directorio, síndico y auditores de contabilidad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.31|1-Nº 9.639-v.20|2|56

CROSSE & BLACKWELL (ARGENTINA) LTDA. S. A.

Registro Nº 2.557

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de febrero de 1956, a las 11.30 horas, en los escritorios de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, piso 3, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Fijar la remuneración del Directorio y síndico, por el año terminado el 31 de octubre de 1955.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.1º|2-Nº 9.738-v.21|2|56

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1956, a las 9 horas, en San Martín 66, escritorio 216, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1955.

2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.30|1-Nº 9.634-v.17|2|56

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

Pago de Dividendos

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas 6 ½ % acumulativo, que a partir del 15 de febrero próximo, se abonará el dividendo de m$n 3,25 por cada acción, en nuestra Caja, Maipú 939, Capital de 14 a 16 horas, contra la presentación del cupón Nº 2, correspondiente al período comprendido entre el 16|8|55. y el 15|2|56.

El Directorio.

$ 48.— e.15|2-Nº 10.146-v.17|2|56

"DOMINGO PAZZAGLIA"

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1956, a las 10 horas, en 25 de Mayo Nº 183, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1955.

2º Elegir directores y síndicos por el término de un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|2-Nº 9.771-v.22|2|56

DEGREGORY

Sociedad Anónima

Empresa de Forrajes, Cereales y Transportes

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de febrero de 1956 a las 10 horas en el local social de calle San Martín 627, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijar remuneración de los directores que ocupan cargos administrativos en la sociedad fuera de sus funciones de tales.

4º Fijar de acuerdo al art. 18 la remuneración del síndico.

5º Elección de un director titular en reemplazo del doctor Ricardo Tomás Sojo, un síndico titular y un suplente y dos directores suplentes que terminaron su mandato el 31 de diciembre de 1955.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y un director.

Buenos Aires, 31 de enero de 1956. — El Directorio.

Nota: Para poder formar parte de la asamblea de accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o bien certificados del depósito bancario de las mismas hasta 3 días antes de la asamblea.

$ 780.— e.6|2-Nº 9.832-v.24|2|56

DISTRI LANA, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Distrilana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de febrero de 1956 a las 17 horas, en Alsina 1441, 5º Piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. Nº 347 del Código de Comercio:

2º Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Fijación del número de miembros del directorio y elección de los miembros del mismo, así como del síndico titular y síndico suplente, por terminación de sus mandatos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.31|1-Nº 9.670-v.20|2|56

DISTRI LANA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Distrilana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 29 de Febrero de 1956 a las 17 horas 30 minutos, en Alsina 1441, 5º Piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado y fijación de características de las acciones a emitirse y de las condiciones de pago;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.31|1-Nº 9.671-v.20|2|56

"E"

EMEC

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11 y 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de febrero de 1956, a las 16 horas, en el local de la calle Patagones 2538.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato de los directores y síndicos.

2º Ratificación de la revaluación de bienes del activo.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

4º Elección de seis directores por dos años.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Venta de la fábrica de Cipolletti.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma en la sede de la sociedad o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

$ 440.— e.9|2-Nº 10.050-v.23|2|56

ESTANCIA EL OMBU, S. A.

Inmobiliaria y Ganadera

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 29 de febrero de 1956, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 441, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y consiguiente modificación del artículo 4º de los estatutos.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.8|2-Nº 9.988.v.28|2|56

ETCHEGARAY, ARRIARAN & CIA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de marzo de 1956 a las 10 horas en nuestro local social, calle Alsina Nº 934|44, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente por un año y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el art. 30º de nuestros estatutos sociales.

Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — El Directorio.

$ 480.— e.8|2-Nº 9.923-v.28|2|56

"EL TREBOL"

Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1956, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955, y destino de las utilidades.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360. — e.2|2-Nº 9.747-v.22|2|56

EDITORIAL DANTE QUINTERNO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de febrero de 1956, a las 18.30 horas en el local social de la calle Lambaré 1012, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955, e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del directorio y del síndico.

3º Elegir los miembros del directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 480.— e.30|1-Nº 9.602-v.17|2|56

"F"

FIDOCO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Nº 4969

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de febrero de 1956, a las 17 horas, en Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al art. 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año; y síndicos, titular y suplente.

5º Determinación de las remuneraciones de los directores y síndico, de acuerdo con los arts. 10º y 18º de los estatutos.

6º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 10.000.000.— m|n.

7º Consideración de la reforma de los arts. 4º y 5º de los estatutos —sobre aumento del capital autorizado— en la forma proyectada por el Directorio, que puede examinarse en la sede social.

8º Autorización al presidente o vicepresidente, indistintamente, para gestionar ante las autoridades administrativas respectivas la aprobación de la reforma mencionada, y aceptar, en su caso, las modificaciones que aquéllas sugiriesen.

9º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 780.— e.2|2-Nº 9.7[illegible]-v.22|2|56

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día miércoles 29 de febrero de 1956, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955

2º Elección de cuatro Directores Titulares y un Director Suplente.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico.
5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el Acta respectiva
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada.— El Directorio.
$ 480.— e. 3|2|-Nº 9821-v.23|2|56

"G"

G. D. A.
S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local de la calle Añasco 960, Buenos Aires, el 10 de marzo de 1956, a las 10 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de cinco directores.
2º Reforma de los estatutos sociales.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Añasco 960, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o los certificados de los depósitos de las mismas en un Banco.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — El Directorio.
$ 420.— e.15|2-Nº 11.068-v.6|3|56

GALENA SIGNAL OIL COMPANY, S. A.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1956, a las 11,00 horas, en Avenida Alem 619.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección para el año 1956.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Honorarios del Directorio y del síndico para el año 1956.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956.
$ 300.— e.10|2-Nº 11.014-v.1º|3|56

GRECA
Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con el art. 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Venezuela 637, el 29 de febrero a las 17 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1955.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo al art. 10 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad tres días antes, por lo menos, al señalado para la asamblea.
$ 480.— e.6|2-Nº 9.858-v.24|2|56

GUARANTEED PICTURES, S. A.
CINEMATOGRAFICA
Registro Nº 5.234
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1956, a las 18.30 horas, en el local de la calle Lima 1261, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de nuevo Directorio por cesación del mandato del actual.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.31|1-Nº 9.687.v.20|2|56

"I"

INMOBILIARIA RECONQUISTA
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.835
CONVOCATORIA
Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de marzo a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 520, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.
2º Designación de 5 directores, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.16|2-Nº 10.213-v.7|3|56

INTERCONTINENTAL, COMPAÑIA MADERERA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avda Pte. Julio A. Roca 672, 8º piso, de esta Capital, el 29 de febrero de 1956, a las 16 horas, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.
2º Proposición del Directorio para la utilización del beneficio obtenido en el ejercicio 1954|55.
3º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de un año. Ratificación de la designación como miembro del Directorio del Dr. Severín de Charmant en reemplazo del Sr. Alejandro Sohr.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para la asistencia se recuerda el art. 23 de los estatutos. — El Directorio.
$ 480.. e.6|2-Nº 9.873.v.24|2|56

ISIDORO GAZZOLA E HIJOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Tercera Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de febrero de 1956, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Luzuriaga 731, Buenos Aires, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.
2º Remuneración anual del Directorio y Síndico.
3º Elección de cinco Directores Titulares.
4º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Se previene a los Señores Accionistas lo dispuesto por el artículo 18 del Estatuto, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 480.— e.6|2-Nº 9892-v.24|2|56

INAGA, S. A.
Industrial, Agrícola y Ganadera
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de febrero de 1956, a las 17 horas en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico; correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Elección de presidente y dos vocales.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.6|2-Nº 9.901-v.24|2|56

INDUSTRIAS MISIONERAS, S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los accionistas de Industrias Misioneras, S. A. Agropecuaria, Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Corrientes 980, 8º piso, of. C. el día 18 de febrero próximo a las 10 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración sobre el informe del síndico.
2º Consideración y resolución sobre memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, cerrado el ejercicio el 31 de octubre de 1955.
3º Determinación del número de directores (art. 9º del estatuto).
4º Elección del número de directores que corresponda (art. citado).
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 420. — e.30|1-Nº 9.651-v.17|2|56

"J"

JOHN WYETH LABORATORIOS
Sociedad Anónima
Nº 4021
Convócase a Asamblea Ordinaria el 28 febrero de 1956 a 15,30 horas en Paseo Colón Nº 1102 para tratar siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondiente ejercicio al 31 octubre de 1955.
2º Elección cinco directores titulares, dos suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.2|2-Nº 9.711-v.22|2|56

"K"

KOLINOS, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
Nº 4.015
Convócase a Asamblea Ordinaria el 28 febrero de 1956 a 15 horas en Paseo Colón Nº 1102 para tratar siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondiente ejercicio al 31 octubre de 1955.
2º Elección cinco directores titulares, dos suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.2|2-Nº 9.710-v.22|2|56

"L"

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día dos de marzo de 1956 a las 11 y 15 horas en el local social de Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, informe del síndico, balances y cuentas de ganancias y pérdidas.
2º Renovación del Directorio y del síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.16|2-Nº 10.229-v.22|2|56

LA RIOPLATENSE
Compañía de Navegación y Transportes, Sociedad Anónima
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1956, a las 10.30 horas, en Avenida Alem 619.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección para los años 1956 y 1957.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Honorarios de directores y síndico para el año 1956.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956.
$ 420.— e.10|2-Nº 11.015-v.1|3|56

L A G R A N J A
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera y Comercial
Bmé. Mitre 226
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de marzo de 1956, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.
2º Designación, por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.
3º Elección de presidente y dos síndicos.
4º Ratificación de los balances cerrados el 31 de octubre de 1953 y 31 de octubre de 1954.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el Art. 13 de los estatutos. — El Presidente.
$ 540.— e.8|2-Nº 10.016-v.28|2|56

L A G E S T O R A
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
CONVOCATORIA
El Directorio resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 28 de febrero de 1956, a las 15 horas, en la sede social de la entidad, calle Piedras Nº 113, 4º piso, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Informe de la situación económica de la sociedad.
3º Nombramiento de dos accionistas que practiquen el escrutinio de la elección y que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
4º Elección de nuevo Directorio por dos años, y síndico titular y otro suplente, por un año.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.
$ 480.— e.8|2-Nº 10.023-v.28|2|56

LA MADERERA PATAGONICA
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.827
Convócase Asamblea General Ordinaria para el 2 de marzo de 1956 horas 16 en Sarmiento Nº 930, para tratar.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio correspondientes ejercicio 31 diciembre de 1955.
2º Elección directores titulares, suplentes, síndicos titulares.
3º Aumentos capital autorizado.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 240 — e.8|2-Nº 9.947-v.28|2|56

LABORATORIOS VASENOL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria para el día 3 de marzo de 1956 a las 15 horas, en la sede social, calle Suipacha 576, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.
2º Consideración y Aprobación por la Asamblea de las actuaciones del Directorio durante el ejercicio.
3º Elección de nuevos miembros del Directorio por el término estatutario en reemplazo del actual Directorio cuyo mandato finaliza.
4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un nuevo período.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el señor presidente.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea es necesario que hayan depositado en la caja de la Sociedad, tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o certificado bancario que acrediten su depósito — El Directorio.
$ 360.— e.6|2-Nº 9894-v.17|2|56

LOMBARDIA, SOCIEDAD ANONIMA
Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de marzo de 1956, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Córdoba 629, 10º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955.
2º Retribución del síndico saliente.
3º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y suplente.
4º Aumento del capital.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 16 de los estatutos.
Buenos Aires, febrero 2 de 1956. — El Directorio.
$ 420.— e.7|2-Nº 9.974.v.27|2|56

LABORATORIOS ARMOUR DE ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el martes 28 de febrero, a las 11.30 horas en el local de la calle Virrey Cevallos 1487, con el fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.
2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en los Bancos, en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener la correspondiente tarjeta de entrada. — El secretario.
$ 480.— e.2|2-Nº 9.774-v.22|2|56

LIPSIA S.A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de febrero de 1956 a las 11 horas, en Avenida Corrientes 316.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1955.
2º Elección de directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.30|1-Nº 9.608-v.17|2|56

"M"

MAITEN S. A.
Com. Ind. Agrop. Inm. y Financiera
Reconquista 165 Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de marzo de 1956 a las 18 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Modificación de los artículos 4º y 5º de los estatutos.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1956.
$ 300.— e.15|2-Nº 10.135-v.6|3|56

MELLOR-GOODWIN
Sociedad Anónima Industrial
(N-5905)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de febrero de 1956, a las 10.30 horas, en Paseo Colón 221, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955, y distribución de utilidades.
2º Ratificar remuneraciones a Directores (Art. 25º, inc. c) de los Estatutos Sociales.
3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
4º Elegir síndicos titular y suplente, y fijar remuneración.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480.— e.6|2-Nº 9883-v.24|2|56

"MASUREL"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1956, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista 165, 6º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.
3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.
$ 240.— e.9|2-Nº 10.068-v.22|2|56

MOUKARZEL, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria Financiera
CONVOCATORIA

Cítase, para el día 29 de febrero de 1956, a las 17 horas, en el local de calle Crámer 1222, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio e inventario al 31 de octubre de 1955.
2º Informe sobre operaciones realizadas, y política evolutiva.
3º Emolumentos pagados a directores con funciones delegadas.
4º Distribución de utilidades.
5º Nombramiento de directores.
6º Designación de síndicos.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.6|2-Nº 9.823.v.21|2|56

MELLOR-COMBUSTION
Sociedad Anónima Industrial
(N-5904)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1956, a las 10.30 horas, en Paseo Colón 221, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955 y distribución de utilidades.
2º Aumento del Capital autorizado.
3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
4º Elegir síndicos titular y suplente y fijar su remuneración.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480.— e.6|2-Nº 9.882-v.24|2|56

MIDOS
Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de febrero de 1956, 10 horas, en el local de la sociedad, Pasteur 784, 6º piso "K", para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 15º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1955.
2º Elección de un presidente y tres directores.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.30|1-Nº 9.613-v.17|2|56

"N"

"ÑANDUBAY"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de febrero de 1956, a las 15 horas, en Reconquista 314, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificar la resolución del Directorio a que se refiere el acta Nº 33.
4º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.
5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.6|2-Nº 9.874.v.24|2|56

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de marzo de 1956, a las 17 horas, en el local Chile 1449, 2º cuerpo, 1er. piso, oficina Nº 2, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, e inventario al 31 de diciembre de 1955;
2º Distribución de utilidades;
3º Aplicación del art. 10 de los estatutos sociales, sobre nombramiento de directores;
4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 30, sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.
$ 480.— e.9|2-Nº 10.059-v.29|2|56

"O"

"O C E F A"
ORGANIZACION COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Montevideo 77|81 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

En virtud de lo establecido en el Art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de febrero de 1956 a las 17 horas, en el local social, calle Montevideo 77|81, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria presentada por el Director, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades.
3º Disponer el aumento de Capital autorizado por el P. E.
4º Elección del Síndico y su suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Señores Accionistas que, conforme a lo establecido en el Art. 12 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas. — El Director.
$ 600.— e.3|2-Nº 9811-v.23|2|56

O'NEILL, S. A., INDUSTRIAL Y COMERCIAL
(N-3640)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de febrero de 1956, a las 18 horas en el local social Córdoba 2038, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos fijados en el inc. 1º, artículo 347, Código Comercio correspondiente ejercicio vencido 31 octubre 1955.
2º Distribución utilidades. Emisión acciones.
3º Remuneración directores.
4º Elección directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.6|2-Nº 9.910-v.24|2|56

"P"

PATRICIOS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial
Registro Nº 4.469
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de marzo de 1956, a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 1177, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Reforma de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.9|2-Nº 10.063-v.29|2|56

PABLO HADRA & CIA.
S. A. Exportadora de Cereales y Oleaginosos, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de febrero de 1956, a las 9.30 horas, en 25 de Mayo 489, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.6|2-Nº 9.871-v.24|2|56

"PRESTON", S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, el Directorio de "Preston", S. A. Industrial, Comercial y Financiera, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de febrero de 1956, a las 16 horas, en su sede calle Belgrano Nº 1675 piso 6º, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación de cuatro directores titulares señores Odoardo Ferraguti, Agustín Palacios, José Fernández y Evaristo Palacios, en ejercicio del mandato que termina en la fecha de la próxima Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º del estatuto, o designación de reemplazantes para el mismo período en sustitución de los renunciantes señores Servando González, Juan Carlos Legarre, José Ramón González de la Fuente y Julio Bernardino Diez.
2º Tratar la renuncia presentada por los síndicos titular y suplente, señor Armando Luis Carlos Ghirardotti y señor Oscar Carniglia, y en caso de aceptación, designación de sus reemplazantes.
3º Decidir la adquisición del activo y pasivo del establecimiento industrial "Electroquímica Argentina Saturnia", propiedad de don Eusebio Palacios (h.), sito en la Avenida Bernardino Rivadavia número 130 de la Ciudad de Avellaneda, como así también los bienes muebles e inmuebles necesarios para su desenvolvimiento.
4º Ampliación del capital autorizado, de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos hasta la suma de $ 11.000.000 m|n. Cambio de nombre de la Sociedad "Preston", S. A. Industrial, Comercial y Financiera, por la nueva designación de "Saturnia", S. A. Industrial, Comercial y Financiera, por similitud y oposición del nombre primitivo. Ampliación del objeto de la sociedad y reforma de los artículos 1º, 2º, 8º, 9º, 11º, 14º, 15º, 17º y 18º de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Odoardo Ferraguti, presidente.
$ 900. — e.31|1-Nº 9.604-v.20|2|56

PAL ARGENTINA
Soc. Anón. Fabril y Comercial
Número de inscripción 4.708

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 1956 a las 10 horas, en el local calle Pichincha 2065, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general anual, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directorio completo de acuerdo con los artículos séptimo y octavo de los estatutos.
4º Elección de un síndico y un síndico suplente.
5º Fijación de la remuneración de los directores, del síndico y síndico suplente.
6º Fijación de la remuneración de los directores por el desempeño de sus cargos administrativos.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo décimo tercero de los estatutos, referentes al depósito de acciones. — El Directorio.
$ 600.— e.30|1-Nº 9.540-v.17|2|56

"R"

ROBERTS, MEYNELL Y CIA.
S. A., Comercial, Financiera y de Representaciones
Registro Nº 7.086
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de marzo de 1956, a las 17 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de noviembre de 1955 e informe del síndico y distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Fijación de los honorarios para el Directorio y síndico. — El Directorio.
$ 360.— e.15|2-Nº 10.167-v.6|3|56

RODAR
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de Rodar S. A. C. I., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de marzo de 195- a las 18 y 15 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte 1506, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y planillas anexas A, B y C e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 3, terminado el 31 de diciembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores por tres años para los cargos de presidente, vicepresidente y director, respectivamente, por terminación de mandatos.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Jacobo Winikor, Director en ejercicio de la Presidencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en las oficinas de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al señalado para la realización de la asamblea (Artículo 23 de los estatutos).
$ 660.— e.10|2-Nº 11.079-v.1|3|56

RECONQUISTA
Sociedad Anónima Marítima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Reconquista", Sociedad Anónima Marítima, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 23 de febrero de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, piso 12º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Reforma de los artículos 28 y 40 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas que deseen participar en la asamblea deberán, 3 (tres) días antes del señalado para la misma, depositar en la secretaría de la sociedad las acciones que posean o un certificado que acredite su depósito, con lo que obtendrán un recibo que servirá de entrada a las asambleas. — El Directorio.
$ 420. — e.30|1-Nº 9.637-v.17|2|56

"S"

S. HUISMAN Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en San Martín 575, el día 7 de marzo de 1955, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, referentes al sexto ejercicio comercial concluído el 30 de noviembre de 1955.
2º Elección de los síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.16|2-Nº 10.233-v.7|3|56

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Distribuidora y de Representaciones
SHULMAN, LUTTERAL Y CIA.
Número de Registro 4.709
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1956 a las 10 horas, en nuestro edificio calle Salta 2260 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, domostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e infirme del síndico, correspondiente al 10º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.
2º) Remuneración del síndico.
3º) Elección de un director suplente por renuncia y síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato.
4º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 12 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — El Directorio.
$ 420.— e.15|2-Nº 10.122-v.6|3|56

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 8 DE MARZO DE 1956

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de marzo de 1956, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 165, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y estado general de cuentas del 10º ejercicio de la liquidación, terminado el 31 de diciembre de 1955 e informe del síndico.
2º Designación de un miembro suplente de acuerdo con el art. 51 de los estatutos.
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
$ 240.— e.15|2-Nº 11.100-v.22|2|56

SALVO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Importadora y Exportadora
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1956, a las 18,30 horas, en la Avenida Callao Nº 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reforma de los estatutos de la sociedad, según el texto que queda a disposición de los señores accionistas en la sede social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 24º de los estatutos. — Asistentes a asambleas: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con 3 días de anticipación, por lo menos, sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas, expedido por un Banco de la República o en el extranjero, de tenerlas depositadas a su orden.

Buenos Aires, enero 16 de 1956.
$ 540.— e.15|2-Nº 10.106-v.6|3|56

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO"
Sociedad Anónima

Cítase en segunda convocatoria Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de febrero de 1956, a las 18 horas, en Perú 375, piso 1º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de setiembre de 1955.
2º Elección de directores titulares por un nuevo período, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 160.— e.9|2-Nº 10.087-v.22|2|56

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Mercantil
VALLDENEU
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de febrero de 1956 a las 20 horas en el local social de la entidad, calle Arroyo Nº 823, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.6|2-Nº 9.852-v.24|2|56

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el jueves 8 de marzo de 1956, a las once horas, en su sede social, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 516, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimonoveno ejercicio (Año 1955);

2º Nombramiento de cuatro directores titulares por dos años;

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea y recabar de la Secretaría de la misma la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — El Directorio.

$ 640.— e.10|2-Nº 10.056-v.2|3|56

Sociedad Anónima, Manufactura de Tabacos
PICCARDO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de febrero de 1956, a las 15 horas, en la calle Defensa 1246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término de duración de la sociedad, aumento del capital, creación de nuevos tipos de acciones y demás reformas del estatuto proyectados por el Directorio.

2º Autorización al presidente de la sociedad y a otros directores para que conjunta o separadamente gestionen la aprobación de las reformas que sancione la asamblea y acepten las modificaciones que pueda indicar el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, y firmen en definitiva la correspondiente escritura pública.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social, hasta el día 24 de febrero de 1956.

Los accionistas residentes en el exterior podrán depositar sus acciones en el Banco Erlangers, 4 Moorgate, Londres, ajustándose al artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 540.— e.6|2-Nº 9.830.v.24|2|56

S. A. de Exportación e Importación
LAHUSEN & CIA. LTDA.
Registro Nº 1710
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 29 de febrero de 1956, a las 15 horas en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión y aumento del capital social.

2º Reforme de los estatutos.

3º Autorización para hacer ante quien corresponda, los trámites relacionados con dicha reforma.

4º Aumento del número de directores a cinco de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos. Elección de un director hasta la próxima asamblea general ordinaria para completar aquel número.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Presidente.

$ 540.— e.6|2-Nº 9.839-v.24|2|56

S I M P L E X
José A. Ferradás, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero, a las 10,30 horas, en el local social Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º, 4º, 5º, 38º y 39º, del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|2-Nº 9.907-v.24|2|56

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES
Industrial y Comercial
Ayacucho 457, Buenos Aires
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1956, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Ayacucho 457, 5º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1955.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del día 25 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía. — El Directorio.

$ 480.— e.6|2-Nº 9.866-v.24|2|56

"S A R I O"
S. A. Rioplatense, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de febrero 1956, a las 11 horas, en San Martín 570, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de octubre 1955.

2º Elección de directores en el número que haya fijado la Asamblea, de acuerdo con el art. 10 de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|2-Nº 9.865-v.24|2|56

S I M P L E X
José A. Ferradás, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial a la 15ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero del corriente año, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al 15º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|2-Nº 9.908-v.24|2|56

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero de 1956, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955 y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.

5º Elección de Directorio y síndico.

6º Ratificación de la autorización de aumento de capital social y correspondiente reforma del art. 3º de los estatutos, resuelto por la asamblea del 28|2|55. — C. Enrique Biota, director.

$ 280.— e.6|2-Nº 9.923-v.17|2|56

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA "SACIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de febrero de 1956, a las 14,30 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.3|2-Nº 9.800-v.23|2|56

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA INMOBILIARIA "EL BAGUAL"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1956, a las 16 horas en la sede de la Compañía, Av. de Mayo 633, piso 5º para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|2-Nº 9.773-v.22|2|56

Sociedad Anónima
"LA NACION"
Registro Nº 870
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo miércoles 29 de febrero, a las 16 horas, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 47º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por el término de tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 720.— e.31|1-Nº 9.697.v.23|2|56

Sociedad Anónima
LA BLANCA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 28 de febrero de 1956, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 360.— e.2|2-Nº 9.715-v.22|2|56

"T"

TYNGATU, S. A., INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Nº Registro 5964
Capital Suscripto ...... $ 2.381.100.—
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de febrero de 1956, a las 18 horas, en la calle Lavalle 391, piso 7º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Ratificación honorarios directores rentados.

3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 24 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.6|2-Nº 9.924-v.24|2|55

"U"

U L T R A M A R
Petrolera, Financiera e Inmobiliaria, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1956, a las 10 horas, en Avenida Alem 619

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección para el año 1956.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Honorarios de directores y síndico para el año 1956.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 360.— e.2|2-Nº 9.781-v.22|2|56

"W"

WILSON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCTORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1956, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 27 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía. — El Directorio.

$ 612.— e. 3|1.-Nº 9.804.-v.27|2|56.

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

V Y D A
Venta y Distribución Argentina
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ismael Casaux Alsina, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que la sociedad VYDA — VENTA Y DISTRIBUCION ARGENTINA, S. R. L. ha modificado el artículo sexto del contrato social, designando Gerentes a los socios Pedro Offman, Raúl Eduardo Bregman y Simón Kohan, en sustitución de los señores Eusebio Blinder, Alberto Duarte y Alberto Dragusi.

Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 100.— e.15|2-Nº 10.116-v.21|2|56

GABIMET, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 25 de enero de 1956 se ha modificado el contrato social de "GABIMET, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" habiendo quedado los artículos cuarto y quinto redactados en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una y aportado en la proporción siguiente: Don Rodolfo Federico Schmid, ciento quince cuotas o sean, ciento quince mil pesos y Don José Nunciao Marcucci, ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos nacionales. — Quinta: El beneficio que resulta se distribuirá o acreditará entre los socios: Cincuenta y cinco por ciento para el señor Rodolfo Federico Schmid y cuarenta y cinco por ciento para el señor José Nuncio Marcucci". De conformidad los socios dejan modificadas las cláusulas enunciadas, declarando que el resto del contrato queda sin modificación y en toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 220.— e.15|2-Nº 10.178-v.21|2|56

G R A F O T E C N I C A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre don Oscar Saavedra, argentino, casado, con domicilio en Méjico 625, Capital Federal, don Eduardo Radaelli, argentino, casado, domiciliado en Alsina 1877, 1er. piso, Dto. 4, Capital Federal; don Emilio Cristóbal Farina, argentino, casado, con domicilio en Viamonte 850, 5º piso, Capital Federal; don Gaudencio Flaccavento, argentino, casado, domiciliado en Montañeses 1919, Capital Federal y doña Cristina Victoria Rago de Alcario, argentina, casada, con domicilio en Chile 1465, 1er. piso, Dto. E, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la distribución y venta de productos fotográficos, materiales sensibles y afines, sin perjuicio de ejecutar todas las actividades que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar posteriormente. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "GRAFOTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio en la calle Méjico 625, 5º piso, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, establecer otros, y abrir sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de 10 (diez) años, a contar del día 1º de enero de 1956. — Cuarto: El Capital se fija en la suma de m$n. 100 000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: Oscar Saavedra, 200 (doscientas) cuotas, o sea la cantidad de m$n 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal); Eduardo Radaelli, 200 (doscientas) cuotas, o sea la cantidad de m$n 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal); Emilio Cristóbal Farina, 200 (doscientas) cuotas, o sea la cantidad de m$n 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal); Gaudencio Flaccavento, 200 (doscientas) cuotas, o sea la cantidad de m$n 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) y Cristina Victoria Rago de Alcario, 200 (doscientas) cuotas, o sea la cantidad de m$n 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal), que integran todos los socios con muebles y útiles, rodados y mercaderías, según detalle del inventario valuado debidamente firmado por los socios que se adjunta al presente. — Quinto: Los socios Oscar Saavedra y Eduardo Radaelli, se desempeñarán indistintamente como gerentes y siendo necesario y suficiente para obligar a la Sociedad las firmas conjuntas de los dos socios gerentes, antecedidas del sello social. — En su carácter de tales podrán comprar, vender, permutar, recibir sumas de dinero, firmar toda clase de papeles de comercio, documentos, letras, cheques, operar en cuenta corriente con instituciones bancarias, otorgar créditos con o sin garantía real o personal, otorgar poderes especiales o generales, actuar

ante toda autoridad, repartición y|o ministerio nacional, provincial y|o municipal, actuar y contestar demandas judiciales de todo fuero, naturaleza y jurisdicción. — Esta enumeración no es limitativa, y se entiende con la amplitud que en derecho sea posible. — Sexto: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los balances y comprobaciones parciales que cualquiera de los socios puede pedir cuando lo considere conveniente. — El referido Balance deberá ser conformado por los socios dentro de los noventa días de presentado, y de no manifestar disconformidad dentro de ese plazo, se dará por aprobado. — De las utilidades se formará el Fondo de Reserva Legal prescripto por la Ley 11.645 y el resto se distribuirá en proporción al aporte de capitales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas o transferidas sin consentimiento unánime de todos los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, incapacitado o fallecido. — Octavo: Toda duda, diferencia o divergencia que se produzca entre los socios y|o sus herederos, con respecto a la interpretación del presente, durante la marcha de la Sociedad o su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte, y quienes antes de entrar a deliberar, nombrarán un árbitro último que fallará en caso de no existir acuerdo. — El fallo hará cosa juzgada y será inapelable, y su cumplimiento obligatorio. — Los socios por sí y por sus herederos renuncian a la vía judicial. — Noveno: La disolución total de la Sociedad, será practicada por todos los socios quienes serán sus liquidadores, pudiendo actuar por poder, nombrando una persona que los reemplace, debidamente autorizada. — La disolución parcial de la Sociedad por retiro de uno de los socios, dará lugar a que se practique un balance especial al efecto, al día de la disolución, valuándose los efectos y bienes al precio real corriente a esa fecha. — Décimo: La muerte o incapacidad de uno de los socios no es causa de disolución de la Sociedad. — Los herederos informarán su representación y los socios restantes continuarán la gestión social, debiendo rendir cuenta en oportunidad de cada balance anual. — En conformidad de partes, se firma un solo ejemplar y a un solo efecto, en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Oscar Saavedra. — Eduardo Radaelli. — Emilio Cristóbal Farina. — Gaudencio Flaccavento. — Cristina Victoria Rago de Alcario.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 900.— e.16|2-Nº 10.215-v.22|2|56

KIKAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juen Nacioaal de Comercio Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3389. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Seiscientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Enrique Agustín Segatto argentino, casado en primeras nupcias con doña Alegría Pizzurno, domiciliado en la calle R. Gutiérrez número cuatro mil cuatrocientos veinte y seis y don Rafael Jacinto Rodríguez, argentino, soltero, hijo de don Rafael Francisco Rodríguez y de doña Alcira Celina Siorra, ambos comparecientes domiciliados legalmente en la calle Nueva York número cuatro mil cuatrocientos veinte y nueve de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento y Dicen: Que son únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Kikay Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que se constituyó por instrumento privado por el término de diez años, con fecha veinte y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y siete de abril del mismo año bajo el número novecientos once, al folio doscientos noventa y cinco del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriormente modificada también por instrumento privado con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno; catorce de enero de mil novecientos cincuenta y dos y veinte y tres de mayo del corriente año, inscripta esta última modificación por la que se elevó el capital social, a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el primero de julio del año en curso, bajo el número mil quinientos diez y nueve al folio cuatrocientos nueve del libro veinte y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en el carácter indicado de únicos componentes de la Sociedad, han resuelto modificar el contrato social, el que en adelante quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de "KIKAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" e integrada por los socios señores don Enrique Agustín Segatto y don Rafael Jacinto Rodríguez, gira en esta Capital una Sociedad comercial, cuyo domicilio se establece en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Nueva York número cuatro mil cuatrocientos veinte y nueve. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años contados a partir de la fecha. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Operaciones Agropecuarias: Mediante la explotación agropecuaria en todos sus ramos, el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, el depósito y consignación de los mismos: b) Operaciones Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación consignación y representación de toda clase de mercaderías; compra y venta de materias primas, productos semifacturados o manufacturados de procedencia argentina o extranjera, su comercialización directa o indirecta y como agentes o representantes de firmas radicadas en el país o extranjeras; c) Operaciones Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración de productos agrícolas, ganaderos, minerales, forestales, químicos, plásticos y sus derivados; maquinarias, respuestos, y herramientas como asimismo la financiación de dichas industrias; d) Operaciones de Explotación Mobiliaria e Inmobiliaria: Mediante la locación, sublocación y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, e inversiones en valores mobiliarios e inmobiliarios con el objeto de obtener rentas y toda otra clase de lucro; e) Operaciones Financieras: Mediante aportes de capitales a negocios realizados o en vías de realización a sociedades constituídas o a constituirse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales: administrar bienes de terceros y la adquisición y venta de títulos, acciones, obligaciones y demás valores mobiliarios. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: comprar, vender, hipotecar, hacer toda clase de operaciones con muebles, inmuebles y semovientes; constituir, adquirir, transferir, modificar o extinguir derechos reales; constituir sociedades de cualquier clase, incluso accidentales o transformarse en otro tipo de sociedad, especialmente anónima; instalar establecimientos nuevos y empresas industriales, rurales y de cualquier otro género de actividad o adquirir y formar parte de otros mediante las estipulaciones que convengan sus administradores, suscribiendo total o parcialmente el capital de las mismas operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Santa Fe; Banco de Córdoba y demás instituciones bancarias o de crédito oficiales o particulares de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; presentarse en toda clase de licitaciones nacionales, provinciales, municipales o particulares y de reparticiones autónomas o autárquicas y realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con su objeto directa o indirectamente. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de capital de Un Mil pesos moneda nacional cada una, y se encuentra totalmente suscripto e integrado por ambos socios en partes iguales, es decir, doscientas cincuenta cuotas por cada uno de ellos, en la forma expresada en el contrato vigente hasta la fecha. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios que actuarán en el carácter de gerentes con facultad para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato relacionado con los fines sociales. — El mandato de los gerentes es amplio y sin que la enumeración que sigue signifique ninguna limitación, sino que es meramente enunciativa, comprendiendo la facultad para realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente, al contado o a plazos, y dar o tomar la posesión de los bienes del acto o contrato. — b) Celebrar contratos de locación como locadora, o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. — d) Dar o tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de intereses. — e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. — f) Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con los Bancos oficiales o particulares, incluso Banco Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autoribada por los Bancos. — g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales, o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; declinar, prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones o designar a las personas encargadas de absolverlas y producir todo otro género de pruebas e informaciones; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. — i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes de invención, y toda clase de emblemas, nombres o designaciones y sus transferencias. — j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensable para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos y conceder habilitaciones. — La Sociedad podrá designar apoderados generales, con la misma amplitud de facultades conferidas a los gerentes, pero el uso de la firma social, estará siempre a cargo de los dos gerentes conjuntamente, o de un apoderado y un gerente. — Artículo Sexto: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez por año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efecto de considerar el balance e inventario y la distribución de las utilidades. — Además, celebrarán las reuniones extraordinarias que fueren necesarias a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad, o que deban resolverse según se establece en este contrato. — Las citaciones se harán por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. — De todas estas reuniones se confeccionará un acta que se asentará en el libro respectivo, que se llevará a tal efecto, la que deberá ser firmada por todos los socios presentes. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, quienes dictarán su personería mediante cartas poderes cuya firma deberá ser autenticada por Escribano Público. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital le perteneciese y las resoluciones para ser válidas, deberán ser adoptadas por mayoría de votos, salvo disposición distinta en este contrato o en la Ley. — Se entenderá por mayoría de votos la mitad más uno de los votos que representen el capital social. — Artículo Séptimo: La Sociedad realizará anualmente, al día treinta de diciembre y de acuerdo a las normas de práctica en plaza, un Balance General de sus negocios sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que se practicarán periódicamente. — De las utilidades líquidas que resulten se deducirá el Cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva hasta que el mismo alcance el Diez por ciento del Capital Social. — El resto será distribuído entre los socios en proporción a los capitales aprobados. — De existir pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios de común acuerdo, podrán efectuar otras reservas para el cumplimiento de leyes especiales creadas o que se creasen en el futuro. — También podrán resolver dejar depositado en la Sociedad las utilidades u otras sumas particulares, las que en tal caso, gozarán del interés bancario corriente, el que será liquidado al final de cada ejercicio. — Si a juicio de los socios gerentes no fuera necesaria la utilización de dichas sumas, las mismas quedarán a disposición de los socios a que correspondan, mediante aviso previo de treinta días que formulará la Sociedad. — Pasado dicho término, estas sumas no devengarán interés alguno. — La simple firma de los balances y cuentas de ganancias y pérdidas por socios que representen mayoría de capital, importará la aprobación de los mismos, y la gestión de los socios gerentes. — Artículo Octavo: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de ninguno de sus componentes. — Producido tal caso, los socios restantes sobrevivientes o capaces, tendrán opción a adquirir de los herederos del socio fallecido o del representante legal del incapacitado sus cuotas en la Sociedad a cuyo efecto se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales a la fecha del fallecimiento o interdicción con asignación de los valores actuales. — La suma résultante de la asignación a las cuotas del fallecido o incapacitado más la parte que le corresponda en los fondos de reserva, será abonada a los herederos o representante legal en su caso, en veinte y cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Las cantidades en cuenta corriente serán reintegradas dentro de los treinta días contados a partir de la fecha en que se resuelva la adquisición de las cuotas. — De no procederse en la forma precedentemente indicada los socios sobrevivientes o capaces podrán resolver entre continuar con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado los negocios sociales, o proceder a la liquidación de la sociedad. En este supuesto de ser más de uno los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Artículo Noveno. En todos los casos de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los gerentes o del gerente superviviente o capaz con la mayor amplitud de facultades y dentro de las normas establecidas al respecto por las leyes en vigor. — Artículo Décimo: Todas las divergencias que puedan surgir durante la vigencia del presente contrato entre los socios serán resueltas por árbitros nombrados uno por cada parte dentro de los diez días hábiles de producido el desacuerdo. En caso de no ponerse de acuerdo sobre la cuestión planteada, los árbitros someterán la cuestión a un tercero cuyo fallo será inapelable. Los árbitros deberán expedirse dentro del plazo máximo de diez días y su fallo será inapelable. De no existir conformidad sobre la designación del árbitro tercero, su nombramiento recaerá en el Presidente del Colegio de Escribanos de esta Capital. — Artículo Décimo Primero: En todo lo no previsto por este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables. Bajo las cláusulas que preceden los comparecientes dejan modificado el contrato social de "Kikay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sometiéndose a las mismas y obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho. Leída que les es por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, que lo son don Celestino Ramos y don Eduardo Alberto Tomatis, ambos vecinos, mayores de edad, personales hábiles, de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo cual doy fe. Enrique A. Segatto. R. J. Rodríguez. — C. Ramos. — E. Tomatis. Hay un sello. Julio E. Martínez Perri. Concuerda con su escritura matriz que, bajo el número expresado, pasó ante mí y obra al folio tres mil trescientos ochenta y nueve del Registro número trescientos treinta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: setecientos ochenta y dos mil novecientos noventa y seis; setecientos ochenta y dos mil novecientos noventa y siete; setecientos ochenta y dos mil novecienos noventa y nueve; setecientos ochenta y tres mil y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, siete de febrero de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.260.— e.16|2-Nº 10,292-v.22|2|56

ARCO TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero del año 1956, entre los señores Chaim David Blaum, de nacionalidad polaca, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 5718 por una parte, y Moisés Szapú de nacionalidad rusa, de estado civil casado, y Lina Guiblejman de Szapú, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, ambos domiciliados en la calle Cuenca 760, por la otra parte, todos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles y plenamente capaces para ejercer actos civiles y comerciales se ha convenido lo siguiente: — Primera: El señor Chaim David Blaum vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1956 a los señores Moisés Szapú y Lina Guiblejman de Szapú, la totalidad de sus ciento cincuenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tiene totalmente suscriptas e integradas en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Arco Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída según contrato privado del 12 de mayo del año 1951, inscripto en el Registro público de Comercio el 18 de julio de 1951, bajo el número 1.290, folio 391, del libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada la distribución del Capital Social según contrato de cesión de cuotas del 13 de agosto del año 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de noviembre del año 1953, bajo el número 2.370, folio 491 del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada — Segundo: Esta venta, cesión y transferencia se realiza por el precio de Ciento Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 156.000.00) que el señor Chaim David Blaum declara haber recibido antes de ahora de manos de los adquirentes en efectivo, mercaderías, materia prima y créditos activos, a su entera satisfacción, por cuya suma les otorga recibo y carta de pago en forma. — El señor Chaim David Blaum transfiere por este acto todos los derechos que a lo vendido tenía, y subroga a los compradores a quienes coloca en su mismo lugar y grado de prelación, asegurando que lo que enajena no reconoce embargo, ni lo ha transferido antes de ahora. Por su parte los adquirentes manifiestan su conformidad y aceptación agregando que la compra la realizan en la siguiente proporción: el señor Moisés Szapú ciento veintiséis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea Ciento Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; y la señora Lina Guiblejman de Szapú treinta cuotas de mil pesos cada una o sea Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Tercero: Con motivo de esta cesión de cuoCatas, los socios resuelven aumentar el Capital Social hasta la suma de Cuatrocientos Mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 400.000.—) suscribiendo el socio Moisés Szapú ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000.—), habiéndolas integrado antes de ahora en efectivo, mercadería, materia prima, créditos activos y muebles y útiles. — Cuarto. El artículo Segundo del contrato social de ARCO TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda redactado así: "Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio para todos los efetcos legales y extralegales, como así también la sede principal de sus operaciones, en la calle Cuenca 760 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo cuando así convenga a la sociedad, como así también establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero". — Quinto. El artículo cuarto del contrato social queda redactado así: "Capital. El capital de la Sociedad se fija en Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 400.000.—), dividido en cuatroscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en la siguiente proporción: el señor Moisés Szapú trescientas setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea Trescientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$nacional 370.000.—); y la señora Lina Guiblejman de Szapú treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea

Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 30.000.—). El importe total de las cuotas integradas está representado por efectivo, depósitos bancarios, créditos activos, mercaderías y muebles y útiles según inventario que por separado se firma". — Sexto. El artículo Quinto del contrato social queda redactado así: "Duración. La sociedad se conviene por el plazo de diez años a contar del 1º de enero de 1956. Sin embargo, transcurrido el plazo de dos años de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución con una anticipación no menor de ciento ochenta días al vencimiento de cada período mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, rigiendo en este caso las disposiciones del artículo duodécimo de este contrato social." — Séptimo. El artículo Sexto del contrato social queda redactado así: "Administración. La administración y dirección de los negocios sociales está indistintamente a cargo de los dos socios, que actuarán conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, suscribiendo todos los actos y obligaciones de la sociedad, con su firma personal, precedida de la denominación de la sociedad. Podrán así realizar todos los actos de administración inclusive los que establecen los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y pertinentes de la Ley 11.645, sin necesidad de mandato especial alguno, con las más amplias facultades, y sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios." — Octavo. Los socios Moisés Szapú y Lina Guiblejman de Szapú quedan ampliamente autorizados para realizar todos los trámites relativos a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. De este contrato se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno para el cedente señor Chaim David Blaum, uno para el socio señor Moisés Szapú y otro para la socia señora Lina Guiblejman de Szapú. — Sobre raspado: Szapú, satisfacción, cuatrocientos, Chaim, Valen. — Firmado: señor Chaim David Blaum, Moisés Szapú, Lina Guiblejman.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.120.— e. 16|2-Nº 10.332-v.22|2|56

CASA JUAN SHAW
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Prórroga del contrato social de "Casa Juan Shaw", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Joaquín Bujanda Jorge, Nuncio Juan Armandi, Julio López Isasi y Otto Rohde Bruns, todos domiciliados en la Avenida Belgrano mil cuatrocientos treinta y cinco de esta Ciudad, mayores de edad y únicos componentes de la empresa comercial "CASA JUAN SHAW", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en Buenos Aires por contrato del quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos treinta y dos, al folio doscientos cuarenta y ocho del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado sucesivamente bajo el número cuatrocientos noventa y dos, al folio doscientos ochenta y siete del libro once; bajo el número novecientos veintitrés, al folio cuatrocientos doce del libro dieciséis; y bajo el número mil doscientos noventa y seis, al folio trescientos cincuenta y tres del libro veinte; se ha convenido prorrogar dicho contrato social por el término de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, en las mismas condiciones que se establecen en el contrato originario y sus referidas modificaciones. — De conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados". — Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 260.— e.16|2-Nº 10.321-v.22|2|56

AMPAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 10 de diciembre de 1955, Héctor Domingo Parisotto cede a favor de Jacobo Amar las 20 cuotas que tiene en "AMPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con motivo de la misma, el uso de la firma bancaria estará a cargo indistintamente de Jacobo Amar y Rodolfo Isaac Amar quienes quedan como únicos gerentes y con las limitaciones establecidas. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 120.— e.16|2-Nº 10.307-v.22|2|56

TAAM-TOV
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 9 de enero de 1956, el señor Moisés Rosenstrauch vende, cede y transfiere cien cuotas de capital que posee en la sociedad TAAM-TOV, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la señora Elsa Fischer de Herschkowitz, 95 cuotas y al señor Eduardo Raúl Zucchi, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Valentín Gómez Nº 3051, 2do. piso, 5 cuotas y se modifican los artículos quinto y sexto del contrato social en la siguiente forma: Quinto: Modifícase el artículo quinto del primitivo contrato de sociedad en el sentido de que la gerencia sólo estará a cargo de la señora Elsa Fischer de Herschkowitz. — Sexto: Igualmente se modifica el artículo sexto de dicho contrato en lo que se refiere a utilidades y quebrantos correspondiendo a la señora Elsa Fischer de Herschkowitz el 90% y al señor Eduardo Raúl Zucchi el 10% de las ganancias o pérdidas que arrojen los balances de la sociedad. — Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.16|2-Nº 10.280-v.22|2|56

JOSE ALONSO PACHECO Y CIA. GUIA DEL BIEN VESTIR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 26 de Enero de 1956 el señor Samuel Korman cede, vende y transfiere sus 15 cuotas capital valor mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad JOSE ALONSO PACHECO Y CIA. GUIA DEL BIEN VESTIR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor del señor José Alonso Pacheco por su valor nominal, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación y por este mismo acto los actuales socios resuelven en elevar el capital social a la suma de $ 260.000,00 m|n. de C|Legal, modificando la cláusula cuarta del contrato original que queda redactada así:—Cuarto: El capital lo constituye la suma de doscientos sesenta mil pesos dividido en 260 cuotas de un mil pesos cada una distribuída entre los socios en la siguiente proporción: Don José Alonso Pacheco, doscientas diez cuotas o sea doscientos diez mil pesos moneda nacional y don Rodolfo Kohon cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; este Capital se encuentra integramente suscripto e integrado de acuerdo a balance que se firma por separado y que forma parte del presente contrato. Se deja sin efecto la parte final de la cláusula novena y se modifican las cláusulas sexta y décima, las que en definitiva quedan redactadas en la siguiente forma: — Sexto: Queda expresamente aceptado que el señor José Alonso Pacheco podrá dedicarse a otras actividades comerciales, manifestando ser del conocimiento del señor Rodolfo Kohon, que actualmente el señor José Alonso Pacheco posee un negocio de compraventa de confecciones. También queda expresamente convenido que el señor Rodolfo Kohon no podrá dedicarse a otra actividad ajena a esta sociedad, quedando bajo su responsabilidad la comercialización de los productos que la misma elabore. — Noveno: De las utilidades liquidas resultantes se destinará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 o|o (diez por ciento) del Capital Social, y el neto resultante, una vez deducidas las provisiones y previsiones que se crean conveniente efectuar, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Setenta por ciento para el señor José Alonso Pacheco y el treinta por ciento para el señor Rodolfo Kohon. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción: — Décimo: El socio señor Kohon no podrá retirar las utilidades que resultaren a su favor hasta la finalización del presente contrato, debiéndose contabilizar las mismas en su cuenta particular.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 440.— e.16|2-Nº 10.262-v.22|2|56

COMPAÑIA COMERCIAL TRANSATLANTICA (Trasantlántica tradingCo)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 30 de Diciembre de 1955, los componentes de la sociedad COMPAÑIA COMERCIAL TRANSATLANTICA (Trasatlántica tradingCo) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto en prorrogar por el término de 10 años más a contar del 20 de Noviembre de 1954 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales y por este mismo acto don Jorge Fuentes, cede y transfiere con efecto retroactivo al 20 de Noviembre de 1955, sus 25 cuotas capital valor nominal cien pesos m|n. que tiene y le corresponden en la referida sociedad a favor del señor Juan Brak, alemán, casado, domiciliado en Uruguay 110, por su valor nominal, en consecuencia han quedado como únicos socios los señores Pedro M. Muracciole y Juan Brak, quienes de común acuerdo resuelven aumentar el capital social a la suma de doscientos mil pesos m|n., dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una suscripta e integradas por los socios por partes iguales, las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna, continuando con toda fuerza y vigor. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240.— e.16|2-Nº 10.260-v.22|2|56

DIPRONA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores don Isaac Samuel Gellert, domiciliado en la calle Cuba número 2263, piso 3º, Depto. B, don Herbart Gaston Bernhardt, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 445 y don Mario Smuglovsky, domiciliado en la calle Tucumán Nº 572, todos de esta Capital, comerciantes, únicos componentes de "DIPRONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado del 14 de Septiembre de 1955 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre del mismo año con el número 2958, al folio 118 del libro 29 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Con la conformidad de todos los intervinientes, el señor Herbart Gaston Bernhardt, cede y transfiere sus cinco cuotas de capital al señor Mario Smuglovsky, mediante la suma de Cinco mil pesos moneda nacional que recibe en este acto y por la cual otorga recibo y carta de pago. — Segundo: En vista de esta transferencia de cuotas, que representa el retiro del señor Bornhardt de la Sociedad, los socios restantes señores Gellert y Smuglovsky, deciden modificar el contrato social en la forma que se establece a continuación: A. — El capital social queda constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000), dividido en 200 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, de las cuales corresponden ciento noventa (190) al señor Gellert y diez (10) al señor Smuglovsky. B. — Las funciones que la cláusula sexta del contrato ponía a cargo del señor Bernhardt, serán indistintamente ejercidas por los señores Gellert y Smuglovsky. C. — El saldo de utilidades que se menciona en la cláusula séptima del contrato, se distribuirá a razón del, cuarenta y cinco por ciento (45 %) para el señor Gellert y cincuenta y cinco por ciento (55 %) para el señor Smuglovsky. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares, uno en el que se repone el sellado de Ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio y los otros para cada uno de los firmantes, a los 19 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: I. S. Gellert. — H. G. Bernhardt. — M. Smuglovsky.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 330.— e.16|2-Nº 10.311-v.22|2|56

TECNICA INDUSTRIAL M. Y. B.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú y Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edictor: Por contrato privado de enero 31 de 1956, TECNICA INDUSTRIAL M. Y. B., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumenta su capital a Un millón de pesos m|n., dividido en Mil cuotas de mil pesos c|u., suscripto e integrado así: Cía. Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integra $ 172.000; Juan Antonio Brochiero, $ 172.000 y Juan Ramón Landajo, $ 113.000, correspondiéndoles las cantidades preindicadas por capital y utilidades capitalizadas según balance acompañado; el nuevo socio Sociedad Lumar Sociedad de Responsabilidad Limitada, integra $ 260.000, mediante su aporte en muebles, útiles, automotores, máquinas, herramientas y otros bienes, según "Inventario" acompañado; R. Martínez de Vedia, suscribe $ 283.000 integrados así: $ 153.000 le corresponden por capital y utilidades según balance acompañado y $ 130.000 en efectivo, justificando el depósito del 50 % de dicho importe. — Gerencia: a cargo del Ing. R. Martínez de Vedia y en caso impedimento, el Ing. J. A. Brochiero. — Sociedad Lumar, Sociedad de Responsabilidad Limitada no participará utilidades negocios pendientes. Dentro 90 días se fijará valor de compra cuotas de socio de J. R. Landajo que comprarán, partes iguales, R. Martínez de Vedia, Cía. Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Juan A. Brochiero. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 280.— e.16|2-Nº 10.310-v.22|2|56

MI CLUB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 7 a cargo del Esc. Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Vicente Manesi, divorciado, argentino, domiciliado en la calle Nogoyá número cuatro mil novecientos; don Silvio Sacchelli, soltero, italiano, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos, cuarto piso, número diez y seis; don Cataldo Albano, casado, argentino, domiciliado en la calle Suipacha número ochocientos cuarenta y cinco, departamento séptimo; don Horacio Pietranera, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil setenta y siete y don Carlos Alberto Lynch Garay, casado, argentino, domiciliado en la calle Charcas número dos mil quinientos setenta y ocho, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, convienen por este acto, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los premencionados y que suscriben el presente, una sociedad que se denominará "MI CLUB" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Suipacha número quinientos ochenta y seis, asiento principal de su actividad comercial y actual sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de confitería, bar, baile y variedades, sin perjuicio de ampliar su actividad a otras afines, que se consideraran convenientes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: el señor Vicente Manesi la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional o sea cincuenta cuotas; el señor Silvio Sacchelli la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta cuotas, el señor Cataldo Albano la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional o sea cincuenta cuotas; el señor Horacio Pietranera la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea setenta y cinco cuotas; y el señor Carlos Alberto Lynch Garay la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sea setenta y cinco cuotas. Estos aportes han sido totalmente integrados únicamente por los señores Horacio Pietranera y Carlos Alberto Lynch Garay, en mercaderías, muebles, llaves, útiles, clientela, etcétera, que es la parte que les corresponde en el negocio que hasta la fecha han explotado en la calle Suipacha, quinientos ochenta y seis, conjuntamente con las otras tres personas que firman este contrato, según balance e inventario que se ha levantado en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que por ellos se constituye. El señor Cataldo Albano ha integrado su cuota hasta la suma (sigue en el papel sellado de un peso, serie O, número mil setenta y ocho). (viene del papel sellado de un peso, serie O, número mil setenta y siete) de treinta y seis mil doscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional en dinero en efectivo. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por dos gerentes en forma conjunta, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de ambos para el libramiento de cheques y demás documentos sociales, no pudiendo en ningún caso obligar a la sociedad la firma de uno solo de los gerentes y la de uno o varios socios, siendo indispensable siempre la firma conjunta de ambos gerentes quienes tendrán amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, designándose gerentes a los señores Cataldo Albano y Carlos Alberto Lynch Garay. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose el señor Cataldo Albano, a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Los socios Vicente Manesi, Cataldo Albano y Silvio Saccelli podrán retirar mensualmente la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, todo lo cual se imputará a gastos generales. — Octava: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los dos gerentes o a pedido de los socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. A excepción de las decisiones en operaciones de compra o venta de bienes raíces u operaciones inmobiliarias de cualquier género para las cuales será preciso el voto favorable de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, o de aquellas decisiones que por ley requieran mayorías especiales o unanimidad, todas las otras decisiones sociales se tomarán por simple mayoría de votos, debiendo estar presente o representado el total del capital social. — Novena: Anualmente el día treinta del mes de octubre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera observado o impugnado por los socios, debiendo documentarse dicha observación o impugnación, únicamente por telegrama colacionado dirigido a todos los otros socios. — Décima: Las utilidades o pérdidas se dividirán en la siguiente proporción: al socio Vicente Manesi se le adjudicará el diez y seis coma sesenta y seis por ciento; al socio Silvio Sacchelli se le adjudicará el diez y seis coma sesenta y seis por ciento; al socio Cataldo Albano se le adjudicará el diez y seis coma sesenta y seis por ciento; al socio Horacio Pietranera se le adjudicará el veinticinco por ciento y al socio Carlos Alberto Lynch Garay se le adjudicará el veinticinco por ciento, de acuerdo al balance (sigue en el sellado de un peso, serie O, mil setenta y nueve) (viene del papel sellado de un peso, serie O, número mil setenta y ocho) que se practicará el día treinta del mes de octubre de cada año no pudiendo distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizables, y debiendo reservarse de la cuota parte que les correspondiere a los señores socios Silvio Sacchelli, Cataldo Albano y Vicente Manesi, el cincuenta por ciento anual, hasta cubrir las obligaciones que por capital suscripto y no realizado mantengan con la sociedad. — Décima Primera: La sociedad no se disuelve por muerte; interdicción, quiebra o renuncia de uno o más de los socios. En caso de muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décima Segunda: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que retira o cede deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, en el que se documentará el nombre de la persona que adquiriere las cuotas cedidas y el precio que pagaría por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, dentro de los quince días posteriores al de la notificación. Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital. — Convenida adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales que no devengará interés alguno. — Décima Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador, designado por mayoría de capital a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o el tiempo de su disolución o liquidación, será sometido al fallo de arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia y un tercero, designado de común acuerdo por los dos predesignados en caso de imposibilidad de alcanzar un acuerdo. Para el caso de que no pudiera llegarse a un acuerdo respecto del tercer árbitro, será designado el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décima Quinta: En este estado los señores Silvio Sac-

chelli y Vicente Manesi, ceden y transfieren las cuotas que les corresponden por el presente contrato a los señores Horacio Pietranera y Carlos (sigue en el papel sellado de un peso, serie O, número mil ochenta) (viene del papel sellado de un peso, serie O, número mil setenta y nueve) Alberto Lynch Garay por mitades. — Esta cesión y transferencia se realiza por la suma de Cien mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Sacchelli y Manesi, pagaderos en la siguiente forma: el señor Sacchelli recibe diez pagarés de cinco mil pesos moneda nacional cada uno con vencimientos sucesivos cada treinta días a partir de la fecha. — El señor Manesi recibe diez pagarés de cinco mil pesos moneda nacional cada uno con vencimientos sucesivos cada treinta días a partir de la fecha. — Los señores Horacio Pietranera, Carlos Alberto Lynch Garay y Cataldo Albano conceden su autorización a la cesión preindicada y dan por total de definitivamente cancelado el crédito que la Sociedad tenía contra los cedentes en concepto de integración del capital social de los mismos o de cualquier otro concepto, declarando que nada tienen que reclamar a los señores Sacchelli y Manesi como consecuencia directa o indirecta de la actuación de los mismos como socios o gestores de la empresa que explota el establecimiento "Mi Club". — Queda aclarado asimismo que el precio de las cesiones de cuotas a que se refiere este convenio se integra: a) con la cancelación de la deuda de los cedentes en concepto de integración de sus respectivas cuotas sociales de "Mi Club"; b) con la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional que cada uno de los señores Sacchelli y Manesi reciben en este acto en la forma detallada en la cláusula presente. — Décima Sexta: Conforme las partes se firma el presente contrato por todos los socios quedando constituída la sociedad arriba mencionada y formalizada la cesión de cuotas sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima segunda, designándose al Doctor Rodolfo Jorge De Lorenzo a efectos de proceder a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, subscribiéndose tantos ejemplares como otorgantes del mismo, en la Ciudad de Buenos Aires a treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — S|B: "cincuenta". — Vale. — Firmado Cataldo Albano. — Carlos Alberto Lynch Garay. — Vicente Manesi. — Horacio Pietranera. — Silvio Sacchelli. — En este estado los señores Horacio Pietranera y Carlos Alberto Lynch Garay, ceden y transfieren doce cuotas de un mil pesos cada una, cada uno de ellos, o sea veinticuatro cuotas con un total de veinticuatro mil pesos moneda nacional, al Señor Cataldo Albano. Esta cesión y transferencia se realiza por la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional que los señores Pietranera y Lynch Garay reciben en este acto (sigue en el papel sellado de un peso, serie O, número mil ochenta y uno) (viene del papel sellado de un peso, serie O, número mil ochenta) en dinero efectivo y por la que dan suficiente recibo. — En este estado los Señores Horacio Pietranera y Carlos Alberto Lynch Garay, ceden y transfieren veintidós cuotas de un mil pesos cada una, cada uno de ellos, o sea cuarenta y cuatro cuotas que hacen un total de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, al señor Armando Enrique Vullioud, soltero, argentino, domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos cuarenta y ocho, piso tercero, departamento B. — Esta cesión y transferencia se realiza por la suma de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional que los señores Pietranera y Lynch Garay reciben en dinero efectivo y por la que otorgan recibo bastante en este acto. — Presta expresa Autorización a la cesión el señor Cataldo Albano. — Conformes las partes firman las cesiones de cuotas preindicadas todos los socios, quedando ellas formalizadas sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo segunda, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Armando Enrique Vullioud; Cataldo Albano, Carlos Alberto Lynch Garay; Horacio Pietranera.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 2.120.— e.16|2-Nº 10.236-v.22|2|56

CABRERA, MEANA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 31 de diciembre de 1955, el señor José Romero cede, vende y transfiere a don Ismael Manuel Meana, Leopoldo César Iturbe, Anselmo Pérez, Manuel Tristan Cabrera, Ricardo Suárez, Juan Antonio Reguero Puerta, Ramón García Méndez, Salustiano García Méndez, Ricardo Gracia Méndez y José Ladavaz, sus cuarenta cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad CABRERA, MEANA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, valor nominal $ 1.000.— m|n. cada una y por partes iguales a cada uno de ellos por la suma total y convenida de $ 30.000.— m|n., y don Angel Fernández cede y transfiere a favor de Leopoldo César Iturbe, sus cuarenta cuotas capital que tiene en la referida sociedad, por su valor nominal y por este mismo acto queda designado gerente don Ismael Manuel Meana, con todas las facultades que confiere la cláusula sexta del contrato social. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.16|2-Nº 10.260-v.22|2|56

URANIA INDUSTRIA PETROLERA Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Raúl Giménez Fauvety, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 29 de noviembre de 1955, el señor Julio Ricardo Eguía cede y transfiere al señor Corrado Calistri las 80 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad URANIA INDUSTRIA PETROLERA Y AFINES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, colocándolo en su mismo lugar y grado de prelación.

Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e. 16|2-Nº 10.264-v.22|2|56

VITROQUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 31 de octubre de 1955 el señor Israel Kremer, cede, vende y transfiere al señor Carlos Broffman 4 cuotas y al señor Gregorio Comisarenco 5 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad VITROQUIMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma total de $ 14.000 pesos m|n. cuyo valor nominal es de mil pesos cada una.

Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.16|2-Nº 10.266-v.22|2|56

POLIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 29 de diciembre de 1955, el Sr. Israel Kremer cede y transfiere a sus otros socios, sus diez cuotas capital, valor nominal $ 1.000 pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad POLIPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de: a don Carlos Broffman 4 cuotas, a don Gregorio Comisarenco 3 cuotas y a don Chil Erlich 3 cuotas por el precio total y convenido de $ 10.000 m|n. colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación.

Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e. 16|2-Nº 10.267-v.22|2|56

LA QUIMICA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juan Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 29 de diciembre de 1955, el señor Israel Kremer, cede y transfiere a sus otros socios don Carlos Broffman, Gregorio Comisarenco y Chil Erlich, por partes iguales, sus 375 cuotas capital valor nominal 1.000 pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad LA QUIMICA DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total y convenido de $ 243.000 pesos m|n., colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación. — S|raspado - total y convenido— "Vale".

Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.16|2-Nº 10.268-v.22|2|56

BENNO J. SCHNACK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número trescientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí y testigos, comparecen los señores José Amado Rodríguez, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle García número doscientos treinta y cinco, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y don Carlos Raúl Rojo, casado en primeras nupcias, argentino, de sesenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Santa Fe número cinco mil doscientos siete, de esta Capital, ambos comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada ante el escribano José A. Negri y en éste mismo registro, el compareciente don José Amado Rodríguez, en unión con los señores Benno Jorge Schnack, don Benno Adolfo Sylwan, don Roberto Ignacio Valverde y don Juan Federico Augusto Aulmann, constituyeron una sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "BENNO J. SCHNACK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada a la explotación de todo trabajo de ingeniería, importación, exportación, compra y venta por cuenta propia y ajena de toda clase de materiales, comisiones, consignaciones y en general a la explotación de todo asunto o negocio y a cuya sociedad se le fijó un capital de doscientos mil pesos moneda nacional y una duración de diez años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, habiéndose inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos ochenta y siete, al folio doscientos cuarenta y tres, del libro ocho. Que posteriormente y por escritura del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, don Benno Jorge Schnack, cedió a cada uno de sus consocios señores Benno Adolfo Sylwan, José Amado Rodríguez y Roberto Ignacio Valverde, cinco cuotas de su capital, valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una y a su vez el socio don Juan Federico Augusto Aulmann cedió a don Carlos Raúl Rojo, la totalidad de las cuotas que le correspondían en la sociedad de lo que se tomó razón en el citado Registro, bajo el número trescientos nueve, al folio trescientos nueve, del libro trece. Que por escritura del veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, fué prorrogado el plazo de duración de dicha sociedad por el término de diez años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve y se aumentó el capital de la sociedad hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividida en tres mil cuotas de cien pesos cada una, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos diez y nueve al folio doscientos cuarenta y siete, del libro dieciocho. Que posteriormente por escritura del diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, también ante mí el señor Benno Adolfo Sylwan, cedió de sus cuotas partes, a don Benno Jorge Schnack setecientas diez cuotas, a don José Amado Rodríguez y a Roberto Ignacio Valverde mil doscientas cincuenta cuotas a cada uno, y a don Cárlos Raúl Rojo dos mil trescientas sesenta cuotas y por cuyo acto se modificaron los artículos séptimo y octavo del contrato y de lo que se tomó razón en el citado Registro, bajo el número trescientos veinticuatro, al folio ciento ochenta y seis, del libro veinticuatro. Y finalmente por documentos privados de fecha tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco el señor Benno Jorge Schnack cedió a los señores José Amado Rodríguez y Carlos Raúl Rojo, por partes iguales las mil setecientas cincuenta cuotas que le correspondían en la sociedad, y los señores Benno Adolfo Sylwan y Roberto Ignacio Valverde cedieron a don José Amado Rodríguez y a don Carlos Raúl Rojo, por partes iguales, las cuatrocientas cincuenta acciones que les correspondían a los cedentes en el capital de la sociedad, de cuyas cesiones se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo los números dos mil cuatrocientos ochenta y dos y dos mil cuatrocientos ochenta y tres, respectivamente, al folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro veintiocho. Los antecedentes relacionados en sus respectivos testimonios he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo, que en su calidad de únicos componentes de la sociedad han resuelto prorrogar su duración y modificar algunas cláusulas del contrato social el que se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los señores José Amado Rodríguez y don Carlos Raúl Rojo se declara prorrogada la sociedad existente entre los mismos y que gira en plaza bajo la denominación de "Benno J. Schnack y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que seguirá actuando en su domicilio en esta Capital, calle Florida número doscientos veintinueve. — Segunda: El objeto de esta sociedad consiste en la explotación del ramo de construcciones e importación y exportación, compra y venta por cuenta propia y ajena de toda clase de materiales, comisiones y consignaciones y en general en la explotación de todo asunto o negocio que los socios de común acuerdo resuelvan iniciar y a cuyo fin la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes. — Tercera: La prórroga del contrato se estipula por el término de diez años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, venciendo por consiguiente el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, y está representado por el valor de las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, créditos, dineros y demás bienes que constituyen el activo y pasivo de la sociedad según el balance levantado con fecha treinta y uno de octubre del corriente año al que los socios expresan su entera conformidad. El capital expresado se considera aportado por los socios por partes iguales o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, quienes en calidad de gerentes, tendrán también individualmente el uso de la firma social que podrán emplear en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la sociedad cualquiera sea su monto o naturaleza y sin más limitación que la de no poder comprometer el haber de la sociedad en garantías de obligaciones personales o de terceros. Los gerentes podrán conferir por su sola presentación poderes generales o especiales con la amplitud de facultades que estimen convenientes. — Sexta: La constitución de la sociedad importa para los socios la obligación de aportar a la misma todo asunto o negocio que a cada uno de ellos pudiera presentarse y de no intervenir por cuenta propia o ajena en todo asunto o negocio que la sociedad pudiera realizar comprometiéndose los socios a dedicar a la sociedad todo el tiempo que la buena marcha de los negocios así lo requiera. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general de los negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el treinta y uno de octubre de cada año. Las utilidades resultantes una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital inicial de la sociedad y demás reservas legales y especiales que se resuelvan crear, se dividirá entre los socios por partes iguales. Se entenderán por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, bonificaciones, gratificaciones y habilitaciones que los socios de común acuerdo resolvieran crear o que por mayoría de votos se resolviera. — Las utilidades serán repartidas o capitalizadas en la proporción y oportunidad que los socios resuelvan también por mayoría de votos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, pero toda vez que ellas alcanzaren el cuarenta por ciento del capital social actual: los socios por mayoría de votos también podrán resolver la liquidación de la sociedad. — Octava: Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio los Gerentes convocarán a los socios a reunión especial en la que expondrán el funcionamiento de la Sociedad y les presentarán el balance respectivo. La simple firma del balance por socios que representen la mayoría del capital importará su aprobación para todos los efectos legales. — Novena: Todas las resoluciones de los socios serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley o este contrato exija expresamente una proporción mayor. Se computará un voto por cada cuota de cien pesos moneda nacional suscripta y de las resoluciones se dejará expresa constancia en un libro de actas. — Décima: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la Sociedad sin expresa autorización de los restantes, en la proporción prevista por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Acordado el retiro los socios restantes tendrán preferencia sobre toda otra persona, y en la proporción de sus aportes, para adquirir para sí la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su participación, el importe de su parte proporcional de capital y utilidades que se fijará de acuerdo con el balance del último ejercicio vencido y le será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales, con el ocho por ciento de interés anual. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos declarados entrarán a formar parte de la Sociedad, representando la parte del socio fallecido en la proporción legal que les corresponda, pero durante la substanciación del juicio, su representación ante la Sociedad, deberá efectuarse por una sola persona designada a ese efecto por los propios herederos o por el Juez de la sucesión en caso de disidencia y estarán sometidos a todas las obligaciones que establece el presente contrato y muy especialmente la que determina la cláusula anterior. — Décima Segunda: En caso de disidencia entre los socios sea durante la Sociedad, su disolución o liquidación, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula décima de este contrato, renunciando expresamente los contratantes a toda intervención judicial ni de árbitros. — Décima Tercera: La liquidación de la Sociedad cuando ella proceda será practicada por los socios gerentes, conjuntamente y en su defecto por la persona o personas que los socios por mayoría de dos tercios designen al efecto. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizada la prórroga convenida, obligándose al cumplimiento de lo pactado conforme a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido y la firman, juntamente con los testigos don José Teijeiro, y don José Zarlenga, vecinos y hábiles, doy fe. — José Amado Rodríguez. — Carlos R. Rojo. — Tgo.: José Teijeiro. — Tgo.: José Zarlenga. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos catorce, del Registro ciento cincuenta y dos, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Benno J. Schnack y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos, cada uno, números correlativos del setecientos dos mil setenta y cuatro al setecientos dos mil setenta y seis y el presente setecientos dos mil ochenta y nueve que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a nueve de Diciembre del corriente año. Sobre raspado: veintiocho — practicará — proporción — utilidades — que expondrá — la — designen — sellos. — Vale. — Hay un sello de honorarios. Hay un sello y una firma. Antonio Martínez. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1955. — S|R. "Febrero" Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.080.— e.16|2-Nº 10.238-v.22|2|56

RITHNER, PORTEOUS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen los señores Arturo Wáshington Rithner, Alfredo Roberto Porteous, Arturo Maestro y Rodolfo Buzzi, componentes de la sociedad "Rithner & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de junio de 1953, bajo el número 1138, folio 357, libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limtiada, con prórroga de su contrato inscripta en el mismo registro con fecha 21 de marzo de 1955, bajo el número 416, folio 146, libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 367, piso tercero de esta Capital y resuelven incorporar como socio de "Rithner & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" al señor Vicente Maseda, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General Roca número 160, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires. Además se modifican por este mismo documento las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, séptima, octava, undécima y duodécima del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RITHNER, PORTEOUS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y enseña comercial "Casmolin", cuya sede social se fija en la calle Bartolomé Mitre Nº 367, oficina 306, de esta Capital Federal o la que en adelante se consigne, pudiendo nombrar agentes y establecer sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: La sociedad se contrata por el término de noventa y nueve años a partir del primero de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la forma siguiente: Arturo Wáshington Rithner un mil ochenta cuotas, de las cuales ochocientas cuotas son las que tenía hasta la fecha y doscientas ochenta las obtiene ca-

pitalizando el saldo acreedor de su cuenta particular; Alfredo Roberto Porteous, un mil ochenta cuotas de las cuales setecientas cuotas son las que tenía hasta la fecha y trescientas ochenta las obtiene capitalizando el saldo acreedor de su cuenta particular; Arturo Maestro, trescientas sesenta cuotas de las cuales trescientas son las que tenía hasta la fecha y sesenta las obtiene capitalizando el saldo acreedor de su cuenta particular; Rodolfo Buzzi, cuatrocientas cuotas de las cuales doscientas son las que tenía hasta la fecha y doscientas las obtiene capitalizando el saldo acreedor de su cuenta particular; Vicente Maseda, un mil ochenta cuotas de las cuales trescientas ochenta ya fueron integradas y el saldo a integrar con la capitalización del cincuenta por ciento de as utilidades que le correspondan al cierre de cada ejercicio. — Quinta: La Dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes actuarán como gerente, salvo en lo que se refiere a extracción de fondos para lo que se requerirá la firma particular conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida de un sello en que conste la denominación adoptada. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas al mismo ni en fianzas o garantías en favor de terceros. Se podrá asignar sueldo con cargo a Gastos Generales a los socios que presten servicios en la sociedad y cuando la índole de las tareas que desarrollan así lo aconsejen. Dicha asignación se aprobará con la mayoría de los dos tercios como mínimo de los votos computables. — Séptima: Anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en cualquier momento; será asentado en los registros contables de la misma y si no fuera observado dentro de los cuarenta días de su fecha se considerará aprobado sea o no suscripto por los socios. Para la confección del balance las existencias de los bienes de cambio se tomarán a su precio de costo o al precio corriente en plaza si éste fuera menor, las cuentas de deudores incobrables o en concurso se eliminarán del Activo, y las instalaciones, muebles y útiles y demás rubros de los Bienes de Uso, se amortizarán de acuerdo a su vida útil y|o desgaste o demérito. Se imputarán los gastos generales, las participaciones o gratificaciones que se hubieren acordado, de manera que el beneficio final que acuse el balance, pueda ser considerado irrevocablemente líquido y realizado. — Octava: Las utilidades, luego de apartado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y un interés que se fijará por Acta sobre el saldo acreedor promedio de las cuentas particulares de los socios determinados mediante media aritmética, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno de los socios. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se reintegrará a sus herederos o representantes legales, las cuotas de capital que hubiere integrado el causante, más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular si existiere, y la parte de utilidad o pérdida que le correspondiere hasta la finalización del ejercicio en que se produjo la muerte o incapacidad. El importe resultante se abonará a los herederos o representantes legales en cuatro cuotas semestrales iguales, más el interés bancario aplicado para el descuento de efectos comerciales. — Duodécima: Para el caso de liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los socios gerentes. El liquidador o liquidadores no podrán repartir entre los socios el patrimonio social sin que se hayan pagado todas las deudas sociales o consignando el importe de las mismas y los gastos ocasionados por la liquidación. Cuando existan deudas no vencidas se asegurará previamente el pago. El Activo resultante después de satisfacer los créditos contra la sociedad, se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas y de acuerdo a las reglas de partición de herencias. — Firmado: A. W. Rithner. — A. R. Porteous. — A. Maestro. — R. Buzzi. — Vicente Maseda. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.160.— e.16|2-Nº 10.250-v.22|2|56

DARDANO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por escritra de fecha 3 de junio de 1955, el señor Cirilo Egidio Paz, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cien cuotas capital y el señor Alberto José Roffo, cede, vende y transfiere cuarenta cuotas capital de mil pesos cada una que ambos tienen y le corresponden en la sociedad "Paz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor del señor Arnaldo Armando Dárdano colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con relación a las cuotas cedidas y los señores Roffo y Dardano únicos actuales componentes de la mencionada sociedad resuelven modificar los artículos respectivos en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "DARDANO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto dedicarse a la explotación del aludido negocio. Tercero: La sociedad será representada por ambos socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de Gerentes y desempeñarán sus funciones en la siguiente forma: El señor Roffo tendrá a su cargo la parte técnica y profesional del establecimiento de la misma y suscribirá la documentación que en tal desempeño y funciones sean necesarios para su mejor desenvolvimiento y con el señor Dardano indistintamente tendrán a su cargo la representación administrativa, comercial y judicial, el que podrá contratar la locación, cobrar, pagar, percibir cuentas, facturas, nombrar apoderados, comprar y vender mercaderías, tomar o despedir empleados, idóneos, firmar letras, vales, pagarés, cheques, hacer depósitos, girar contra ellos, firmar escrituras públicas o documentos privados y poder realizar todos aquellos trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Cuarto: El capital social de doscientos mil pesos se eleva a la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Doscientas veinticuatro cuotas al señor Dardano y cincuenta y seis cuotas al señor Roffo, cuyo capital está representado por el negocio, mercaderías, drogas, medicamentos, materias primas, artefactos eléctricos, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y demás enseres que se encuentran en el establecimiento de referencia. Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos de éste deberán unificar la representación y tendrán en la sociedad los mismos derechos y obligaciones que aquél, siempre que quieran continuar en la sociedad, caso contrario el otro socio tendrá derecho de prioridad para adquirir las cuotas que le correspondieran de acuerdo al último balance. En caso de incapacidad o fallecimiento del socio señor Roffo los contratantes ratifican en un todo el tas de capital de común acuerdo con el o los demás socios a otro profesional farmacéutico o persona autorizada para tal desempeño. Bajo los artículos modificados los contratantes ratifican en un todo el contrato social cuyas cláusulas se obligan a cumplirlo fielmente y con arreglo a derecho.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 480.— e.16|2-Nº 10.265-v.22|2|56

ITALO HISPANA FABRICA DE MUEBLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael Casaux Alsina, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Plácido Ferreiro, soltero, español, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Riglos 1211, Capital; Nicodemo Condello, casado, italiano, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Gualeguaychú Nº 2496, Capital; Rino Viva, casado, italiano de 28 años de edad, domiciliado en la calle Las Heras Nº 4051, piso 1º, Dto. 22, Capital Federal, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad que se formaliza por este acto girará en plaza bajo la razón social de ITALO HISPANA FABRICA DE MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Montiel 2369, sin perjuicio de establecer sucursales agencias, o de trasladar la sede social a cualquier punto del país, siempre que así lo decidan los socios y convengan a los intereses de la sociedad. — Tercero: El objeto de la presente sociedad lo constituye en su aspecto principal "la fabricación de muebles en general", compraventa de los mismos, asimismo la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro género de actividades comerciales o industriales, lícitas y permitidas por las leyes y reglamentaciones en vigencia del país. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 60.000.—) dividido en Seiscientas cuotas de cien pesos cada una, integrado en mercaderías, muebles y maquinarias, según balance que de conformidad han firmado los socios y que forman parte del presente contrato, correspondiéndole a cada socio la siguiente proporción: Al señor Rino Viva, doscientas cuotas o sea Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.—); al señor Nicodemo Condello, doscientas cuotas, o sea Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.—) y al señor Plácido Ferreiro, doscientas cuotas, o sea Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.—) — Quinto: El plazo de duración de esta sociedad se fija en cinco años a partir del 1ro. de octubre del corriente año. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en carácter de gerentes, debiendo llevar las órdenes de pago por lo menos dos firmas. — El uso de la firma social para obligar a la sociedad, deberá ir acompañada por dos socios indistintos pero conjuntamente con sus firmas individuales bajo el sello: "Italo Hispana, Fábrica de Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la forma indicada la firma podrá ser utilizada con la más amplias facultades que determine el Código de Comercio y leyes en vigor, sin más limitaciones que las de no comprometer a la firma social en prestaciones a título gratuito en operaciones ajenas al giro social o en provecho propio de los socios, pudiendo además: realizar todas las operaciones civiles o comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, estando facultada la sociedad para comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas, warrants y toda clase de garantías, celebrar contrato de arrendamientos y de locación de servicios; realizar toda clase de operaciones bancarias en todos los establecimientos bancarios, oficiales, mixtos y particulares, inclusive en los del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, de la Nación Argentina, podrá también gestionar marcas de fábrica de comercio; celebrar contratos de mutuo: tomar dinero en préstamo, conferir poderes y revocarlos, etc. — La precedente enumeración de facultades es puramente enunciativa y no taxativa. — Séptimo: Los socios percibirán mensualmente una asignación de $ 1.500. —en concepto de sueldo, pudiendo también retirar a cuenta de utilidad hasta la suma de $ 1.000.— siempre que la situación de la sociedad lo permita necesitando para ello la conformidad unánime. — Octavo: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año, y a partir del año mil novecientos cincuenta y cinco, se practicará un balance genera de los negocios sociales, de las utilidades que hubiere se destinará un 5 % cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital social, el remanente se repartirá en partes proporcionales al capital aportado y en igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Noveno: En caso de retiro de uno o varios de los socios se deberá comunicar por telegrama colacionado la fecha de su retiro con antelación de noventa días, debiendo coincidir dicho término con la finalización de un ejercicio, obligándose los demás socios a adquirir su parte en forma proporcional a sus aportes, en la siguiente forma: un tercio al contado en efectivo, en el momento del retiro, un tercio al año y el resto a los dos años de dicho momento, con un interés bancario de plaza. — Décimo: En caso de pérdida que no supere el 30 % treinta por ciento, ésta se soportará por parte iguales, si ésta fuera de más del treinta por ciento del capital social se disuelve sin más trámites nombrándose un liquidador. — Décimoprimero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se realizará de inmediato un inventario y balance general, teniendo los socios sobrevivientes opción entre aceptar a los causahabientes como socios de la sociedad, previa unificación de la representación, o derecho para hacerse cargo del activo y pasivo social abonando a los herederos declarados tales, la parte de capital y utilidades del causante/en la sociedad, conforme a balance y en la misma forma de pago establecida precedentemente para el caso de retiro de un socio. — Décimosegundo: En caso de enfermedad de larga duración, impedimentos, inhabilidad temporaria, etc. de uno de los socios, los otros continuarán con la gestión sin modificarse para nada el contrato no obstante, si la incapacidad subsistiese luego de seis meses de producida la misma, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Décimotercero: Vencido el plazo de duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por el gerente o por la persona que se designe según constancia en el libro de actas. — Décimocuarto: Las funciones de cada socio se estipulará en el libro de actas. — Décimoquinto: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décimosexto: De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma el presente en Buenos Aires, a los trece (13) días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Plácido Ferreiro. — Nicodemo Condello. — Rino Viva. — Sobreborrado: trece (13), vale. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.220.— e.16|2-Nº 10.254-v.22|2|56

PINO, ROSSO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Pino, argentino, soltero, con domicilio en la calle Fray Luis Beltrán Nº 390; Cristóbal Rosso, argentino, casado, con domicilio en la calle Gualeguaychú número un mil novecientos veintidós y Luis Rosso, argentino, casado, con domicilio en la calle Pasaje Del Carmen número setecientos setenta y uno, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la firma "PINO, ROSSO Y CIA. S.R.L." formalizada por escritura pública del veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, para explotar el ramo de construcciones en general e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil ciento treinta y cuatro, al folio cuatrocientos ochenta y siete del libro veintidós y modificado posteriormente por documento privado del dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número quinientos cuarenta y tres, al folio doscientos setenta y seis, del libro veintisiete de sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: El socio José Pino, vende, cede y transfiere sus cuarenta cuotas de capital de mil pesos cada una o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional, a los socios Cristóbal Rosso y Luis Rosso, por partes iguales o sean Veinte cuotas de mil pesos cada uno de ellos, las que se hallan totalmente integradas. — Segundo: El precio de venta de las citadas cuotas se hace por su valor o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional que los compradores han abonado al vendedor, sirviendo el presente por suficiente y eficaz recibo. — Tercero: El vendedor señor José Pino, transfiere todos los derechos y obligaciones que tenía en la sociedad, como también declina las atribuciones de socio Gerente, a las que renuncia expresamente, a favor de los compradores señores Luis Rosso y Cristóbal Rosso. — Cuarto: El socio José Pino queda totalmente desobligado y desvinculado de la sociedad, siendo por cuenta de los señores Luis Rosso y Cristóbal Rosso todas las obligaciones pendientes que la misma pudiera tener a la fecha de su venta, renunciando mutuamente a reclamaciones recíprocas entre el vendedor y los compradores por deudas, créditos o cualquier otro concepto ya fuera en forma judicial o extra judicial, puesto que en este acto se han cancelado las cuentas personales de los mismos. — Quinto: Los señores Cristóbal Rosso y Luis Rosso, por este acto de transferencia de cuotas sociales establecidas en los artículos anteriores, quedan en calidad de únicos socios y resuelven en tal carácter confirmar y ratificar las disposiciones del Artículo Cuarto del Contrato Original sobre el uso indistinto de la firma social, por parte de cada uno de los socios, en calidad de Gerentes y a la vez modificar la denominación social "Pino, Rosso y Cía. S.R.L." establecida en el Artículo segundo del precitado Contrato, debido al retiro del socio José Pino, y en lo sucesivo actuará la sociedad con la razón social "Rosso y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" para todos los actos comerciales, civiles, judiciales y|o extra judiciales que la sociedad deba realizar en lo relativo a su fin específico del ramo de construcciones. — De plena conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha "ut-supra" obligándose las partes a cumplirlo y respetarlo en todas sus partes. — José Pino — Luis Rosso — O. Rosso. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 660.— e.16|2-Nº 10.222-v.22|2|56

ALFREDO COSTA Y Cía.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de diciembre de 1955 y con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1955 el señor Francisco Trujillo vende, cede y transfiere doscientas cuotas de capital que posee en la sociedad ALFREDO COSTA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Tomás Charadía cien cuotas y a don Alfredo Costa cien cuotas.

Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.16|2-Nº 10.236-v.22|2

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS KLINCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 17 de enero de 1956, el señor Gregorio Stutman cede, vende y transfiere las cuatrocientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una que tiene y posee en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS KLINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de: Doscientas cuotas a don Samuel Gedala Kleinbortas; ciento veinticinco cuotas a don Jonas Kleinbort y cien cuotas a don León Kleinburd; y don Luis Trosman, vende y transfiere a don León Kleinburd sus 50 cuotas que posee en la mencionada sociedad, quedando desvinculado de la gerencia. Las presentes cesiones se realizan por su valor nominal; y los actuales socios, resuelven en modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social en el sentido que son designados gerentes los señores Samuel Gedala Kleinbortas y Jonas Kleinbort, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta.

Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.16|2-Nº 10.241-v.22|2|56

GAMUSPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Sr. Carlos Lipsker, vende, cede y transfiere sus ochocientas cuotas de cien pesos cada una que tenía en la razón social GAMUSPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en favor de la Sra. Sara Lea Rosemblat de Blank, según documento de fecha 19 de enero de 1956.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.16|2-Nº 10.244-v.22|2|56

ETERNEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, entre los Señores Jaime Boris Dubcovsky, casado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil trescientos noventa y cuatro; Abraham Dubcovsky casado, con domicilio en la calle Santa Fe dos mil seiscientos cincuenta y seis; y José Klincovich, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil seiscientos cincuenta y seis, todos ellos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, venta en plaza y exportación de artículos de belleza y cosméticos en general pudiendo incorporar a sus actividades toda operación comercial lícita por simple acuerdo de los socios. — Segunda: La Sociedad se denominará "ETERNEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Florida trescientos treinta y tres, primer piso. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco años con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, pero por mayoría de votos los socios podrán disolver la existencia de la misma antes de su vencimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por cincuenta cuotas de mil pesos cada una y aportados por los socios en la siguiente proporción: Jaime Boris Dubcovsky, veinticuatro cuotas; Abraham Dubcovsky, veinticuatro cuotas, y José Klincovich, dos cuotas. — El aporte del socio José Klincovich lo constituye también la patente y fórmula que posee y las que llegue a poseer durante la vigencia de la sociedad sobre productos cos-

méticos, perfumeros o de belleza, las mismas no podrán ser utilizadas sino por la sociedad, pudiendo aprovecharlas cada uno de los socios indistintamente sólo una vez que la misma se disuelva. — Quinta. Las utilidades liquidas se distribuirán del siguiente modo: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital: el remanente se distribuirá entre los tres socios por partes iguales; las pérdidas si las hubiere sarán soportadas en igual proporción. — Sexta. — Los tres socios son designados gerentes y tendrán todas las facultades para conducir los negocios sociales. — El uso de la firma social la tendrán dos cualesquiera de los socios gerentes, quienes firmarán con su firma individual precedida por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas. — Séptima: La disolución y liquidación de la sociedad se hará de acuerdo al siguiente criterio: una vez pagadas todas las deudas se devolverá a cada socio el capital aportado, no teniendo a efectos de la liquidación ningún valor las patentes y fórmulas aportadas, pudiendo ser utilizadas las mismas por cada socio que así lo deseare una vez que la sociedad halla cesado su existencia legal; el remanente se distribuirá en tres partes iguales entre los integrantes de la misma. — La liquidación se hará de común acuerdo entre los socios, y de conformidad al Código de Comercio, pero si surgiesen divergencias entre ellos, las mismas serán resueltas por un solo liquidador que deberá ser elegido por unanimidad y cuyo fallo será inapelable. — Octavo: En el caso del retiro de un solo socio, su parte se le abonará en seis mensualidades y regirá para la determinación de la misma el criterio de la cláusula séptima citada. — Novena: Anualmente se formulará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada, según el capital, como lo establece el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, utilizándose este procedimiento para las demás resoluciones de interés para la sociedad. — Décima: Los socios que hicieren préstamos a la sociedad para facilitar su desenvolvimiento no podrán percibir interés alguno por los mismos. — Décima Primera: Toda divergencia o duda entre los socios será resuelta por un árbitro amigable componedor designado de común acuerdo con carácter obligatorio y su fallo será inapelable, ya que las partes renuncian expresamente a la acción judicial entre ellas. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o interdicción o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio muerto. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: A. Dubcovsky. — J. Klinkovich. — J. B. Dubcovsky.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, seretar'o.

$ 880.— e.16|2-Nº 10.240-v.22|2|56

FERRETERIA INDUSTRIAL AKA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos, que se expresarán, comparecen por una parte, el señor Abraham Kaplán, que firma "A. Kaplán", argentino naturalizado, casado, con domicilio legal en la calle Lavalleja mil ciento ochenta y tres, y por la otra parte el señor Abraham Levit, argentino, casado, domiciliado en la calle Angel Gallardo cincuenta y cinco, primer piso B, ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que el último de los nombrados concurre a este acto por su derecho propio, haciéndolo el primero en nombre y representación de la sociedad, que gira en esta plaza bajo la razón de Aka, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada y en su carácter de socio gerente de la misma, personería y facultades para este otorgamiento que acredita con el respectivo contrato social y su modificación, que se encuentran transcriptos íntegramente al folio cuarenta y siete, protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres, de este Registro y con la última modificación pasada ante mí al folio ciento uno, protocolo del año mil novecientos cincuenta y cinco también de este Registro. Y los comparecientes en sus respectivos caracteres invocados dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre "Aka, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y don Abraham Levit, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación y rubro de "FERRETERIA INDUSTRIAL AKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta Capital, calle Defensa número quinientos diez y nueve. — Segundo: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la compra venta, importación y exportación de artículos metalúrgicos, tanto nacionales como extranjeros, y en general, a toda otra actividad o negocio que tenga atinencia con los enunciados. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años de duración a contar desde la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil moneda nacional cada una, el que es totalmente aportado por partes iguales, por cada uno de los socios en instalaciones, mercaderías, muebles, enseres, útiles, locación, etc., todo ello según el inventario y avalúo que, firmado por las partes se agrega a la presente. Para el justiprecio de los distintos artículos, se ha tenido en cuenta su valor actual en plaza. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo de tres gerentes, los que para obligar a la sociedad, actuarán conjuntamente dos de ellos, siendo siempre uno de éstos el señor Abraham Levit. En este acto, se nombran gerentes al representante de "Aka, Somercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; don Abraham Kaplán, al apoderado de la misma sociedad don Boruch Kaplán y al señor Abraham Levit. — Sexto: La sociedad podrá, por intermedio de sus gerentes y actuando éstos en la forma dicha, además de los actos propios de su giro, comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, aun por más de seis años, ceder, transferir, percibir y|o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás por los precios, plazos, pactos, formas de pago, interés, pactos y demás condiciones que estimen conveniente comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en las formas de pago, plazo y modo que estimen ventajoso; satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realicen, al contado o a plazos, y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales o sin ellas, de compañías o particulares, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, u otros, tanto en sus casas matrices, como en sus sucursales y agencias, y de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, descontar y redescontar créditos, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros, como asegurada, endosar pólizas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, exigir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, prorrogar de jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, conferir poderes especiales o generales, con facultades amplias, y practicar en fin, todos los demas actos y gestiones necesarias para la mejor marcha de la administración de la sociedad. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general, con cierre al treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que podrán formularse en cualquier momento. Conjuntamente con el balance general, se practicará un inventario general, imputándose a la cuenta de ganancias y pérdidas las amortizaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias e instalaciones. Dichos balances e inventarios, serán puestos a consideración de los socios, quienes dentro de los diez días siguientes a la notificación por telegrama, se constituirán en asamblea, debiendo aprobarse ambas operaciones por unanimidad. El silencio o la inasistencia, se considerará siempre como voto favorable para la aceptación de las mismas. — Octavo: Las ganancias que arroje el Balance General previa deducción de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y que se acumulará hasta llegar al diez por ciento de capital social, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas primeramente por el Fondo de Reserva Legal y extinguido éste, por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez cada dos meses, resolviendo los asuntos sociales por unanimidad. De lo resuelto, se tomará nota en un libro especial de actas, foliado y rubricado por los socios, actas que serán firmadas en cada caso por los asistentes Los socios podrán hacerse representar por terceros, mediante carta-poder, que deberá ser transcripta en el acta que se labre. — Décimo: Los socios o esta sociedad, tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital en venta, en igualdad de condiciones que las pactadas con dichos terceros. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, la sociedad se disolverá debiendo ser liquidada por el socio sobreviviente o capaz, según sea el caso. Si el socio fallecido o incapacitado fuera el señor Levit la sociedad podrá continuar su giro con los herederos de éste, unificando su representación, y a cuyo fin deberá otorgarse un nuevo contrato. — Duodécimo. Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y la sociedad, durante la vigencia del contrato o durante la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por dos árbitros arbitradores, o un tercero que éstos nombren en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. Leída que les fué, ratificaron su contenido firmando ante mí, con los testigos del acto que lo fueron don José González Nogueira y don Abel Baca Castells, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — A Kaplán. — Abraham Levit. — Tgo.: J. González Nogueira. — Tgo.: Abel Baca Castells. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio ochocientos uno del Registro cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio extendido en seis sellos de dos pesos moneda legal cada uno, números: trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos, trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres, trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cincó, trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis y el presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a quince días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Juan Carlos Podestá. Hay un sello. Raspado: número. Vale. Testado: La administración de la so, de la. No vale. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 1.640.— e.15|2-Nº 10.152-v.21|2|56

CASA PATERNAL (MUSICA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Simón Sidelnik, argentino, casado, de 43 años de edad, C. I. Provincia de Buenos Aires, Nº 934520 con domicilio en esta Capital, calle Alejandro Margariños Cervantes Nº 2908 Dt. D. Marcos Kisiel Forster, argentino naturalizado, casado, 47 años de edad, C. I. Nº 1667427, con domicilio en esta Capital, calle Belén 333; Jaime Sidebnik, argentino, casado de 33 años de edad, C. I. Nº 2695293 con domicilio en la calle Paunero Nº 4530 Lanús, Provincia de Buenos Aires y el señor David Israel Schmukler, argentino, casado, 38 años de edad, C. I. Nº 546288 Provincia de Buenos Aires, con domicilio en esta Capital, calle Ruiz de los Llanos Nº 1454, todos hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645, la cual quedará sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: A partir del primero de febrero de 1955 fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente queda constituída entre los contratantes la citada sociedad que girará bajo la razón social CASA PATERNAL (MUSICA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La duración del presente contrato es de 5 años, pudiendo disolverse parcialmente al fin de cualquiera de los ejercicios, previa comunicación del saliente por telegrama colacionado a la Sociedad, con una anticipación no menor de 120 días. — Tercero: La administración de la sociedad queda a cargo exclusivo y en forma conjunta de los Sres. Israel David Schmukler y Simón Sidelnik, o Israel David Schmukler y Marcos Kisiel Forster, de manera que firmarán como socios gerentes y bajo sello para cualquiera de todos los actos de la Sociedad. — Cuarto: La sociedad se dedicará a la compra-venta de discos, aparatos del hogar, artefactos eléctricos, reparaciones de radios y toda otra actividad lícita que los socios de común acuerdo emprendieran — Quinta: El domicilio social se establece en la calle Teniente Gral. Donato Alvarez Nº 1691 de esta Capital. — Sexto: El Capital de la Sociedad será de pesos ciento cincuenta mil moneda nacional de curso legal ($ 150.000.— m|n.) divididos en cuotas de $ 1.000 cada una y aportadas de la siguiente manera: el señor Simón Sidelnik la cantidad de 45 cuotas, el señor Marcos Kisiel Forster la cantidad de 45 cuotas, el señor Jaime Sidelnik la cantidad de 45 cuotas y el señor Israel David Schmukler la cantidad de 15 cuotas, todas las cuales se hallan totalmente integradas y forman el total del Inventario que al efecto se realizó y cuyas constancias debidamente legalizadas obran en poder de cada uno de los contratantes. — Séptimo: Los contratantes convienen en que no habrá retiros a cuenta de utilidades por los primeros dos años de vigencia del presente; luego de este período podrán retirar de las utilidades líquidas y realizadas que se acreditan en las respectivas cuentas particulares hasta el 50 % de la suma que por el concepto antes expresado existan en partir de la finalización del tercer ejercicio. — Se aclara que el señor Israel David Schmukler, retirará la suma de pesos $ 1.500.— mensuales, que se cargarán a Gastos Generales, y por lo tanto no incidirán en su cuenta particular, haciéndose especial mención de que los otros socios no percibirán absolutamente nada en ese concepto. — Octavo: El socio Israel David Schmukler deberá dedicarse única y exclusivamente al negocio, objeto del presente, ya sea dentro y fuera del mismo, ya sea en ventas o reparaciones dentro del gremio. — Noveno: Anualmente y sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se realicen se practicará el 31 de enero de cada año un balance general, a resultas del cual y una vez deducido o acrecentado con la parte correspondiente al fondo de reserva legal, se repartirán las utilidades o se soportarán los quebrantos en la siguiente forma: los señores Simón Sidelnik, Marcos Kisiel Forster y Jaime Sidelnik, el 26 % cada uno y el señor Israel David Schmukler el 22 % restantes. — Décimo: En cuanto a la aprobación de los balances queda convenido que éstos se darán por aprobados tácitamente pasados los 30 días, de su fecha, salvo oposición de cualquiera de los socios, lo cual deberá hacerse constar en el libro de actas que se llevará en la sociedad. — Undécimo: Si fuera el caso de que los quebrantos llegaran al 30 % del capital, automáticamente la sociedad entra en estado de liquidación debiendo disolverse la misma en forma total. — Duodécimo: Se conviene de que en caso de disolución el pedido de la misma por uno de ellos, no implica la disolución total: asimismo el saliente no puede reclamar suma alguna en concepto de llave de negocio ni revaluación del activo fijo; sino que éste figurará de acuerdo al importe consignado en los libros al tiempo del balance que por fin de ejercicio se haya efectuado. — Décimo Tercero Una vez establecida la parte correspondiente al socio saliente compuesta por el importe de las cuotas aportadas con más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular y la parte correspondiente del fondo de reserva legal, la sociedad abonará el 50 % de tal suma en efectivo en el momento de la disolución y por el resto se le entregarán 12 documentos pagarés firmados por la firma social con vencimientos mensuales escalonados, más un interés igual al que a ese tiempo cobre el Banco de la Nación Argentina, para descuentos de documentos comerciales. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento o inapacidad de uno de los socios los sobrevivientes o capaces, actuando en conjunto podrán optar por uno de los siguientes temperamentos: a) Liquidar totalmente la sociedad; b) hacerse cargo del Activo y Pasivo, pagando a los herederos del fallecido o representante del incapaz, lo que le corresponda en la misma de acuerdo a un Balance General a practicarse dentro de los diez días del fallecimiento o incapacidad en el que se apreciarán los rubros del Activo Fijo, por los valores del último inventario; c) continuar la sociedad con los herederos del fallecido o representante del incapaz si éstos estuvieran de acuerdo a cuyos efectos deberán unificar la representación. — Hasta tanto los socios sobrevivientes o capaces actuando todos en conjunto, decidan el temperamento a seguir de las precedentemente enumeradas, continurán siendo los únicos administradores o gerentes de las actividades sociales, los Sres. Israel David Schmukler y Simón Sidelnik o Israel David Schmukler y Marcos Kisiel Forster si fuera el caso de cualquiera de los tres socios a saber Jaime Sidelnik, Simón Sidelnik y Marcos Kisiel Forster y los señores Simón Sidelnik y Marcos Kisiel Forster si fuera el caso de Israel David Schmukler. — Si optaran por la liquidación de la sociedad quedan desde ya instituídos como más arriba se indican como liquidadores de la misma. — Décimo Quinto: Toda divergencia que suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente nombrarán otro para caso de desacuerdo, siendo el fallo de éste inapelable y al que todos los socios se comprometen fielmente, renunciando desde ya a toda acción y recurso como así también a toda intervención judicial o extrajudicial. — Décima Sexta: Convienen en celebrar los socios el presente contrato de carácter privado y hacerlo inscribir en el Registro Público de Comercio, como así también que su contabilidad será llevada en libros rubricados por el sistema de partida doble y en un todo de acuerdo al Código de Comercio. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad Casa Paternal (Música), Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, Sobrerraspado. — Enero. — Vale. — Simón Sidelnik. — Jaime Sidebnik. — David Israel Schmukler. — Marcos Kissiel Forster.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.440.— e.15|2-Nº 10.138-v.21|2|56

ZUHERBU
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Faustino Roberto Zucchini, con domicilio en la calle Tronador 1875, Capital, y don Luis Ernesto Hernández, con domicilio en la calle Marsella 2441, Capital, ambos argentinos de estado civil casados, y hábiles se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "ZUHERBU", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la elaboración de corcho y sus derivados, pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícita. — Segunda: El término de duración es de 10 años a partir del primero de noviembre de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse tácitamente por 10 años más si cualquiera de los socios no manifiesta expresamente por telegrama colacionado, dirigido a la sede social, su voluntad en contrario, dentro de los 30 días anteriores al plazo de terminación. — Tercera: La sede social se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tronador 2072, pudiendo trasladarse y abrir o instalar sucursales o agencias, tanto en el interior como en el exterior del país. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional) dividido en 60 cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir, 30 cuotas por valor de m$n. 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional), cada uno, que integran en maquinarias, muebles, útiles y demás existencias, según inventario adjunto que los socios suscriben y se considera parte integrante del presente.

— Quinta: Ambos socios actuarán como gerentes y el uso de la firma social corresponderá en forma indistinta a cualquiera de ellos, quienes deberán utilizar sus firmas personales a continuación de "Zuherbu", Industrial & Comercial", S. R. L. — Los socios en la forma indicada tendrán las más amplias facultades de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645 con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro comercial o en fiar

zas gratuitas. — Sexta: El 31 de octubre de cada año se practicará un balance general de acuerdo a las normas legales e impositivas vigentes y de la utilidad líquida y realizada se destinará el 5% al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales, siendo en igual forma soportados los quebrantos que hubieren. — Séptima: En la sede social además de los libros rubricados que exige la Ley respectiva, deberá llevarse un libro de Actas, también rubricado en el cual se harán constar las resoluciones sociales. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción declarada por Juez competente, la Sociedad no se disolverá automáticamente, sino por los sucesores o representantes del socio pre-muerto, incapaz o interdicto, podrán optar por: a) Continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su representado, o b) Vender su parte en misma al otro socio con el haber que le correspondía al del fallecimiento, incapacitación o interdicción. En este caso el retiro de dicho haber deberá convenirse en un plazo que no será inferior a seis (6) meses ni superior a (12) doce y gozará de un interés del 8 % anual que se liquidará y pagará por bimestres adelantados. — Novena: Los socios se comprometen a solucionar las diferencias que hubieren durante la vigencia de este contrato o su término o disolución, por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte en litigio, quienes en caso de divergencias designarán un tercero quién laudará en definitiva, siendo su fallo inapelable. — Décima: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Undécima: De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 31 días del mes de mayo de 1955. —

Buenos Aires, Agosto 3 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 660.— e.15|2-Nº 10.203-v.21|2|56

STRAUSZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores don Jorge Strausz, húngaro, soltero, domiciliado en la Avenida Córdoba Nº 1336, 7º, Dep. 20 y don Arturo Licht, argentino, casado, con domicilio en la Avda. de Mayo Nº 881, 8º H, ambos en la Capital Federal y mayores de edad se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación: "STRAUSZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su asiento legal en esta Ciudad en la Avda. de Mayo número 881, 8º H, con depósitos en la calle Cañuelas Nº 292, y podrá establecer sucursales, filiales y|o establecimientos industriales dentro y fuera del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad es indeterminado, rigiendo para los casos de disolución o liquidación las disposiciones legales vigentes y en especial las previstas por la Ley 11.645. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a comercialización e industrialización, importación y exportación de textiles, tejidos, sedas, hilados, etc., en todos sus aspectos. Expresamente se le acuerda capacidad para adquirir y enajenar, fabricar y elaborar, mercaderías, materiales, sus productos, subproductos y derivados en todas su formas sin limitación alguna; aceptar y otorgar representaciones, dedicarse a la consignación de mercaderías y productos en general, todo lo que puede ser objeto de comercio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal que se divide en cien cuotas de un mil pesos cada una y es aportado por los socios en partes iguales en la siguiente forma: setenta mil pesos en mercaderías e instalaciones según balance por separado que forma parte del presente contrato firmados de conformidad entre los socios y los restantes treinta mil pesos se comprometen aportar con el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que se obtengan en cada balance. — Quinto: La sociedad practicará su primer balance e inventario general el día 31 de diciembre de 1956, y luego sucesivamente en igual fecha los años posteriores. Previamente al reparto de utilidades se efectuará la reserva legal de 5 % y las utilidades netas serán distribuídas en la siguiente proporción: sesenta por cien al señor Jorge Strausz y cuarenta por cien al señor Arturo Licht; las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios Jorge Strausz y Arturo Licht quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales con un sello o escrito el nombre de la razón social. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, avales, ni garantías o responsabilidades de ninguna naturaleza por terceros. Los socios tendrán el carácter de gerentes y como tal quedan facultados bajo las condiciones preexpresadas de representar la sociedad en forma más amplia, pudiendo realizar los siguientes actos: abrir cuentas y contratar préstamos con particulares o con los bancos oficiales o particulares ya fuera con garantía real o sin ella: actuar ante todas las reparticiones oficiales o de otro orden; otorgar poderes especiales o generales y revocarlos. Bien entendido que esta enumeración de facultades no es limitativa sino meramente enunciativa, siendo el resorte de los gerentes, realizar cuantos actos más fueren conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance e inventario general con el representante unificado del impedido. La sociedad continuará su actividad en iguales condiciones para aquel, que los condicionados en este contrato. En el caso de manifestar el retiro de la sociedad las cuotas serán transferibles en la forma prevista por la Ley 11.645, teniendo preferencia el socio para adquirir las cuotas por el valor ofrecido por terceros. — Octavo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios deberá ser resuelta por el procedimiento arbitral, pero extrajudicialmente. Para todo lo que no haya previsto ni reglamentado en el presente contrato las partes se someten a las disposiciones de las leyes vigentes. — Noveno: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. En fe de lo convenido se firma el presente y dos copias simples, del mismo tenor. Sobre raspado: "veintisiete" vale. — Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 720.— e.15|2-Nº 10.183-v.21|2|56

CHICAGO STAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que en el edicto publicado del 31 de agosto al 6 de setiembre de 1955, de la sociedad "CHICAGO STAR, SOC. DE RESP. LTDA." se han producido algunos errores en las cláusulas séptima, novena y décimo primera, debiendo decir: Séptima: Previa deducción de un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Novena: Quedando obligados a su fiel cumplimiento, y Décimo Primera: Quienes a tal fin. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1955 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.15|2-Nº 10.197-v.21|2|56

SELECT, CINES Y TEATROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "SELECT, CINES Y TEATROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha nombrado gerente al señor Antonio Inchausti en reemplazo del señor Antonio Guido Cafaro, según instrumento privado de fecha veintitrés de diciembre del año 1955. — Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.15|2-Nº 10.188 v.21|2|56

PIZZERIA "GIOVANIN" DE GAONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Umberto Héctor Laporta, de 41 años de edad, argentino, soltero, domiciliado en Federico Lacroze 4136, Departamento 33, Capital Federal, y José Kairuz, de 40 años de edad, argentino, casado y con domicilio en Giribone 1411, Capital Federal, hábiles para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación social PIZZERIA "GIOVANIN", DE GAONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Gaona 1180 de esta Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde la fecha de su constitución que se retrotrae a tal efecto al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye el comercio del ramo, comprendiendo la elaboración y venta de productos concernientes al mismo, como así también de helados, pastelería, bebidas, etc., y demás mercaderías que sean inherentes al objeto, pudiendo ampliar el mismo y anexar otras actividades si así lo estimasen conveniente sus integrantes. — Cuarta: El capital social de la Sociedad se fija en la suma de $ 500.000.— m|n., dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que quedan íntegramente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales o sea $ 250.000.— m|n. por el señor Umberto Héctor Laporta y $ 250.000.— m|n. por el socio José Kairuz. Dicho capital está representado por los valores que surgen del inventario levantado al efecto y que debidamente firmado por las partes se agrega a este contrato y se considerará parte integrante del mismo — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios que actuarán en forma conjunta, alternativa o separada como gerentes, con las más amplias facultades, pudiendo de tal manera celebrar los siguientes actos: celebrar toda clase de contratos de locación de casas, de obras y de servicios; adquirir el dominio de bienes inmuebles, muebles, maquinarias y otros elementos o mercaderías propios del negocio, por compra u otros medios lícitos, así como venderlos al contado o a plazos y por los precios y condiciones que estimen convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias o prendarias comunes o agrarias, reducirlas y cancelarlas; contraer préstamos con cualquier institución bancaria, oficial o particular y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y de Crédito Industrial Argentino y con las garantías reales y personales que fueran necesarias. o sin ellas, celebrar toda clase de operaciones con dichas instituciones, estando facultados para hacer depósitos, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y liquidarlas; girar cheques sobre depósitos o en descubierto hasta cualquier suma; girar, aceptar, firmar y endosar letras, vales, pagarés, cheques, certificados de prenda agraria, avales y demás obligaciones y papeles de comercio endosables o al portador y negociarlos de cualquier modo con Bancos o particulares; registrar nombres, marcas y patentes; cobrar judicial o extrajudicialmente todo cuanto se adeude o llegue a adeudarse a la Sociedad; retirar valores al cobro, cancelar obligaciones y otorgar poderes generales o especiales para gestiones judiciales o administrativas. La enumeración que precede, no es limitativa sino meramente enunciativa. La firma para actos de la Sociedad, será la particular de cada uno de los socios a continuación de la denominación de la Sociedad, y no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros ni para asuntos ajenos a la Sociedad, salvo común acuerdo de las partes — Sexta: Los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual que estipularán de común acuerdo y que se imputará a Gastos Generales. — Séptima: Anualmente se practicará al primero de agosto de cada año un inventario y balance general de los negocios sociales, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigencia, que deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad. — Octava: De las utilidades resultantes del balance practicado, será de rigor antes de fijar la cifra definitiva, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar al 10 % del capital social. El saldo de las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes de capital, y las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. — Novena: Se llevará un libro de "Actas", en el cual serán asentadas todas las decisiones del negocio. — Décima: Cualquiera de los socios podrá con una anticipación de seis meses y mediante telegrama colacionado, comunicar al otro su voluntad de disolver la Sociedad. En tal caso se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad por los socios gerentes o por la persona o personas que de común acuerdo designaren, practicándose al efecto un balance general en la fecha dispuesta para la disolución. El haber del socio que solicitó la disolución podrá ser adquirido por el otro socio, a opción de este último, por el monto que resulte del balance practicado. El importe correspondiente al haber del socio saliente, será abonado por el otro socio en cuarenta y ocho cuotas mensuales con el interés de uso en plaza y garantía suficiente o de la manera que se determine si las partes llegasen a un acuerdo. — Décimo Primera: En caso de muerte, incapacidad, interdicción o falencia de cualquiera de los socios, los herederos del causante podrán optar: a) por solicitar la disolución de la sociedad, procediéndose en tal caso según lo establecido en la cláusula décima o b) unificar su representación e incorporarse a la sociedad. — Décimo Segunda: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros extraños a la Sociedad cuotas de capital sin el consentimiento del otro socio, teniendo este último en tal caso prioridad para adquirir dichas cuotas. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de la aplicación de este contrato, serán resueltas por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con un tercero para caso de discordia, cuya resolución será obligatoria e inapelable. Bajo las cláusulas que preceden, los socios dan por constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada Pizzería "Giovanin" de Gaona, cuyo contrato se obligan a respectar en todas sus partes. En un todo de acuerdo se firma el presente en el lugar y fecha indicados. — José Kairuz. — Umberto Laporta.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.120.— e.15|2-Nº 10.120-v.21|2|56

CASA DE MAJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1943. — Primer Testimonio. — Escritura número: Cuatrocientos Ochenta y Uno: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco; ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen doña Josefina de Majo de Ghersi, viuda de sus únicas nupcias con don Luis Julián Ghersi, doña María Rafaela de Majo, soltera, don Mario Juan Pablo Ghersi, que firma Mario Ghersi, casado en primeras nupcias con doña Isabel Espósito de Ghersi y don José Vilardo, casado en primeras nupcias con doña Adelaida Clorinda Adela Dichiara, todos domiciliados Belgrano dos mil trescientos setenta y seis, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: a) Que mediante escritura otorgada ante mí, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del protocolo del año mil novecientos cincuenta de este mismo Registro a mi cargo, entre los comparecientes celebraron el siguiente contrato social: 'En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen doña Josefa de Majo de Ghersi, viuda de sus únicas nupcias con don Luis Julián Ghersi; doña María Rafaela de Majo, soltera, don Mario Juan Pablo Ghersi, que firma Mario Ghersi, casado en primeras nupcias con doña Isabel Espósito de Ghersi y don José Vilardo, casado en primeras nupcias con doña Adelaida Clorinda Adela Dichiara, todos domiciliados Belgrano dos mil trescientos setenta y seis, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que concurren a este otorgamiento, a fin de dejar constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que habrá de regirse por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CASA DE MAJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano dos mil trescientos setenta y seis y dos mil trescientos setenta y ocho, pudiendo establecer ágencias o Sucursales en cualquier otro punto de la República. Segunda: Se constituye por el plazo de Tres años contados desde el primero de septiembre del año próximo pasado a cuya fecha, retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación de artículos metálicos y afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento setenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una que los socios aportan en la siguiente proporción y forma: doña Josefina de Mayo de Ghersi y doña María Rafaela de Majo setenta y cinco cuotas cada una, que consisten, en el valor de las existencias, instalaciones, créditos y todo lo que constituye el fondo de comercio de la Fábrica de Artículos Metálicos que ambas heredaron de su hermano don Cayetano de Majo, cuya sucesión tramita por ante el Juzgado Civil de esta Capital a cargo del doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría del doctor Roberto Ramé, todo conforme al Inventario y balance practicado al treinta y uno de Agosto del año próximo pasado y que suscripto por los socios se agrega a esta escritura y se considerará parte integrante de este contrato. Y los socios señores Ghersi y Vilardo suscriben e integran cada uno diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda legal cada uno, en dinero efectivo, con lo cual el capital social queda totalmente integrado. Quinta: Revisten calidad de Gerentes con las facultades que les acuerda el Artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las enunciadas en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto, los socios señores Mario Juan Pablo Ghersi y José Vilardo, los que conjunta, separada o alternativamente, tendrán el uso de la firma social y no podrán comprometerla en fianzas, a terceros. — Sexta: Los balances se practicarán al treinta y uno de Agosto de cada año y deberán ser aprobados por cada socio en el término de sesenta días y luego de destinar el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas a la formación del fondo de reserva legal, las ganancias se distribuirán en la siguiente proporción: doña Josefina de Majo de Ghersi y doña María Rafaela de Majo, el veinte y siete por ciento cada una y los señores Ghersi y Vilardo, el veinte y tres por ciento cada uno. En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Las resoluciones que adopten los socios en los casos previstos en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en los demás casos que crean convenientes se asentarán en un Libro de Actas, en cuyo primer asiento se distribuirán las tareas específicas de los socios y asignación de sueldos con imputación a Gastos Generales. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales total o parcialmente sin consentimiento unánime de los demás socios. — Novena: Si en cualquiera de los balances se comprobase una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquier socio podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad, cuya liquidación se practicará en la forma que acuerden los socios por votos que representen la mayoría del capital social y en la misma forma designarán a la persona o personas que llevarán a cabo esa liquidación. — Décima: Las divergencias que se susciten entre los socios y no obtuviesen mayoría de votos-capital serán dirimidas por un tribunal arbitrador integrado por un árbitro designado por cada parte divergente dentro de los quince días de producido el conflicto, los que antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y deberán expedirse dentro de los treinta días de la designación de los primeros y su fallo será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su giro y los socios restantes licitarán privadamente entre ellos, las cuotas del ausente abonando a sus herederos o representante legal el importe del valor nominal de dichas cuotas y su participación en los beneficios o pérdidas conforme a un balance que se practicará al efecto o al último balance si el deceso o la incapacidad ocurriese dentro de los sesenta días de aprobado el mismo; cuyo pago se realizará en seis cuotas trimestrales iguales con más el siete por ciento de interés anual. — Bajo las once cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Casa de Majo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y hago constar que en razón del aporte del fondo de comercio antes expresado, se han publicado edictos en los diarios Boletín Oficial y El Noticioso no habiendo mediado oposiciones, conforme a la ley once mil ochocientos sesenta y siete, así como de que el aporte fué autorizado por el Instituto Nacional de Previsión Social por Certificado número mil seiscientos cincuenta y tres de veinticinco de julio próximo pasado conforme a la ley doce mil novecientos veintiuno. Así lo otorgan y previa lectura y ratificación firman como acostumbran juntamente con los testigos don Luis María González Victorica y don Ricardo Lavaggi, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Josefina de M. de Ghersi. María Rafaela de Majo. Mario Ghersi. José Vilardo. Tgo.: L. M. González Victorica. Tgo..: Lavaggi. Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Patiño Araoz. Concuerda con su escritura matriz y queda al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del Registro doscientos tres a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente del un millón doscientos treinta y cuatro mil

trescientos catorce al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el año del Libertador General San Martín. Está el sello. Carlos A. Patiño Araoz." — Es copia fiel del referido Contrato Social que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número Dos mil cuatro, al folio veinticuatro, del libro Veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. b) Mediante escritura pasada ante mí, al folio ochocientos doce del protocolo de este mismo Registro correspondiente al año mil novecientos cincuenta y dos, todos los socios hoy comparecientes dejaron prorrogada por tres años más, venciendo por consiguiente el treinta y uno de agosto del año en curso, la duración del contrato transcripto, habiéndose tomado razón de esta prórroga en el Registro Público de Comercio el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil novecientos ochenta y cuatro al folio ciento cincuenta y nueve del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y agregan: Que mediante el presente otorgamiento dejan nuevamente prorrogada por el término de Dos Años más a partir del primero de septiembre del año en curso a cuya fecha retrotraen los efectos de esa prórroga por cuanto han continuado ininterrumpidamente las actividades comerciales ratificando además todas las otras cláusulas del Contrato Original transcripto que doy por reproducidas en este lugar. Así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firman como acostumbran, juntamente con los testigos don Pascual Lapellegrina y don Ricardo Lavaggi, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Josefina de M. de Ghersi. María Rafaela de Maio. Mario Ghersi. José Vilardo Tgo.: P. Lapellegrina. Tgo.: R. Lavaggi Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Patiño Araoz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio un mil cuarenta y tres del Registro doscientos tres a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de ley, numerados correlativamente del cuatrocientos veintitrés mil doscientos cuarenta y cuatro al presente, todos de la Serie O. que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos A. Patiño Araoz. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 10.158-v.21,2|56

FABRICA ARGENTINA DE TACOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los componentes de la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE TACOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Los Patos 2916, señores Alfredo Luis Badillo, argentino, casado; Félix Alberto Badillo, argentino, casado, y Antonio Jorge Badillo, argentino, casado, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de septiembre de 1945, bajo el número 1.317, al folio 147 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con modificación de los artículos uno, seis, cuatro, ocho, diez y agregados de los artículos trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve; inscripta con fecha 9 de agosto de 1949, bajo el número 1.432, al folio 99 del libro 17; y modificación del artículo cinco, inscripta con fecha 18 de julio de 1955 bajo el Nº 1.533, al folio 313 del libro 28, han resuelto de común acuerdo ampliar el artículo cuarto y modificar el artículo sexto, aumentando el Capital Social, actualmente de $ 120.000.—, en la suma de $ 180.000.—, o sea a la cantidad de $ 300.000. Los artículos modificados quedarán en la siguiente forma: Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de tacos para máquinas textiles y otros artículos de cuero, pudiendo realizar cualesquier acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con dichos fines. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales, que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso vender o comprar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, intervenir en forma directa o mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y otros similares; conformes a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse que las facultades que aquí se dejan determinadas son simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Artículo Sexto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los tres socios en partes iguales, o sean mil cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional cada uno. Dicho capital queda integrado en su totalidad conforme al Balance General practicado el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, que firmado por los tres socios se acompaña. Dicho capital podrá ser aumentado por resolución de los socios por mayoría de capital y cuyas cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos. En caso de que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios por resolución unánime. Quedan subsistentes los demás artículos del referido contrato. De conformidad los socios firman la presente modificación en la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Firmado: Alfredo Luis Badillo, Félix Alberto Badillo. Antonio Jorge Badillo.

Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 680.— e.15|2-Nº 10.142-v.21|2|56

INDUSTRIAL ELMARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 21, interinamente a cargo del doctor Carlos Riffaud, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Octavio Caceres, argentino, casado, con domicilio en Camarones 4564, Capital; Pedro R. Maidana, paraguayo, casado, con domicilio en Tupac Amarú 970, Capital; y Severino Castro, argentino, soltero, con domicilio en Casacuberta 54, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Declárase constituída entre los firmantes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "INDUSTRIAL ELMARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Camarones 4564, sin perjuicio de ser modificado más adelante, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico industrial que realizará trabajos por cuenta propia y de terceros. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de dos años, a partir del primero de agosto de 1955, fecha a qué se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos m/n., dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en maquinarias y mercaderías, según balance que debidamente aprobado y suscripto por los socios se agrega al presente, en la siguiente forma: Octavio Caceres 40 cuotas, o sea $ 40.000.—; Pedro R. Maidana, 40 cuotas, o sean pesos 40.000.— y Severino Castro, 40 cuotas, o sean $ 40.000.—. — Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad será ejercida en calidad de gerente, por el socio Octavio Caceres, con el domicilio ya indicado. — El gerente tendrá el uso de la firma social, pero en todos los casos deberá estar acompañada por la firma de uno de los dos socios restantes. — Sexto: El 31 de agosto de cada año se practicará un Balance General de acuerdo con las disposiciones legales, el que deberá merecer, la aprobación de los tres socios. — De las utilidades líquidas y libres que resulten se deducirá el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal y el resto será distribuído en partes iguales entre los tres socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Los socios podrán retirarse de la Sociedad con un preaviso de seis meses, pero no podrán vender su parte a terceros no socios sin la conformidad escrita de todos los demás socios. — El pago del capital y utilidad del socio que se retire, se efectuará según el último balance aprobado y en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Octavo: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio o su capacidad total legalmente declarada, sus herederos o derecho habientes deberán unificar su representación al solo efecto de custodiar sus intereses patrimoniales en la sociedad sin tener facultad alguna para intervenir en la dirección y administración de la misma, la que seguirá su curso hasta completar el ejercicio anual correspondiente. — Una vez aprobado el balance respectivo los socios sobrevivientes podrán incorporar a los herederos del socio fallecido, o bien abonar a los mismos el haber que les corresponde en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Noveno: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación o ejecución de este contrato, las cuestiones que se planteen serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — El laudo que se pronuncie será inapelable y de cumplimiento obligatorio para los socios. — Bajo las condiciones precedentes queda constituída "Industrial Elmari, S. R. L.", conviniendo los socios que para lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad los contratantes se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado y se firman los ejemplares de ley en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de 1955. — Octavio Caceres. — Pedro R. Maidana. — Severino Castro. — Entre líneas: "interinamente a cargo del doctor Carlos Riffaud", vale. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 760.— e.15|2-Nº 10.111-v.21|2|56

MATARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría No 8 a cargo del suscripto, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores José Masjuan, español, casado, domiciliado en la calle Pampa dos mil trescientos cuarenta y nueve, piso primero y Rodolfo Schwarzenberger, alemán, casado, domiciliado en la calle Vicente López quinientos cuarenta y ocho, La Lucila, Prov. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza: Se declara constituída entre los nombrados a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Término y domicilio: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar de la fecha indicada en la cláusula anterior. Transcurridos los tres primeros años de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma preavisando a su consocio en forma fehaciente, con una anticipación no menor de tres meses. Producido el caso, la Sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Salta ciento ochenta y ocho, piso tercero, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, etc. en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercero: Objeto: El objeto de esta Sociedad está destinado a la Importación, Exportación y Representaciones de toda clase de bienes muebles. — Cuarto: Capital: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales en dinero efectivo debiéndose efectuar el depósito del cincuenta por ciento en legal forma. Las utilidades que arroje el giro social podrán retirarse por acuerdo entre los socios, sobre la base de simultaneidad e igualdad en las cantidades a que a cada uno corresponden, dejándose constancia de ello en el libro de actas. Quinto: Administración y Gerencia: La representación y dirección de la Sociedad, estará a cargo de los socios con la calidad de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de ambos socios quienes firmarán con su firma particular y el aditamento que consigne la designación social adoptada. Se confiere a los socios gerentes en forma enunciativa las siguientes facultades: a) Aceptar garantías sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de sus deudores o terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) Celebrar contratos de locación, como locador, o como inquilino, hasta por mas de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, extendiendo los recibos y descargos del caso; d) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos: de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y de otros establecimientos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas con o sin registro y transigir extrajudicialmente cualquier clase de asunto; f) Girar, extender, endosar, aceptar y avalar letras, vales, o pagarés y descontarlos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados; g) Endosar pólizas y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren precisos para la administración y buena marcha de la Sociedad; h) Denunciar los delitos que puedan cometerse en perjuicio de la Sociedad, querellar a los autores en representación de la Sociedad; i) Entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver posiciones, presentar escritos, solicitudes y pruebas, testigos y demas justificativos, firmar documentos y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de los bienes de los deudores sociales, pedir desalojos y lanzamientos, deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la Sociedad, rescindir contratos de arrendamientos, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recursar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos, nombrar escribanos, designar contadores, nombrar tasadores, designar liquidadores, nombrar rematadores y cuantas personas sean necesarias proponer, aceptar y rechazar concordatos, pedir quiebras de sus deudores o de la propia sociedad, pedir la liquidación sin quiebra de la sociedad, pedir concursos civiles de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes y demás condiciones que se proponga, someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho o de amigables componedores, otorgando las escrituras del caso con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la Sociedad, aceptar herencias o legados o donaciones que se hagan a la Sociedad y tratándose de las primeras con o sin beneficio de inventario; j) Aceptar daciones en pago y hacer novaciones; k) Conferir poderes generales o especiales y sustituir le mandato de administrador total o parcialmente el todo con relevación de costas y obligaciones de haber por bueno y válido, cuanto se haga y practique en su mérito, con arreglo a derecho. Estas atribuciones no importan limitación alguna a las que correspondieren por las leyes generales o especiales. — Sexto: Nombre: La sociedad girará con el nombre de "MATARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITAL $ 100.000.—". — Séptimo: Sueldos: Los sueldos se fijarán de común acuerdo dejándose constancia en el libro de actas. — Octavo: Balances: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que puedan practicarse cuando cualquiera de los socios lo pidiera; todos los balances se considerarán aprobados si dentro del perentorio término de treinta días de practicados, no fueren observados en forma fehaciente. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades y pérdidas que arroje cada ejercicio social, se distribuirán entre los socios en partes iguales, todo ello sin perjuicio de los importes que correspondan al fondo de reserva legal y/o cualquier otro de previsión o reserva que los socios decidieren crear. — Décimo: Obligaciones de los socios. Votaciones: Los socios gerentes deberán atender lo relacionado con el objeto social, pero podrán continuar con las actividades que actualmente desempeñan y/u otras similares a desarrollarse en el futuro, esto en cuanto no tenga atinencia con el objeto de esta Sociedad. Las decisiones se adoptarán de común acuerdo. — Décimoprimero: Fallecimiento. Incapacidad. Disolución. Liquidación: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad no se considerará disuelta. Los herederos o representantes legales podrán intervenir en la Sociedad con personería unificada pero no podrán ser gerentes y siempre que dentro del perentorio término de noventa días de ocurrido el deceso o declarada judicialmente la incapacidad, hicieren conocer en forma fehaciente la decisión de continuar en la Sociedad; si nada dijeren o manifestaren el deseo de no continuar, aquélla se considerará disuelta respecto del fallecido o incapacitado y el socio restante podrá optar entre proceder de acuerdo con la cláusula segunda del contrato o haciendo adquirir por un tercero la parte del fallecido o incapacitado; en esta misma forma se procederá si el socio restante no desea continuar las actividades sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado. En el caso en que el socio restante opte por hacer adquirir por un tercero la parte del socio fallecido o incapacitado, la porción correspondiente a éste la abonará el tercero en cuatro cuotas trimestrales iguales, determinándose la misma mediante un balance general con valores actualizados que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad; la obligación se documentará en pagarés que deberá suscribir la Sociedad y el adquirente y devengarán un interés del diez por ciento anual. En caso de liquidación, regirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Amigables Componedores: Cualquier discusión o divergencia que se suscitare, de fondo o de forma, entre los socios o sus herederos o sus representantes legales, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o durante la liquidación o disolución y hasta la total y mutua dación de carta de pago, será dirimida obligatoriamente por amigables componedores designados uno por cada parte; los componedores así nombrados designarán una persona que presidirá las deliberaciones y que en caso de discordia se le adjudica desde ya y en forma irrevocable facultades para resolver según su criterio, el fallo así dictado será inapelable, irrecurrible y obligatorio para todas las partes. Los suscriptos constituyen domicilio especial para todos los efectos del presente contrato, en los reales indicados al comienzo del mismo. Conformes las partes con todo lo establecido precedentemente, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir su original en el Registro Público de Comercio que fué extendido en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos, números: trescientos sesenta y un mil setecientos setenta y nueve; trescientos sesenta y un mil setecientos ochenta, trescientos sesenta y un mil setecientos ochenta y uno, y trescientos sesenta y un mil setecientos ochenta y cuatro, todos de la serie O. Firmado: José Masjuan, Rodolfo Schwarzenberger.

Buenos Aires, febrero 7 de 1936. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.640.— e.15|2-Nº 10.123-v.21|2|56

MATAFUEGOS DRAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre don Eurique Alberto Alvarez Drago, argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Jovita Fernández, domiciliado en la calle Vicente López número novecientos diez de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, doña Enriqueta Martini de Raggio, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Ricardo Pablo Raggio, domiciliada en Debenedetti novecientos trece, La Lucila, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, por otra, y don Arturo Barker Smith, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, domiciliado en la Avenida Manuel B. Fernández número ochenta de Temperley, Partido de Lomas de Zamora de la provincia de Buenos Aires, por la otra, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo el nombre de "MATAFUEGOS DRAGO", cuyo objeto será la fabricación, venta y comercialización de materiales contra incendio, válvulas y afines, sirviendo de base de las operaciones sociales el negocio del mismo ramo que don Enrique Alberto Alvarez Drago y doña Enriqueta Martini de Raggio poseen en común instalado en la calle Ayacucho número mil cuarenta y cinco de esta Capital, que incorporan a la sociedad en la forma que se referirá más adelante. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, con opción a otro período de cinco años, si hubiere conformidad de todos los socios, debiendo manifestarse la disconformidad con la prórroga con tres meses de anticipación al vencimiento del primer período mediante telegrama colacionado o aviso auténtico a los socios restantes. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Ayacucho número mil cuarenta y cinco de esta Capital, sin perjuicio de constituir sucursales, filiales o establecimientos industriales en otro lugar del país o del extranjero, o cambiar el domicilio establecido si se estimare conveniente o necesario. — Cuar-

ta: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan en la siguiente proporción: Don Enrique Alberto Alvarez Drago, cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que es su parte en el negocio en común con doña Enriqueta Martini de Raggio, ubicado en la calle Ayacucho número mil cuarenta y cinco de esta Capital, cuyo activo y pasivo pasa a ser de la sociedad que se constituye; doña Enriqueta Martini de Raggio, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean pesos cuatrocientos cincuenta mil moneda nacional que es el importe de su parte en el mismo negocio, todo según balance que las partes suscriben de común acuerdo y formará parte integrante del presente; y don Arturo Barker Smith, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional, la que ha incorporado al giro del negocio con fecha diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, mediante depósito en cuenta corriente a la orden de la sociedad en el Banco Industrial Argentino. — El capital social podrá ser aumentado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de los socios hiciera uso de este derecho, podrá ser cubierto el aumento de capital por uno o más nuevos socios que la mayoría de los componentes de la sociedad lleguen a aceptar como tales. — Quinta: Los socios quedan obligados a prestar su trabajo personal a la sociedad en la medida que ésta lo requiera, pudiendo ser reemplazados en la prestación del mismo por la persona que aceptaren los socios restantes. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio don Enrique Alberto Alvarez Drago, en carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio (o industria), comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes que se expresan a solo título enunciativo y sin que implique negación de otros no indicados: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y de transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto de la convención; d) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo, bienes muebles o inmuebles (aun por plazo mayor que el legal) con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones; f) Hacer remisiones o quitas de deudas; g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; h) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares, o de sociedades y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de intereses; i) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; j) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, o de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédula o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, tirante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios; k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general toda clase de asuntos de su competencia; l) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes, poderes especiales; ll) Designar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar; m) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones que se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones; n) Solicitar el registro de documentos, patentes de invención; marcas de comercio, de industria o de ganados sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias; ñ) Formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; o) Importar y exportar mercaderías, materias primas o en curso de elaboración, herramientas, maquinarias, útiles e implementos, compareciendo y ejercitando los actos que fueran necesarios ante las autoridades competentse, incluso Aduanas, Banco Central de la República, Ministerios, etc.; p) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad, quienes emplearán la razón social seguida de su firma individual respectiva. — Séptima: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance general, el cual será puesto de manifiesto en el domicilio de la sociedad por el término de diez días, transcurrido cuyo plazo sin haber sido observado, se considerará aprobado. — De las utilidades que pudieren resultar del balance, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, cesando el descuento una vez que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. — Aparte de la reserva legal, los socios podrán acordar reservas facultativas, y el líquido que resulte será distribuído en la proporción de un cuarenta y cinco por ciento para el socio Enrique Alberto Alvarez Drago, un cuarenta y cinco por ciento para doña Enriqueta Martini de Raggio y un diez por ciento para don Arturo Barker Smith. — En igual proporción se soportarán las pérdidas que pudieren resultar del ejercicio. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, concurso o quiebra de cualquiera de los socios. — En estos supuestos, los derecho habientes o representantes del socio fallecido, interdicto o fallido, podrán optar, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o interdicción, entre proseguir en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar representación, o retirarse de la misma, ajustándose el haber que les corresponda y la forma de pago de acuerdo a lo que se prevé en la cláusula duodécima de presente para la liquidación parcial. — Novena: Cualquiera de los socios o la sociedad tiene derecho preferente a la adquisición de las cuotas sociales que otro u otros socios desearan transferir: este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días de notificada la sociedad y los socios de las condiciones de adquisición propuestas al socio saliente por terceros extraños. — Décima: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo convenido y su prórroga: b) Por decisión unánime de los socios, antes del vencimiento del término, si no fueren más de cinco; c) En caso de ser más de cinco los socios, la sociedad podrá disolverse antes del término por decisión de la mayoría de los socios contados por personas que a su vez representen el setenta y cinco por ciento del capital. — En todos los casos de disolución total o parcial, los socios señores Enrique Alberto Alvarez Drago y Enriqueta Martini de Raggio ejercerán las funciones de liquidadores. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso con una anticipación no menor de tres meses al cierre del ejercicio comercial que se encuentre en curso. — En este caso su haber de retiro se determinará y pagará en la forma que se establece en la cláusula duodécima del presente. — Duodécima: En el caso de disolución total o parcial, el valor de los bienes de la sociedad se determinará de acuerdo al corriente en plaza, para las instalaciones, útiles, enseres y materia prima; en cuanto a la mercadería elaborada o en proceso de elaboración su valor será el de costo para la sociedad. — El valor "llave" se determinará por los procedimientos contables usuales, y del mismo participarán los socios en las siguientes proporciones: Don Enrique Alberto Alvarez Drago y doña Enriqueta Martini de Raggio, con el cincuenta por ciento cada uno del valor llave que se asigne al negocio hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y con el cuarenta y cinco por ciento de la diferencia entre dicho valor y el que resulte a la época de la disolución; y don Arturo Barker Smith, con el diez por ciento del valor llave adquirido el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y la fecha de disolución. — Estas proporciones serán obligatorias para los sucesores universales o particulares de los socios fundadores, en el caso de cesión de cuotas o disolución parcial de la sociedad. — En caso de disolución parcial, el haber del socio saliente, fallecido o interdicto, será abonado en cinco cuotas trimestrales iguales, con el diez por ciento de interés anual para las de pago diferido. — Décimo Tercero: Los socios tienen el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, el que podrán ejercer por sí o por representante. — Respecto de los balances anuales o de disolución, este derecho deberá ejercerse en el término perentorio previsto en la cláusula séptima. — Las asambleas de socios se convocarán a pedido de cualquiera de ellos, y, por lo menos, una vez anualmente para considerar el balance y marcha de la sociedad. — Décima Cuarta: Para cualquier cuestión que pudiere suscitarse respecto a la interpretación o ejecución del presente, tanto durante la marcha de la sociedad como al tiempo o por las operaciones de su liquidación o disolución, los socios se someten a la jurisdicción del fuero ordinario de la Capital Federal, renunciando a todo compromiso arbitral. — De conformidad se firman tres ejemplares iguales, en Buenos Aires, a los quince días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Enrique Alberto Alvarez Drago. — Enriqueta Martini de Raggio. — Arturo Barker Smith. — E|l.: "Secretaría Nº 3", vale.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.260.— e.15|2-Nº 10.168-v.21|2|56.

E L P A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Prórroga de Contrato Social — Cesión de Cuotas de Capital. — Entre los señores Angel Cándido Pafundo, Juan Angel Elena Gelpi, Víctor Juan Kalbermatten y Rodolfo Juan Curat, integrantes de la razón social Elpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen y declaran lo siguiente: — Primero: Dejar constancia de la aprobación y acuerdo unánime respecto de la cesión de cuotas de capital efectuada por el socio señor Rodolfo Juan Curat a favor del señor Jorge Fernando Deurer a quien desde la fecha de la referida cesión, cuyos términos se transcriben a continuación se le tiene por socio integrante de esta sociedad comercial: Convenio Sobre Cesión de Cuotas de Capital: Entre los señores Don Rodolfo J. Curat y Don Jorge F. Deurer a quienes en adelante se designará cedente y cesionario, respectivamente, convienen y declaran lo siguiente: — Primero: El cedente vende, cede y transfiere conforme a derecho al cesionario, setenta y cinco cuotas de capital que son de su propiedad, de la razón social "ELPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l.) con sede en esta capital, calle San Juan dos mil ochocientos setenta y seis. — Segundo: Quedan comprendidos en la presente cesión venta y transferencia todos los derechos que al cedente corresponden por la parte de capital que transfiere, ya sean ellos relativos a reservas integradas o no por utilidades previas a la fecha, no distribuídas, o por llave, o por revaluación de activo o cualquiera plusvalía. — Tercero: El cedente reconoce expresamente que a los efectos de las utilidades que correspondan a las cuotas de capital que transfiere, por el ejercicio de mil novecientos cincuenta, esta transferencia tendrá vigencia a partir del primero de enero del corriente año, es decir que las utilidades del ejercicio de mil novecientos cincuenta, en la parte proporcional a las cuotas de capital que transfiere, corresponderá íntegra y exclusivamente al cesionario. — Cuarto: El precio de venta se fija de común acuerdo en el valor total nominal de las cuotas de capital objeto de esta transferencia o sea la cantidad de Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que el cesionario entrega al cedente en este acto, a su conformidad, para constancia de lo cual otorga recibo por separado. Este pago comprende el valor de las cuotas de capital adquiridas con todos los derechos mencionados en la segunda cláusula y todo otro similar que correspondiera a las cuotas de capital que se transfieren. — Quinto: Presentes en este acto la totalidad de los integrantes de Elpa Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, señores Don Angel C. Pafundo, Don Juan A. Elena Gelpi, Don Víctor J. Kalbermatten y Don Rodolfo J. Curat, declaran por unanimidad que aprueban y prestan su expresa conformidad para la cesión de cuotas de capital antes mencionada, considerando al señor Jorge F. Deurer socio de la razón social con todos los derechos y obligaciones que en tal carácter le corresponden, conforme lo establece el contrato social vigente, celebrado el 19 de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1046 y publicado en el Boletín Oficial, con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, que en este acto ratifican en todas sus partes. — Sexto: El cesionario Don Jorge F. Deurer declara conocer el contrato social de Elpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyas cláusulas aprueba de conformidad como asimismo el balance correspondiente al ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y se compromete a cumplir las obligaciones y ejercer los derechos por ellas establecidos conforme a la ley. De todo lo cual se ratifican ambas partes contratantes y todos los socios de la razón social mencionada, y firman para constancia en tres ejemplares de igual tenor, encomendándose al señor Jorge F. Deurer, la realización de los trámites y diligencias dispuestos por la ley y los reglamentos para la publicación, inscripción y registro del presente acto, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, Firmado: R. J. Curat — J. F. Deurer — Angel C. Pafundo — J. A. Elena Galpi — V. J. Kalbermatten. — Segundo: Todos los socios nombrados en la cláusula anterior resuelven por unanimidad prorrogar el contrato social que fuera suscripto con fecha diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro y su modificación de fecha veintiséis de julio del mismo año por el término de diez años que comienzan a correr a partir del diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: Todas las cláusulas del referido contrato continuarán su vigencia con excepción de los artículos sexto y décimo, que se modifican, siendo sustituídos por los siguientes textos: — Artículo Sexto: Fíjase el capital social en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, el que ha quedado suscripto por los socios en la siguiente proporción: (los socios se nombran como acostumbran a firmar) Angel C. Pafundo trescientas cuotas, son treinta mil pesos moneda nacional; J. A. Elena Gelpi ciento cincuenta cuotas, son quince mil pesos moneda nacional; V. J. Kalbermatten ciento cincuenta cuotas, son quince mil pesos moneda nacional; R. J. Curat setenta y cinco cuotas, son siete mil quinientos pesos moneda nacional; J. F. Deurer setenta y cinco cuotas, son siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Artículo Décimo: En la oportunidad y forma establecidas por el artículo décimo cuarto, anualmente será fijada una suma global máxima, con cargo a gastos generales en calidad de remuneración al socio o socios gerentes que desempeñen actividades permanentes en la sociedad. — Cuarto: Los socios resuelven en este acto también por unanimidad nombrar gerentes con las más amplias facultades conforme lo dispone el artículo noveno del contrato social a los socios señores Angel Cándido Pafundo, Juan Angel Elena Gelpi y Jorge Fernando Deurer quienes en este acto aceptan el nombramiento con las atribuciones, deberes y responsabilidades previstos por la ley. Asimismo el señor Angel Cándido Pafundo se compromete a dedicar sus actividades exclusivamente a los negocios de la sociedad, no pudiendo desempeñar cargos ni realizar tareas de carácter permanente que fueran ajenas a los intereses sociales. De todo lo cual se ratifican y previa lectura suscriben para constancia de conformidad en tres ejemplares de igual tenor, facultando al señor Jorge Fernando Deurer para cumplir los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. En la sede social de la calle San Juan dos mil ochocientos setenta y seis de Buenos Aires, a los diecinueve días de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: "Capital", "Jorge", "Señores", "Dieciséis", "Cláusulas", "Todas", "na" todo Vale. V. J. Kalbermatten — J. A. Elena Gelpi — Angel C. Pafundo — R. J. Curat — J. F. Deurer. — Cláusula adicional: Los socios resuelven por unanimidad ampliar las designaciones efectuadas en el artículo cuarto del precedente contrato de prórroga de la sociedad Elpa S. R. L., nombrando al señor Víctor J. Kalbermatten en calidad de socio gerente en las mismas condiciones e igualdad de derechos y responsabilidades conferidos a los otros socios gerentes. La presente cláusula adicional se considerará integrante del contrato precedente y forma parte del mismo. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. V. J. Kalbermatten. — J. A. Elena Gelpi — R. J. Curat — J. F. Deurer — Angel C. Pafundo.

Buenos Aires, 21 Diciembre de 1955. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.340.— e.15|2-Nº 10.196-v.21|2|56

SERRA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de doctor Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los un días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, entre Dora Beatriz Ghersi de Serra argentina, casada, domiciliada en Libertad Nro. 65, Mario Serra, argentino, casado, con igual domicilio, y Alberto Serra, argentino, soltero, dimiciliado en Corrientes Nro. 2835, todos vecinos de esta Capital, hábiles para contratar, han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado siguiente. — Primero: La sociedad se designará SERRA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Libertad Nro. 65 de esta Capital. — Segundo: El objeto primordial será la explotación del comercio de mercería y bordados, sito en el domicilio antes designado, sin perjuicio de otras actividades a que pudiera ampliarse por común acuerdo. — Tercero: Se conviene como término de duración el de diez años a contar del primero de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotrae la sociedad a todos sus efectos. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscribiéndose en la siguiente proporción: entre los señores Mario y Alberto Serra, 45 cuotas para cada uno de ellos y la señora Dora Beatriz Ghersi de Serra, diez cuotas. El capital suscripto se integra totalmente en bienes, conforme inventario adjunto. — Quinto: Anualmente, y al 31 de diciembre, se practicará un balance general a efectos de establecer los resultados del ejercicio que serán divididos o soportados por los socios por partes iguales. Previa a toda distribución de utilidades, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Sexto: La administración estará a cargo de los señores Mario y Alberto Serra, que tendrán el uso de la firma social en forma separada e indistinta, usando las rúbricas individuales bajo sello social. Los socios gerentes tendrán los derechos, atribuciones y obligaciones inherentes al cargo y que permitan el desa-

rrollo de los negocios y actividades comerciales necesarias para llenar el fin social. Las retribuciones que los socios pudieren fijarse por su trabajo se establecerán de común acuerdo, sin perjuicio de los retiros a cuenta de utilidad que podrán efectuarse. — Séptimo: En caso que un socio deseare separarse, deberá dar aviso a los demás con noventa días de anticipación, precediéndose a la fecha de su retiro a practicar un balance general a fin de establecer el capital y beneficios que le correspondan a esa fecha. El monto resultante a pagar será liquidado conforme a la situación económica de la firma en tal momento, no pudiendo exceder el plazo total de un año. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será optativo de los otros en continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado (previa unificación de personería) o bien proceder a la liquidación de su parte, procediéndose en igual forma que la indicada en el artículo anterior, pero con opción a extender el plazo de pago hasta dos años. — Noveno: Todas las divergencias que pudieren suscitarse entre los socios, serán dirimidas por amigables componedores, a cuyo efecto cada socio nombrará una persona que la represente, decidiendo las mismas en forma obligatoria e inapelable para todos. En prueba de conformidad firman los socios en la fecha y lugar antes indicados. — M. Serra. — A. Serra. — Dora Beatriz Ghersi de Serra.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 730.— e.15|2-Nº 10.119-v.21|2|56

F O R J A M E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 12 de enero de 1956 se ha modificado el contrato social de "FORJAMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", habiendo quedado los artículos cuarto, quinto y sexto redactados en la siguiente forma: Cuarto: El capital social está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios don Serafín Bendolini, don Francisco Angel Costa Barbé y don Lino Bendolin, en la siguiente proporción: el primero cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una o sean cincuenta mil pesos nacionales; el segundo cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionales y el tercero cuatrocientas diez cuotas o sean Cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados todos los importes en dinero efectivo. — Quinto: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas se reservará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; se reservará además otro cinco por ciento para formar un fondo de reserva que cubra quebrantos originados por la aplicación de las Leyes sociales y el excedente será repartido entre los socios en la siguiente proporción: Don Serafín Bendolini recibirá el treinta por ciento: don Francisco Angel Costa Barbé el treinta por ciento y el señor Lino Bendolin (el cuarenta por ciento. — Los socios tendrán la misma vocación a las pérdidas que a las ganancias. — Sexto: La administración de la Sociedad será ejercida por los socios, los que quedan designados Gerentes con uso de la firma social teniendo las más amplias facultades para obligar a la Sociedad, actuando en conjunto los señores Serafín Bendolini y Francisco Angel Costa Barbé y por sí solo el señor Lino Bendolin: y con la sola limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas o garantías para terceros" — De conformidad los socios dejan modificadas las cláusulas enunciadas, declarando que el resto del contrato queda sin modificación y en toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 460.— e.15|2-Nº 10.176-v.21|2|56

RUBIO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores José Rubio Panizza con domicilio en la calle Bulnes Nº 1163; Ernesto Rubio, con domicilio en la calle Esperanza Nº 1049; Emilio Rubio, con domicilio en la calle Lavalle Nº 2316 y César Rubio, con domicilio en la calle Pringles Nº 981, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "RUBIO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Sarmiento Nº 2689, de esta Capital, la que se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de abril de 1947 bajo el Nº 424, al folio 268, del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden de común acuerdo el siguiente convenio de modificación del contrato original antedicho: Primero: Dejar sin efecto ni valor legal alguno, a partir del 1º de octubre ppdo., la cláusula décima segunda del contrato, en cuanto dispone que los saldos deudores o acreedores de los socios, exceptuado el retiro mensual de m$n. 400.— devengarían un interés del 4 % anual, capitalizado trimestralmente. En su virtud, cualesquier saldo deudor o acreedor que pudiere tener cada socio en sus cuentas, no devengará interés alguno a su favor o en contra. — Segundo: Quedan subsistentes las restantes cláusulas del contrato original, sin modificación de ninguna naturaleza. En prueba de conformidad y para que así conste se firma el presente ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo.: José Rubio Panizza. — Ernesto Rubio. — Emilio Rubio. — César Rubio". — Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 340.— e.15|2-Nº 10.110-v.21|2|56

O R I C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Organización Industrial y Comercial Argentina

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 12 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes noviembre del año 1955, entre los señores Federico Arturo Fauerbach, Florencio Pedro Alfaro, y Guillermo Fernando Dietz, de común acuerdo resuelven aclarar el contrato celebrado con fecha 6 de octubre de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de noviembre de 1955, bajo el Nº 2960, al folio 118, libro 29 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la parte que dice "Orica", "Sociedad de Responsabilidad Limitada" debe decir: "ORICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ORGANIZACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINA". Se firman los ejemplares de ley. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.15|2-Nº 10.175-v.21|2|56

EDITORIAL POSEIDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Con fecha 9 de diciembre de 1955, ante el escribano autorizante, Susana Larguía Barrenechea, cede y transfiere al señor Juan Merli, dos mil quinientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas e integradas en "EDITORIAL POSEIDON" S. R. L. — Esta cesión se efectúa por el precio total y convenido de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.15|2-Nº 10.156-v.21|2|56

T E N K I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Lázaro Tendler, domiciliado en la localidad de Rivera, provincia de Buenos Aires; Mauricio Tendler, con domicilio en la localidad de Rivera, provincia de Buenos Aires, y Mario Kicillof, domiciliado en la calle Olaya número mil cuarenta, departamento A, Capital Federal, todos de nacionalidad argentinos, de estado civil casado, mayores de edad y capaces para contratar, han resuelto de común y perfecto acuerdo celebrar y suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual se ha de regir bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, declaran constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación "TENKI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento de su sede social en la República Argentina, actualmente en la calle Olaya número mil cuarenta, departamento A, pudiendo trasladarse ulteriormente y establecer sucursales o agencias en cualquier punto, tanto del interior como del exterior de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la Fabricación, Venta, Importación, Exportación y Distribución de todo artículo relacionado con la industria del automotor, y en especial lo referente al acumulador del mismo. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos doscientos mil moneda nacional de curso legal), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional curso legal cada una, y aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio Lázaro Tendler y el socio Mauricio Tendler aportan cada uno la cantidad de Noventa y Cinco cuotas de Un Mil pesos cada una, o sea la cantidad de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada uno de ellos; y el socio Mario Kicillof aporta la cantidad de diez cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, todo de acuerdo al Balance General que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la presente sociedad se estipula en diez años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y efectos sociales realizados. — Quinta: La dirección, administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en forma indistinta. El uso de la firma social podrá ser ejercido por cualquiera de los socios, pudiendo firmar sólo dos de ellos en forma conjunta sobre un sello que dirá: "Tenki S.R.L.", poniendo cada uno de los firmantes su firma personal. Queda prohibido a todos los socios usar la firma en negocios ajenos a los de la sociedad emplearla o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. Esta disposición quedará sin efecto para todos aquellos actos, aún aquellos que fueran ajenos al objeto social, siempre que la voluntad de todos los socios por unanimidad así lo decidan, para cuya constancia deberá dejarse acta labrada y firmada por los mismos. Los socios deberán dedicar todo su tiempo y celo para la sociedad, quedándoles prohibido el ejercicio de actividades fuera de las que les corresponda en la sociedad, salvo disposición unánime en contrario manifestada por todos los socios mediante acta registrada en el libro respectivo. — Sexta: Independientemente del objeto social establecido en la cláusula número dos del presente contrato, la sociedad podrá: a) Realizar toda clase de operaciones en cualquiera de las instituciones bancarias, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, efectuar depósitos, girar contra los mismos, firmar cheques, pagarés, giros, avales, letras y endosos, solicitar créditos, otorgar poderes especiales y generales; b) Realizar todas las operaciones inherentes a su giro, de compraventa, importación y exportación, adquirir y vender bienes raíces e hipotecarlos ante personas o instituciones privadas o bancarias, como asimismo cancelarlas y desempeñar cuantos más actos fueren menester a los fines de la referida entidad social. — Séptima: Cada año social, el treinta y uno de octubre, se practicará un Balance General de los negocios sociales ajustado a la técnica contable y considerando todas las reservas, previsiones, amortizaciones del Activo, etcétera, necesarias para la determinación de las utilidades o pérdidas habidas, las cuales serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre todos los socios. Las utilidades deberán ser líquidas y realizadas, y sólo se podrán retirar al final de cada ejercicio y siempre que la situación financiera así lo permita. — Octava: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta y cinco días de la fecha de cierre de ejercicio. — Novena: La sociedad no podrá disolverse antes de los primeros dieciocho meses de su constitución. — Transcurrido ese lapso, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo a tal efecto comunicar esa voluntad por medio de telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. — En este caso, el socio o socios que se hicieran cargo del activo y pasivo de la sociedad, deberán abonar al o los socios que se retiran, todo su capital, utilidades y haberes que tenía en la sociedad y de acuerdo a las cifras que arrojen los libros de contabilidad, en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con el interrés de plaza en ese momento. — Décima: Oportunamente los socios fijarán por acta debidamente suscripta por todos ellos, los sueldos que han de percibir mensualmente cada uno. — Décima Primera: En caso de incapacidad transitoria de alguno de los socios, éste continuará percibiendo todos los haberes que por este contrato o actas que se hubieran labrado, se establecen. — Si la incapacidad fuere permanente o si falleciere alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de sus negocios, debiendo en estos casos los herederos del o los socios incapaces o fallecidos unificar su representación, actuando el representante sólo en calidad de fiscalizador, y sin derecho a realizar actos o gestiones por cuenta de la sociedad, salvo manifestación en contrario, en forma expresa del o los socios sobrevivientes. — El o los socios sobrevivientes se reservan el derecho de resolver, para el caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de ellos, respecto de la continuación o no de la sociedad con los herederos o representante legal del o los socios acaecidos. — Décima Segunda: Cualquier disidencia que llegare a producirse respecto a la interpretación de este contrato o por los actos sociales entre ellos, los socios, será sometida y dirimida por el laudo de arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a tomar conocimiento del asunto designarán un cuarto y actuarán en él formando tribunal y fallando por mayoría. — El fallo causará ejecutoria. — De conformidad con las doce cláusulas que anteceden, y con arreglo a derecho, firman las partes el presente contrato, declarando constituída la sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación social es "Tenki, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Lázaro Tendler. — Mauricio Tendler. — Mario Kicillof.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.240.— e.15|2-Nº 10.114-v.21|12|56

TALLERES ALBAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Olindo Juan Alvarez, por una parte y Juan Carlos Battista, por la otra, ambos argentinos, casados, mayores de edad, y domiciliados en esta Capital, en las calles Ladines 3171 y Ceretti 3557, respectivamente, se ha convenido: Primero: A partir de la fecha y con anterioridad al día 1º de enero de 1956, al que se retrotraen a los efectos del presente contrato, se declara constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación y firma de TALLERES ALBAT S. R. L. de Alvarez y Battista, con domicilio legal en la calle Ladines número 3171 de esta Capital y comercial en la calle Estrada Nº 374 del Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, o donde en lo sucesivo se determine, declarándose en consecuencia comprendidos y como pertenecientes a la firma, las operaciones realizadas como sociedad accidental por los mismos socios desde enero de 1955. — Segundo: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), totalmente integrado en bienes según detalle en inventario aprobado, el que ha sido aportado por partes iguales en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una. — Tercero: El objeto de la sociedad es la fabricación, comercialización, distribución y venta de repuestos y accesorios para la industria textil, así como también de cualquier otro producto de industria y comercio, pudiendo al efecto realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, mediante representaciones o consignaciones. — Cuarto: Ambos socios, que invisten el carácter de gerentes, con las formalidades establecidas en los artículos 13º de la Ley 11.645 y 412º del Código de Comercio, podrán adoptar el uso de la firma social para todas las operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, o en fianzas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad los siguientes: a) Ajustar locaciones de servicio, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar acciones en pago e hipotecas, éstas con garantías de créditos de la sociedad, celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modifcarlos, prorrogarlos, ampliarlos o rescindirlos; hacer consignaciones y depósitos de efectos, de dinero, conferir poderes especiales y generales de administración, así como también los que se requieran para asuntos judiciales de cualquier naturaleza y jurisdicción; cobrar y percibir, dar cartas de pago y pagar deudas, sean éstas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, con las restricciones que de común acuerdo y en forma verbal resuelvan los socios, cederlos, transferirlos, girando sobre ellos toda clase de cheques y libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, vales, giros, conformes, o cualquier otro género de títulos o documentos creditarios —sin limitación de tiempo—, firmar letras, ya sea como aceptante, garante, endosante, o avalista y firmar cheques con provisión de fondos o en descubierto; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias en todos los establecimento crediticios, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco Hipotecario Nacional; c) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los tribunales de la Nación o de las Provincias, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones, transigir, poner o absolver posiciones; prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes; renunciar al derecho de apelar o de prescripciones adquiridas, someter las causas a la decisión de árbitros o arbitradores, hacer pagos extraordinarios, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Formular protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Quinto: Las utilidades y pérdidas se distribuirán y soportarán, respectivamente por partes iguales. — Sexto: El uso de la firma estará a cargo de ambos socios con las más amplias facultades de administración, según lo enunciado en la cláusula cuarta, declarándose comprendidos en el mandato, además de las enunciadas en el artículo citado precednte mente, las establecidas por el artículo 1.881, incisos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17 del Código Civil y toda otra que requiera el giro comercial, sin limitaciones ni restricciones de ninguna especie. — Séptimo: El término de duración se fija en cinco años a contar del día 1º de enero de 1956, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 1ª. — Octavo: Las utilidades o pérdidas serán liquidadas anualmente, debiendo practicarse los balances correspondientes el día 31 de diciembre de cada año. En caso de que las pérdidas insumieran el cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en disolución salvo manifestación en contrario de ambos socios. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente, hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500.—), cada uno, con cargo a cuentas de resultado. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en su desenvolvimento comercial, incorporando a la misma a los herederos o derecho-habientes, unificando personería de acuerdo con el artículo 22º de la Ley 11.645. Para el caso de fallecimiento o incapacidad se practicará balance, inventario y valuación de los bienes de la sociedad, con la obligación de que el socio supérstite o capaz, podrá exigir de los herederos o derecho-habientes del otro socio, la incorporación a la empresa de una persona de reconocida idoneidad en la respectiva especialidad industrial, que se acreditará con un previo examen de competencia y cuyos emolumentos correrán por cuenta y riesgo exclusivo del peculio particular de los representantes del socio no supérstite. — Undécimo: Para el caso de que los herederos o derecho-habientes unificando personería, no quieran integrar la sociedad, el socio supérstite o capaz liquidará el capital e intereses del socio fallecido, en diez servicios semestrales de doce mil pesos moneda nacional (m$n. 12.000.—) cada uno. — Duodécimo: El presente contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, además de las formalidades exigidas por el artículo 5º (quinto) de la Ley 11.645. — Trigésimo: A todos los efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal en los lugares indicados ut supra y para su interpretación —en caso de desavenencia entre los socios.—, se designará árbitro arbitrador amigable componedor, a un profesional de reconocida versación en ciencias económicas, quien pronunciará su fallo arbitral a los diez días subsiguientes de haber sido nombrado. El mismo será de carácter inapelable. Conformes las partes, firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 31 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Olindo Juan Alvarez. — Juan Carlos Battista. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.340.— e.15|2-Nº 10.121-v.21|2|56